

## ACTA NÚMERO 4/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

### **Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Silés Calvo  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Alicia Izquierdo García<sup>1</sup>  
D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro  
D<sup>a</sup>. María Ana Pineda Carbó  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Jiménez  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Paz Flores Delgado  
D. Borja Vivas Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de las Mercedes Martín España

### **Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo

### **Grupo Municipal Vox**

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz  
D<sup>a</sup>. Yolanda Gómez Marín

### **Grupo Municipal Con Málaga**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Morillas González  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/216

**Secretaría General del Pleno:** D<sup>a</sup>. Alicia E. García Avilés.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Francisco Javier Hidalgo Barea.

Asistió, asimismo, el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.4).

La sesión de Pleno sufrió un receso acordado por sus miembros desde las once horas y treinta y cinco minutos a las catorce horas y cuarenta minutos.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose a continuación, al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

<sup>1</sup> La Concejala D<sup>a</sup> Alicia Izquierdo García abandonó la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos no incorporándose a la misma tras el receso acordado de la sesión.



## PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

### I.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN pág.

PUNTO Nº 1.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox, para garantizar servicios básicos en los barrios de Málaga: instalación de cajeros automáticos y recuperación del servicio postal. (20-02-25. Punto nº 3) .....	6
PUNTO Nº 2.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, referido a la mejora e impulso del mercado artesanal de la explanada de la Estación María Zambrano. (20-02-25. Punto nº 4) .....	8
PUNTO Nº 3.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de aprobación de la modificación de bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025. (20-02-25. Punto nºU1).....	11
PUNTO Nº 4.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, para la aprobación del primer expediente de modificaciones de crédito del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2025. (20-02-25. Punto nº U2).....	19
PUNTO Nº 5.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox, referida al mercado ambulante. (20-02-25. Punto nº U3) .....	24

2/216

### II.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 6.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación a la situación laboral de los informadores turísticos de Málaga. (20-02-25. Punto nº 2).....	27
PUNTO Nº 7.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, en relación a incrementar, dotar y mejorar las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Málaga y resto de administraciones. (20-02-25. Punto nº 3) .....	31
PUNTO Nº 8.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, referido a la atención integral de las familias malagueñas en todo lo relacionado con temas de vivienda y garantía de alternativa habitacional en los casos de desahucios. (20-02-25. Punto nº 4) .....	35

### III.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 9.-	Dictamen relativo a Propuesta de carácter Institucional, de concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga. (17-02-25. Punto nº 2).....	40
--------------	--	----



PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación al expediente sobre Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito Nº7 Carretera de Cádiz (17-02-25. Punto nº 3) .....	43
PUNTO Nº 11.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, referida a la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración de Málaga en aplicación de la IV Fase de la Directiva 202/49/CE. (17-02-25. Punto nº 4).....	52
PUNTO Nº 12.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, en relación a la aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la aglomeración de Málaga en aplicación de la III Fase de la Directiva 202/49/CE. Debate y votación de enmiendas. (17-02-25. Punto nº5).....	62
PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, referida a la Garantía por parte del Ayuntamiento de no hacer un uso privativo futuro del Parque del Oeste, ni de ningún otro espacio público verde de la ciudad. (17-02-25. Punto nº 7) .....	76
PUNTO Nº 14.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación a la mejora de la gestión y transparencia en LIMASAM. (17-02-25. Punto nº 8)...	78
PUNTO Nº 15.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, relativa a Medidas para garantizar la participación futura de las Peñas y las entidades sociales en la Feria de Málaga, proteger el patrimonio cultural, y mejorar el diseño y la gestión de la fiesta. (17-02-25. Punto nº 9).....	82
PUNTO Nº 16.-	Dictamen relativo a Moción Urgente del Grupo Municipal Vox, para la mejora de Calle Carretería. (17-02-25. Punto nº U1) .....	85

3/216

#### **IV.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

PUNTO Nº 17.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, sobre desistimiento de aprobación definitiva de Modificación de Elementos Nº 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga. Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 "BALAZÓN" (17-02-25. Punto nº 2)....	88
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Ceuta, nº 18. (17-02-25. Punto nº 3) .....	111
PUNTO Nº 19.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Fernández Shaw, nº 42. (17-02-25. Punto nº 4) .....	122
PUNTO Nº 20.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, de aprobación definitiva del Estudio de Ordenación en Av/ Juan Sebastián Elcano, nºs 171 a 175. (17-02-25. Punto nº 5) .....	132



PUNTO Nº 21.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox, en relación a medidas para la regulación y mejora de los servicios para vehículos especiales, caravanas y autocaravanas. (17-02-25. Punto nº 7).....	151
---------------	--	-----

## V.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U1.	Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, para la aprobación del levantamiento excepcional de los límites de gastos plurianuales del Proyecto “Espacio de Datos para infraestructuras Urbanas Inteligentes” (EDINT).....	156
PUNTO Nº U2.	Moción Institucional para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga al pintor y escultor integrante del movimiento artístico “Estampa Popular Sur” D. Segundo Castro Olmo. ....	160
PUNTO Nº U3.	Moción urgente del Grupo Municipal Popular para que la ciudad de Málaga sea la Sede del Centro Nacional de Ciberseguridad. ....	164
PUNTO Nº U4.	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al Día Internacional de la Mujer.....	166
PUNTO Nº U5.	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la falta de transparencia y posible conflicto de intereses en la adjudicación de patrocinios a una empresa vinculada a la concejala de cultura María Ana Pineda. ....	176
PUNTO Nº U6.	Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la falta de transparencia, asunción de responsabilidades políticas y a las irregularidades respecto al contrato firmado por Promálaga con la empresa privada La Fábrica. ....	180
PUNTO Nº U7.	Moción urgente que presenta el Grupo Municipal Vox relativa a la puesta en marcha de la Lonja del Puerto de Málaga. ....	184

4/216

## VI.- MOCIONES

PUNTO Nº 22.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al Estatuto Marco que regula las condiciones laborales de los profesionales sanitarios.....	191
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de seguir avanzando en el camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres.....	169
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas de apoyo al sector del Taxi. Seguros de responsabilidad civil-vehículos. ....	187
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a reforzar las garantías al derecho de acceso a la vivienda para mujeres víctimas de las violencias machistas, familias monoparentales y en situación de vulnerabilidad. ....	199
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al agravio inversor que padece la provincia de Málaga por parte del Gobierno Central. ....	204



PUNTO Nº 27.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la agravada situación de colapso del sistema público de salud en nuestra ciudad.....193

PUNTO Nº 28.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre la ocupación ilegal y la defensa de la propiedad privada.....208

PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa al impulso de medidas para mejorar el funcionamiento de la Sanidad Pública.....196

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**Actividad de Control del Pleno.**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

**VII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

PUNTO Nº 30.- Conocimiento del escrito del Grupo Municipal Con Málaga comunicando la modificación en el nombramiento de Portavoz, Portavoz Adjunta y Secretaria de dicho grupo.....212

PUNTO Nº 31.- Conocimiento de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con número de orden 2025/1751 relativa al Régimen de dedicación y retribuciones a los Concejales del Grupo Municipal Con Málaga. ....212

PUNTO Nº 32.- Conocimiento del Pleno de los siguientes informes definitivos emitidos por la Intervención General: .....212

- Informe definitivo relativo al control financiero en materia de contratos y otros gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero de 2024.
- Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF 2025).

PUNTO Nº 33.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....213

PUNTO Nº 34.- Información del Equipo de Gobierno.....213

5/216

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

PUNTO Nº 35.- Ruegos. ....213

PUNTO Nº 36.- Preguntas.....213

\*\*\*\*\*

**I.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN**



**PUNTO N° 01.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA GARANTIZAR SERVICIOS BÁSICOS EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA: INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y RECUPERACIÓN DEL SERVICIO POSTAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=233.0&endsAt=234.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Santa Rosalía-Maqueda es un barrio periférico de Málaga, perteneciente al distrito de Campanillas, con una población de más de 5.000 habitantes, lo que supone casi un tercio del total del distrito. En los últimos años, esta zona ha experimentado un crecimiento significativo, debido a su proximidad al Parque Tecnológico de Andalucía y a los precios más asequibles de la vivienda en comparación con otras zonas de la ciudad.*

*A pesar de este crecimiento, los vecinos de Santa Rosalía-Maqueda han visto cómo la barriada sufre un progresivo abandono en cuanto a servicios esenciales. Entre las principales carencias, destaca la falta de oficinas bancarias y de correos, lo que ha afectado gravemente a la calidad de vida de sus residentes, especialmente a las personas mayores.*

6/216

*En los últimos años, el cierre de oficinas bancarias ha reducido considerablemente el acceso a cajeros automáticos, obligando a los vecinos a desplazarse a otras zonas para realizar operaciones básicas como retirar dinero en efectivo o realizar gestiones bancarias. Esta situación se agrava debido a las deficiencias en el transporte público, ya que los autobuses deben entrar en el Parque Tecnológico, lo que añade 20 minutos adicionales al trayecto, y los fines de semana la frecuencia es de hasta 45 minutos.*

*Para solucionar este problema, solicitamos al Ayuntamiento que establezca un convenio con Euronet, una empresa líder en transacciones financieras electrónicas, con presencia en más de 50 países y con más de 35.000 cajeros instalados en Europa. La colaboración con Euronet permitiría la instalación de cajeros bancarios en Santa Rosalía-Maqueda, garantizando el acceso a los servicios financieros que los vecinos necesitan.*

*Por otro lado, la desaparición de la oficina de Correos en Santa Rosalía-Maqueda ha dejado sin servicio postal directo a los residentes, obligándolos a desplazarse hasta la oficina de Campanillas, situada a unos 5 kilómetros del barrio. Esta situación supone una dificultad aún mayor para las personas con problemas de movilidad.*

*La antigua oficina de correos de Santa Rosalía-Maqueda existía incluso antes que la de Campanillas, por lo que su recuperación es una demanda histórica de los vecinos. Como solución, proponemos que el Ayuntamiento de Málaga inicie gestiones con Correos para la cesión de un espacio municipal donde se pueda restablecer el servicio postal. Esta medida ya ha sido aplicada con éxito en otros municipios y barrios afectados por la falta de oficinas de correos. Además, se*



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

podría considerar la modernización de alguna de las instalaciones municipales existentes para su informatización y adaptación a los estándares de Correos.

Cabe recordar que en abril de 2024 ya se aprobó una moción para mejorar los servicios en Santa Rosalía-Maqueda, pero hasta la fecha no se han tomado medidas concretas. La falta de acción por parte del equipo de gobierno del Partido Popular ha incrementado el malestar de los vecinos, quienes continúan denunciando el abandono del barrio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes

### ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que considere la posibilidad de establecer un convenio con alguna de las empresas líder a nivel mundial en el procesamiento de transacciones financieras electrónicas seguras, con el fin de instalar cajeros automáticos desplazados en la zona de Santa Rosalía-Maqueda, garantizando el acceso de los vecinos a servicios bancarios básicos.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar gestiones con Correos para garantizar la continuidad del servicio postal en la zona de Santa Rosalía-Maqueda. Esto incluiría la exploración de opciones como la disposición de un espacio municipal adecuado para albergar una oficina de Correos, asegurando así que los residentes tengan acceso a este servicio vital en su propio barrio, proponiendo la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento y Correos para concretar la cesión del espacio, tal y como se ha hecho en otras zonas con el mismo problema.”

7/216

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución al acuerdo primero**, no siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 2º.- Dictaminado **favorablemente por unanimidad**.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a iniciar gestiones con Correos para garantizar la continuidad del servicio postal en la zona de Santa Rosalía-Maqueda. Esto incluiría la exploración de opciones como la disposición de un espacio municipal adecuado para albergar una oficina de Correos, asegurando así que los residentes tengan acceso a este servicio vital en su propio barrio, proponiendo la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento y Correos para concretar la cesión del espacio, tal y como se ha hecho en otras zonas con el mismo problema.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 02.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, REFERIDO A LA MEJORA E IMPULSO DEL MERCADO ARTESANAL DE LA EXPLANADA DE LA ESTACIÓN MARÍA ZAMBRANO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

8/216

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=234.0&endsAt=235.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Los comerciantes del mercado artesanal ubicado en la explanada de la Estación María Zambrano reclaman mejoras urgentes en el bulevar en el que se ubican, un espacio estratégico de nuestra ciudad que acoge de forma permanente los antiguos puestos del antiguo histórico mercadillo de ‘los hippies’ de Málaga. A pesar de que está situado en una de las principales puertas de entrada a Málaga y de que tiene un gran potencial para convertirse en un punto de encuentro y referencia, tanto para residentes como para turistas, sufre una clara situación de desatención por parte del equipo de gobierno.*

*Los comerciantes y artesanos quieren que se revitalice la zona para poder desarrollar en ella su proyecto de vida, pero para ello precisan del respaldo del gobierno de la ciudad, para que se mejore el espacio y el entorno gane en atractivo, dinamismo y seguridad. Para alcanzar estos objetivos proponen cuatro acciones clave:*

*La creación de un paso peatonal seguro alineado con la puerta principal de la estación de Renfe, en continuación al paso peatonal de los taxis. Ya que en la actualidad la conexión entre la estación de tren y la explanada es deficiente, lo que obliga a muchos peatones a cruzar tres carriles de tráfico sin seguridad, generando un alto riesgo de accidentes. Un paso peatonal bien*

diseñado mejoraría la circulación de viandantes, fomentando el uso del bulevar como un verdadero espacio de encuentro y descanso y no una isla rodeada de tráfico.

*La mejora de la iluminación pública, ya que la iluminación actual es insuficiente, con lo que se crea un entorno oscuro durante la tarde-noche que afecta a la percepción de seguridad de la ciudadanía e impacta negativamente en la actividad comercial. Una iluminación adecuada invitaría a más malagueños y visitantes a disfrutar del bulevar.*

*La mejorar de la imagen del bulevar, intensificando las tareas de limpieza y mantenimiento del pavimento y elementos vegetales, así como la rehabilitación de los puestos vacíos del mercadillo, que son esenciales para revitalizar la zona. Ahora mismo su estado deteriorado proyecta una mala imagen del mercadillo y de la ciudad en un punto clave de acceso y tránsito vecinal y turístico. Con una gestión adecuada, el bulevar ganaría mucho atractivo y se reforzaría una actividad comercial artesanal tan arraigada en Málaga.*

*Transformar el bulevar en una experiencia urbana. Mediante la inclusión de expresiones de arte callejero, una cubierta singular y colorista que cree espacios de sombra, zonas de descanso y mobiliario urbano funcional, que conviertan el entorno en un punto de referencia de la ciudad.*

*El bulevar de la Explanada de la Estación tiene la ubicación y el potencial para convertirse en un verdadero activo para la ciudad si se realizan las mejoras apuntada. Con ellos Málaga ganaría un espacio seguro, dinámico y atractivo que beneficiará tanto a sus ciudadanos como a los visitantes que transitan cada día por nuestra estación de ferrocarril.*

*Haciendo un poco de memoria, cabe recordar que los puestos de comerciantes artesanos, conocidos popularmente por 'los hippies, iniciaron su actividad en el distrito Centro, frente al edificio de Hacienda, en 1979. Permanecieron en esta céntrica ubicación durante 22 años y llegaron a consolidarse unos 20 puestos de venta fijos, que suponían un icono de la ciudad, permitían vivir de la producción artesanal a numerosas familias y promovían el movimiento artesano y el comercio de cercanías en la Málaga.*

9/216

*La remodelación urbanística y de movilidad en la zona acabó expulsando definitivamente a estos comerciantes artesanos en 2003. La primera ubicación fue en la calle Voluntariado Malagueño, en el lateral del centro Comercial Larios, y significó casi un destierro. En esta ubicación impuesta, ya que si no la aceptaba no se renovaban las licencias, las ventas descendieron hasta en un 80%. A esta merma habrían de añadirle la losa económica de financiar los entre 12.000 y 15.000 euros que costaron las casetas prefabricadas que habían de sustituir a los puestos desmontables.*

*Varios puestos cerraron y, tras continuas y evidentes denuncias de inviabilidad económica por parte de los comerciantes, en 2012 se establecieron frente a la explanada de la Estación María Zambrano.*

*La nueva ubicación se planteaba como un espacio ideal, visible y transitado. Pero la realidad es que la ubicación, ciertamente con mucho potencial, requiere de actuaciones en materia de urbanismo, limpieza, seguridad e impulso comercial para hacerla adecuada y atractiva para la actividad comercial y artesanal.*

*Durante años se ha vivido un goteo de cierres de artesanos y artesanas que han abandonado la actividad comercial. En las últimas fechas ha recibido un relevo y hay personas*



con ganas de impulsar esta actividad, pero es necesaria la colaboración y el compromiso municipal para lograr este objetivo.

En el actual contexto de globalización y producción en serie lo artesanal cobrando cada vez más valor. La sociedad en general y los turistas en particular empiezan a cansarse de encontrar en cualquier parte del mundo los mismos souvenirs y franquicias. Los consumidores actuales, más concienciados con el respeto a la producción responsable y el comercio justo, reivindican la artesanía como un valor sostenible y auténtico, reconocen el mérito del tiempo, el trabajo y el cariño que hay detrás de cada producto.

Es necesario que desde el Área de Comercio y Vía Pública cuidemos y atendamos a nuestros artesanos y favorezcamos las condiciones idóneas para que el mercado de artesanía pueda ser una forma de vida digna y una fuente de autoempleo en nuestra ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Instar al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial a elaborar e implementar, en cooperación con el colectivo de comerciantes y artesanos y artesanas, un plan de impulso del mercado artesanal de la explanada de la Estación María Zambrano con acciones de dinamización y promoción de esta actividad para difundir sus atractivos y valores identitarios y favorecer su competitividad dentro el tejido comercial local.

10/216

**SEGUNDO.** Instar las distintas área municipales competentes a atender con carácter prioritario las peticiones de mejora del entorno de la explanada de la Estación María Zambrano que demandan los comerciantes y que se describen en la exposición de motivos de la presente moción, mediante la ejecución de actuaciones de remodelación urbana, mejora de la accesibilidad y permeabilidad peatonal, renovación e instalación de infraestructuras, mejora de la iluminación, intensificación de la limpieza y refuerzo de la seguridad.”

#### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

#### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**1º.-** Instar al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial a elaborar e implementar, en cooperación con el colectivo de comerciantes y artesanos y artesanas, un plan de impulso del mercado artesanal de la explanada de la Estación María Zambrano con acciones de dinamización y promoción de esta actividad para difundir sus atractivos y valores identitarios y favorecer su competitividad dentro el tejido comercial local.



**2º.-** Instar las distintas área municipales competentes a atender con carácter prioritario las peticiones de mejora del entorno de la explanada de la Estación María Zambrano que demandan los comerciantes y que se describen en la exposición de motivos de la presente moción, mediante la ejecución de actuaciones de remodelación urbana, mejora de la accesibilidad y permeabilidad peatonal, renovación e instalación de infraestructuras, mejora de la iluminación, intensificación de la limpieza y refuerzo de la seguridad.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 03.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2025**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

11/216

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=423.0&endsAt=450.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de febrero de 2025 (CSV: 02sjiA1GWJchwJHc9DSvTw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/02sjiA1GWJchwJHc9DSvTw==>

*“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto de Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.*

*Todas las subvenciones y transferencias nominativas cuentan con crédito para atenderlas, en el caso de aquellas en que se debe cambiar de aplicación presupuestaria los créditos ya consignados, antes de iniciarse el gasto, las Áreas correspondientes deberán tramitar la oportuna modificación de los créditos.*

**Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**



**Primero.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de Bases de Ejecución, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe elaborado por el Servicio de Presupuestos.

**Segundo.** - En relación a las Bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto, se propone expresamente la inclusión o supresión de las siguientes subvenciones y transferencias nominativas, así como que las mismas se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluyan o se supriman en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto.

### **BASE 34ª: SUBVENCIONES**



CULTURA					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS SEMANA SANTA	R2900351D	Seguridad Semana Santa	01.3349.48900	4001	80.000,00
REAL ACADEMIA BELLAS ARTES SAN TELMO	G2968002B	Fomento y difusión Bellas Artes en Málaga	01.3349.48900	4001	18.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	Feria del Libro	01.3349.48900	4074	63.700,00
FUNDACIÓN MANUEL ALCANTARA	G92893395	Actividades de difusión de la obra del escritor	01.3349.48900	4070	20.000,00
HERMANDADES GLORIA	R2900388F	Actividades concretas de la Hermandad y difusión de las mismas	01.3349.48900	4001	16.500,00
HERMANDADES GLORIA	R2900388F	Apoyo a las cofradías agrupadas	01.3349.48900	4001	25.000,00
ATENEO DE MÁLAGA	G 29060431	Actividades Culturales del Ateneo	01.3349.48900	4001	6.000,00
LA ALIANZA FRANCESA	G29548666	Festival de Cine Francés y actividades	01.3349.48900	4001	16.200,00
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO GRECORROMANO DE MÁLAGA	G92335983	Realización del teatro Grecolatino	01.3349.48900	4001	3.600,00
CONGREGACIÓN PATRONOS DE MÁLAGA SAN CIRIACO Y SANTA PAULA	R2900469D	Desfile procesional de los Santos Patronos por la ciudad	01.3349.48900	4001	1.300,00
ASOCIACIÓN DE IRRECONCILIABLES	G93538056	Festival de Poesía de Málaga	01.3349.48900	4001	11.000,00
PEÑA TRINITARIA	G29183944	Concurso de Saetas Ciudad de Málaga	01.3349.48900	4001	5.000,00
ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA MAGA	G42900001	Actividades de la Asociación de las Galerías	01.3349.48900	4001	11.000,00
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE MÁLAGA	G29823093	Exposiciones en la Sala Barbadillo	01.3349.48900	4001	12.000,00
					<b>289.300,00</b>

MEDIO AMBIENTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	G-29029436	Defensa y protección de los animales: acogida y cuidados	21.3115.48900	6012	60.000,00
FUNDACION AULA DEL MAR MEDITERRANEO	G-72474828	Proyecto actuaciones divulgativas, de sensibilización, conservación, participación y de educación ambiental, del Aula del Mar de Málaga como Centro de conservación e interpretación litoral.	21.1722.48900	6012	40.000,00
UICN-MED	W-0391213F	Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea	21.1722.48900	6012	9.000,00
ASOCIACIÓN AMIGO ANIMAL (AMAN)	G-93120673	Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una alimentación controlada en la ciudad excepto en Churriana	21.3115.48900	6012	8.750,00
ASOCIACIÓN CIRIANA	G-93549780	Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una alimentación controlada en Churriana.	21.3115.48900	6012	1.250,00
BEE GARDEN. COLMENARES DE POLINIZACIÓN	G-93545382	Apicultura urbana y colmenares de polinización	21.1722.48900	6012	5.000,00
VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, MARÍA SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS)	R-2900360E	Ornamentación floral manto María Santísima de las Penas	21.1712.48900	6012	18.342,78
HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	R-2900292J	Exornos florales celebraciones con motivo de la festividad de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria	21.1712.48900	6012	5.537,40
					<b>147.880,18</b>

13/216

IMFE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
Universidad de Málaga	Q2918001E	Gestalentum	0000/3267/45390	5413	2.500,00
Universidad de Málaga	Q2918001E	Premio Spin Off	0000/2411/45390	5411	3.000,00

JUVENTUD					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
PROYECTO HOMBRE MÁLAGA (FUNDACIÓN CESMA)	G29173655	" Lo que la mochila pesa "	20.9241.48900	4313	12.000,00



ÁREA EDUCACIÓN					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
ASOCIACIÓN DOSTA	G93698827	Proyecto "Apoyo socioeducativo para la mujer gitana"	39 3266 48900	4200	25.000,00 €
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 48900	4207	20.000,00 €

DISTRITO ESTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
PEÑA EL PALUSTRE	G29179975	CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA	05 9251 48900	2200	7.700,00 €

Y suprimir como subvención nominativa la siguiente:

JUVENTUD					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
Asociación Internacional Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo ( B.I.C.	97627610013	Cuota social a la A.I.B.J.C.E.M.	20,9241,4890	4305	2.485,00

**BASE 35ª: DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA**

CULTURA					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
FUNDACIÓN MUSICAL MALAGA	G92618545	Aportación patrono	01.3349.48901	4001	109.200,00
ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA	G28685030	Socio benefactor de la asociación	01.3349.48901	4001	1.000,00
FUNDACIÓN MÁLAGA	G 92364892	Aportación patrono de honor	01.3349.48901	4001	50.000,00
					160.200,00

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

MEDIO AMBIENTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
ASOCIACION ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	G78331642	Cuota asociaciones de parques y jardines públicos 2025	21 1712 48901	6005	400,00
ASOCIACIÓN IBERO-MACARONÉSICA DE JARDINES BOTÁNICOS	G96614045	Cuota asociación ibero-macaronésica de jardines botánicos 2025	21 1711 48901	6022	350,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. RED ESPAÑOLA CIUDADES POR EL CLIMA	G28783991	Cuota red española ciudades por el clima 2025	21 1721 48901	6017	700,00
UICN COMITÉ ESPAÑOL	G79443230	Cuota comité español Unión Internacional Conservación Naturaleza 2025	21 1722 48901	6900	1.497,92
IUCN INTERNATIONAL UNION FOR CONSERVATION OF NATURE AND NATURAL RESOURCES	CHE-106.516.604 VAT	Cuota UICN INTERNACIONAL 2025	21 1722 48901	6900	3.502,08
FEDEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. RED BIODIVERSIDAD	G28783991	Cuota red Biodiversidad 2025	21 1722 48901	6900	300,00
BOTANIC GARDENS CONSERVATION INTERNACIONAL	2124200298	Cuota Botanical Garden Conservation International 2025	21 1711 48901	6022	655,00
ASOCIACION MULTISECTORIAL JARDINERÍA ANDALUZA	G92472042	Cuota Adhesión Programa Andalucía en Flor	21 1712 48901	6005	363,00
ICLEI (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ORGANISMOS ESTATALES Y REGIONALES)	I000006168	Cuota asociación 2025	21 9206 48901	8037	5.000,00
					<b>12.768,00</b>

Y suprimir como transferencia nominativa la siguiente:

ÁREA EDUCACIÓN					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 46701	4207	20.000,00 €

15/216

**Tercero.** – Aprobar la subsanación de error material en la Base 26: ANTICIPO DE CAJA FIJA en el primer párrafo del apartado cuarto “Nombramiento y cese de habilitados” que debe quedar redactado así:

“Ayuntamiento, el nombramiento y cese del/los habilitado/s se efectuará mediante resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del concejal/a responsable del área/distrito correspondiente y del Coordinador General Gerente en el caso de las áreas específicas incluidas en el Área de Gobierno de Presidencia. El nombramiento no podrá recaer en el órgano competente para autorizar el gasto.”

**Cuarto.** – Aprobar la inclusión de las siguientes inversiones en el ANEXO I: Inversiones plurianuales que no cumplen los porcentajes anuales previstos en el art. 174.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación para aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades.

ÁREA/ ORGANISMO	PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027	2028
CULTURA	20232010006	01332162200 pam 4004	REHABILITACIÓN COLEGIO M <sup>o</sup> AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL		200.000,00		
CULTURA		1336162200 pam 4095	ILUMINACIÓN ALCAZABA	100.000,00	388.213,79		

**Quinto.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la modificación de Bases de Ejecución, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan con el informe elaborado por el Servicio de Presupuestos.

**2º. -** En relación a las Bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto, se propone expresamente la inclusión o supresión de las siguientes subvenciones y transferencias nominativas, así como que las mismas se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluyan o se supriman en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto.

### BASE 34ª: SUBVENCIONES

16/216

CULTURA					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS SEMANA SANTA	R2900351D	Seguridad Semana Santa	01.3349.48900	4001	80.000,00
REAL ACADEMIA BELLAS ARTES SAN TELMO	Q2968002B	Fomento y difusión Bellas Artes en Málaga	01.3349.48900	4001	18.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	Feria del Libro	01.3349.48900	4074	63.700,00
FUNDACIÓN MANUEL ALCANTARA	G92893395	Actividades de difusión de la obra del escritor	01.3349.48900	4070	20.000,00
HERMANDADES GLORIA	R2900388F	Actividades concretas de la Hermandad y difusión de las mismas	01.3349.48900	4001	16.500,00
HERMANDADES GLORIA	R2900388F	Apoyo a las cofradías agrupadas	01.3349.48900	4001	25.000,00
ATENE0 DE MÁLAGA	G 29060431	Actividades Culturales del Ateneo	01.3349.48900	4001	6.000,00
LA ALIANZA FRANCESA	G29548666	Festival de Cine Francés y actividades	01.3349.48900	4001	16.200,00
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO GRECORROMANO DE MÁLAGA	G92335983	Realización del teatro Grecolatino	01.3349.48900	4001	3.600,00
CONGREGACIÓN PATRONOS DE MÁLAGA SAN CRIACO Y SANTA PAULA	R2900469D	Desfile procesional de los Santos Patronos por la ciudad	01.3349.48900	4001	1.300,00
ASOCIACIÓN DE IRRECONCILIABLES	G93538056	Festival de Poesía de Málaga	01.3349.48900	4001	11.000,00
PEÑA TRINITARIA	G29183944	Concurso de Saetas Ciudad de Málaga	01.3349.48900	4001	5.000,00
ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA MAGA	G42900001	Actividades de la Asociación de las Galerías	01.3349.48900	4001	11.000,00
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE MÁLAGA	G29823093	Exposiciones en la Sala Barbadillo	01.3349.48900	4001	12.000,00
					<b>289.300,00</b>



MEDIO AMBIENTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	G-29029436	Defensa y protección de los animales: acogida y cuidados	21 3115 48900	6012	60.000,00
FUNDACION AULA DEL MAR MEDITERRANEO	G-72474828	Proyecto actuaciones divulgativas, de sensibilización, conservación, participación y de educación ambiental, del Aula del Mar de Málaga como Centro de conservación e interpretación litoral.	21 1722 48900	6012	40.000,00
UICN-MED	W-0391213F	Colaboración en la mejora de la Biodiversidad y Cambio Climático en el Mediterráneo, especialmente en el Mar de Alborán y la resiliencia entre las ciudades de la Ribera Mediterránea	21 1722 48900	6012	9.000,00
ASOCIACIÓN AMIGO ANIMAL (AMAN)	G-93120673	Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una alimentación controlada en la ciudad excepto en Churriana	21 3115 48900	6012	8.750,00
ASOCIACIÓN CIRIANA	G-93549780	Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una alimentación controlada en Churriana.	21 3115 48900	6012	1.250,00
BEE GARDEN. COLMENARES DE POLINIZACIÓN	G-93545382	Apicultura urbana y colmenares de polinización	21 1722 48900	6012	5.000,00
VENERABLE HERMANDAD DE LA CARIDAD EN CRISTO NUESTRO SEÑOR Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA, MARÍA SANTÍSIMA DE LAS PENAS, REINA Y MADRE, Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (COFRADÍA DE LAS PENAS)	R-2900360E	Ornamentación floral manto María Santísima de las Penas	21 1712 48900	6012	18.342,78
HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	R-2900292J	Exornos florales celebraciones con motivo de la festividad de la patrona de la ciudad: Santa María de La Victoria	21 1712 48900	6012	5.537,40
					<b>147.880,18</b>

17/216

IMFE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
Universidad de Málaga	Q2918001E	Gestalentum	0000/3267/45390	5413	2.500,00
Universidad de Málaga	Q2918001E	Premio Spin Off	0000/2411/45390	5411	3.000,00

JUVENTUD					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
PROYECTO HOMBRE MÁLAGA (FUNDACIÓN CESMA)	G29173655	" Lo que la mochila pesa "	20,9241,48900	4313	12.000,00

ÁREA EDUCACIÓN					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
ASOCIACIÓN DOSTA	G93698827	Proyecto "Apoyo socioeducativo para la mujer gitana"	39 3266 48900	4200	25.000,00 €
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 48900	4207	20.000,00 €



DISTRITO ESTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
PEÑA EL PALUSTRE	G29179975	CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA	05 9251 48900	2200	7.700,00€

Y suprimir como subvención nominativa la siguiente:

JUVENTUD					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
Asociación Internacional Bienal de Jóvenes Creadores de Europa y el Mediterráneo ( B.J.C	97627610013	Cuota social a la A.I.B.J.C.E.M.	20.9241,48900	4305	2.485,00

**BASE 35ª: DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES AJENAS AL HOLDING MUNICIPAL O CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA**

CULTURA					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
FUNDACIÓN MUSICAL MALAGA	G92618545	Aportación patrono	01.3349.48901	4001	109.200,00
ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA	G28685030	Socio benefactor de la asociación	01.3349.48901	4001	1.000,00
FUNDACIÓN MÁLAGA	G 92364892	Aportación patrono de honor	01.3349.48901	4001	50.000,00
					<b>160.200,00</b>

MEDIO AMBIENTE					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
ASOCIACION ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	G78331642	Cuota asociaciones de parques y jardines públicos 2025	21 1712 48901	6005	400,00
ASOCIACIÓN IBERO-MACARONÉSICA DE JARDINES BOTÁNICOS	G96614045	Cuota asociación ibero-macaronésica de jardines botánicos 2025	21 1711 48901	6022	350,00
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. RED ESPAÑOLA CIUDADES POR EL CLIMA	G28783991	Cuota red española ciudades por el clima 2025	21 1721 48901	6017	700,00
UICN COMITÉ ESPAÑOL	G79443230	Cuota comité español Unión Internacional Conservación Naturaleza 2025	21 1722 48901	6900	1.497,92
IUCN INTERNATIONAL UNION FOR CONSERVATION OF NATURE AND NATURAL RESOURCES	CHE-106.516.604 VAT	Cuota UICN INTERNACIONAL 2025	21 1722 48901	6900	3.502,08
FEDEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. RED BIODIVERSIDAD	G28783991	Cuota red Biodiversidad 2025	21 1722 48901	6900	300,00
BOTANIC GARDENS CONSERVATION INTERNACIONAL	2124200298	Cuota Botanical Garden Conservation International 2025	21 1711 48901	6022	655,00
ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL JARDINERÍA ANDALUZA	G92472042	Cuota Adhesión Programa Andalucía en Flor	21 1712 48901	6005	363,00
ICLEI (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ORGANISMOS ESTATALES Y REGIONALES)	I000006168	Cuota asociación 2025	21 9206 48901	8037	5.000,00
					<b>12.768,00</b>

Y suprimir como transferencia nominativa la siguiente:



ÁREA EDUCACIÓN					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder 2025
CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA	Q2973001G	Aportación del Ayuntamiento de Málaga a la Cámara de Comercio de Málaga para la celebración de la Feria de la FP	39 3265 46701	4207	20.000,00€

**3º.** – Aprobar la subsanación de error material en la Base 26: ANTICIPO DE CAJA FIJA en el primer párrafo del apartado cuarto “Nombramiento y cese de habilitados” que debe quedar redactado así:

“Ayuntamiento, el nombramiento y cese del/los habilitado/s se efectuará mediante resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del concejal/a responsable del área/distrito correspondiente y del Coordinador General Gerente en el caso de las áreas específicas incluidas en el Área de Gobierno de Presidencia. El nombramiento no podrá recaer en el órgano competente para autorizar el gasto.”

**4º.** – Aprobar la inclusión de las siguientes inversiones en el ANEXO I: Inversiones plurianuales que no cumplen los porcentajes anuales previstos en el art. 174.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece como Órgano competente el Pleno de la Corporación para aprobar la autorización para elevar los porcentajes de las anualidades.

ÁREA/ ORGANISMO	PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACION	2025	2026	2027	2028
CULTURA	20232010006	01332162200 pam 4004	REHABILITACIÓN COLEGIO Mº AUXILIADORA PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL		200.000,00		
CULTURA		1336162200 pam 4095	ILUMINACIÓN ALCAZABA	100.000,00	388.213,79		

19/216

**5º.** - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO N° 04.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=450.0&endsAt=477.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de febrero de 2025 (CSV: pULwjzvSQnj/9rulmcZQbw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pULwjzvSQnj/9rulmcZQbw==>

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto U1 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 13 de febrero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias las cuales se detallan a continuación:

**PRIMERO.** Suplemento de Crédito financiado con Bajas por anulación de créditos, por importe de 1.998.000,00 €, número 2025/SC\_B\_1.

Pretende dar cumplimiento a las instrucciones dadas por la Intervención General, en relación a la imputación presupuestaria de la indemnización por la extinción del derecho de superficie a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A., por importe de 1.998.000,00€, en las que se indica cambiar la imputación inicial en la aplicación presupuestaria de corriente 00 1513 22604 3508 a la aplicación 00 1513 68100 3508 cuya naturaleza es de inversión:

20/216

2025/SC_B_01		Financiación				
Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Bajas de Crédito	Suplemento de Crédito	Concepto de ingresos	Desviaciones financiación. DF (+)
2024 2 REPO 1	INDEMNIZACION REPSOL POR DERECHO SUPERFICIE	00 1513 22604 3508	1.998.000,00		39610	
		00 1513 68100 3508		1.998.000,00	"Cuotas de Urbanización	1.998.000,00
			1.998.000,00	1.998.000,00		1.998.000,00

**SEGUNDO:** En este apartado se recogen dos propuestas de modificación presupuestaria destinadas a aplicar saldos de crédito procedentes de ejercicios anteriores:

1º.- Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviación de financiación positivas, número **2025/SC\_8\_01**: Pretende aplicar al presupuesto derechos y/o ingresos de ejercicios cerrados, con destino específico y determinado, que no pudieron ser objeto de ampliación en el ejercicio que se materializaron, conforme al siguiente detalle:



2025/SC\_8\_01

PG TIPO 8

Proy. Gtos.	Descripción	Importe	Financiación	
			Concepto de ingresos	Desviaciones financiación.DF (+)
2024 8 CALIP 1	Tasa por control de calidad obras de iniciativa privada	8.704,13	32301	8.704,13
2024 8 CALI 1	INGRESOS CALIDAD 2024 NO AMPLIADOS	9.449,42	39901	9.449,42
2018 8 2017 1	SUPLEMENTO 2017	2.889,22	39901	2.889,22
2018 8 SUB 1	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS RECONOCIMIENTOS	2.757,27	39190	2.757,27
2024 8 SUB 1	RECURSOS EJEC. SUBSIDIARIAS 2024	19.121,16	39190	19.121,16
2018 8 SUB 1	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS RECONOCIMIENTOS	40.422,81	39902	40.422,81
2024 8 SUB 1	RECURSOS EJEC. SUBSIDIARIAS 2024	205.231,47	39902	205.231,47
2005 8 PEIB 2	INGRESOS NO AMPLIADOS 2023	7.244,49	39610	7.244,49
2022 8 PEIS 4	DCHOS NO AMPLIADOS EN 2022 PEIS (PGOU-2011)	151.844,78	39610	151.844,78
				447.664,75

DESTINO FINANCIACION

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
204 2 CALIP 1	Tasa por Control de Calidad obras de iniciativa privada	00 1512 22706 3506	8.704,13
2009 2 CALI 1	CONTROL CALIDAD OBRAS	00 1512 22706 3506	9.449,42
2009 2 CALI 1	CONTROL CALIDAD OBRAS	00 1512 22706 3506	2.889,22
2020 2 SUBS 1	AT.41 RD 60/2010:DESTINO MULTAS COERCITI-EJEC. SUBSIARIAS OM. CONSERV.ITE	00 1511 22799 3504	2.757,27
2020 2 SUBS 1		00 1511 22799 3504	19.121,16
2020 2 SUBS 1	AT.41 RD 60/2010:DESTINO MULTAS COERCITI-EJEC. SUBSIARIAS OM. CONSERV.ITE	00 1511 22799 3504	40.422,81
2020 2 SUBS 1		00 1511 22799 3504	205.231,47
2005 2 PEIB 2	P.E. INFRAEST. BASICAS LITORAL ESTE	00 1512 60900 3507	7.244,49
2020 2 PEIS 4	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (PGOU-2011)	00 1533 60900 3507	151.844,78
<b>Total</b>			<b>447.664,75</b>

21/216

2º.- Expediente de Suplemento de Crédito número **2025/SC\_8\_02**: Pretende aplicar al presupuesto derechos y/o ingresos con naturaleza PMS que al cierre del ejercicio anterior no tenían un destino específico y determinado. Se adjunta detalle:

2025/SC\_8\_02

PG TIPO 8

Proy. Gtos.	Descripción	Importe	Financiación	
			Concepto de ingresos	Desviaciones financiación. DF (+)
2022 8 SAN 1	SANCIONES RECONOCIMIENTO 2022	28.723,90	39100	28.723,90
2024 8 SAN 1	RECURSOS POR SANCIONES 2024	49.213,26	39100	49.213,26
2018 8 PMS 1	INGRESOS PMS RECONOCIMIENTOS	4.491,27	39710	4.491,27
2022 8 PMS 1	INGRESOS PMS 2022	5.715,31	54100	5.715,31
2024 8 PMS 1	RECURSOS PMS 2024	79.394,56	54100	79.394,56
2018 8 PMS 1	INGRESOS PMS RECONOCIMIENTOS	12.396,69	55200	12.396,69
2024 8 PMS 1	RECURSOS PMS 2024	69.362,37	60200	69.362,37
		249.297,36		249.297,36



#### DESTINO FINANCIACIÓN

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
2025 2 ALMEN 1	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PASAJE DE LOS ALMENDRALES* (PAI2021-465)	00 1512 65000 3507	249.297,36

En base a lo expuesto, visto el informe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Recursos Humanos y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilmta. Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **1.998.000,00 €**, al objeto de imputar a la aplicación presupuestaria correcta el crédito para la extinción del derecho de superficie a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A..

**Segundo:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **447.664,75 €**, destinado a aplicar ingresos con destino específico y determinado que no pudieron ser objeto de ampliación en el ejercicio anterior.

**Tercero:** Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **249.297,36 €**, destinado a aplicar recursos de naturaleza PMS cuya finalidad no estaba determinada en el ejercicio anterior.

22/216

**Cuarto:** Que, en caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno."

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con **la abstención (3)** de los representantes del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (2), y con el voto **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.

Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilmta. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

**PUNTO 1:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **1.998.000,00 €**, al objeto de imputar a la aplicación presupuestaria correcta el crédito para la extinción del derecho de superficie a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A..

**PUNTO 2:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **447.664,75 €**, destinado a aplicar ingresos con destino específico y determinado que no pudieron ser objeto de ampliación en el ejercicio anterior.

**PUNTO 3:** Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **249.297,36 €**, destinado a aplicar recursos de naturaleza PMS cuya finalidad no estaba determinada en el ejercicio anterior.

**SEGUNDO:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación:

**PRIMERO:** Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025**, consistente en:

**PUNTO 1:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **1.998.000,00 €**, al objeto de imputar a la aplicación presupuestaria correcta el crédito para la extinción del derecho de superficie a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A..

23/216

**PUNTO 2:** Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **447.664,75 €**, destinado a aplicar ingresos con destino específico y determinado que no pudieron ser objeto de ampliación en el ejercicio anterior.

**PUNTO 3:** Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **249.297,36 €**, destinado a aplicar recursos de naturaleza PMS cuya finalidad no estaba determinada en el ejercicio anterior.

**SEGUNDO:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal VOX (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



**1º.- Aprobar el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025, consistente en:**

*Aprobar el Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **1.998.000,00 €**, al objeto de imputar a la aplicación presupuestaria correcta el crédito para la extinción del derecho de superficie a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A.*

*Aprobar el Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **447.664,75 €**, destinado a aplicar ingresos con destino específico y determinado que no pudieron ser objeto de ampliación en el ejercicio anterior.*

*Aprobar el Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con desviaciones de financiación positivas por importe de **249.297,36 €**, destinado a aplicar recursos de naturaleza PMS cuya finalidad no estaba determinada en el ejercicio anterior.*

**2º.- Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”**

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

24/216

## **PUNTO Nº 05.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, REFERIDA AL MERCADO AMBULANTE**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=235.0&endsAt=423.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 17 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El comercio ambulante es una actividad esencial para miles de familias en Málaga y un elemento clave del comercio local. Sin embargo, los comerciantes ambulantes enfrentan numerosos desafíos, entre ellos la falta de infraestructuras adecuadas y una elevada carga fiscal y burocrática.*



En los presupuestos municipales de 2025, hemos observado que la partida de inversión en infraestructuras para el comercio ambulante ha disminuido significativamente respecto al ejercicio anterior, pasando de 392.145 euros en 2024 a 294.457 euros en 2025, lo que supone una reducción de 99.712,15 euros. Esto resulta especialmente llamativo, ya que en 2024 este pleno aprobó una moción para la instalación de toldos en el mercadillo de Huelin, una demanda histórica de los comerciantes debido a las altas temperaturas en los meses de verano. Sin embargo, en lugar de aumentar los recursos para acometer esta inversión, el presupuesto para infraestructuras en el comercio ambulante ha disminuido.

En la siguiente imagen, traslado las partidas presupuestarias de comercio ambulante de 2024 y de 2025, en las que se puede ver que la disminución de 99.712,15 euros, precisamente afectando a la partida "OTRAS INV. DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL":

				2024	2025				
19	4313	20300	5007	74.000,00	74.000,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	
19	4313	21000	5007	10.501,00	8.000,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. INFRAEST. Y BIENES NATURALES	
19	4313	22700	5007	10.000,00	8.000,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	LIMPIEZA Y ASEO	
19	4313	22799	5007	2.550,00	2.000,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
19	4313	61900	5007	135.000,00	135.000,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	OTRAS INV. DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
19	4313	12004	8005	26.117,40	16.939,25	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	SUELDOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C2	
19	4313	12006	8005	7.200,28	3.682,10	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	
19	4313	12100	8005	11.013,84	7.039,20	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PERSONAL FUNCIONARIO	
19	4313	12101	8005	25.401,36	19.043,43	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO	
19	4313	15000	8005	8.222,76	7.769,59	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	PRODUCTIVIDAD	
19	4313	16000	8005	18.822,24	12.983,85	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	SEGURIDAD SOCIAL	
19	4313	16209	8005	3.821,51	0,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	OTROS GASTOS SOCIALES	
19	4313	16400	8005	44,97	0,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	COMPLEMENTO FAMILIAR	
19	4313	61900	8038	59.450,21	0,00	COMERCIO Y VÍA PÚBLICA	COMERCIO AMBULANTE	OTRAS INV. DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
<b>TOTAL</b>				<b>394.169,57</b>	<b>294.457,42</b>				
<b>S</b>						<b>-99.712,15</b>	<b>DISMINUCION EN 2025 CON RESPECTO A 2024</b>		

25/216

El sector de la venta ambulante en España involucra a unas 60.000 familias en 3.500 mercadillos, generando más de 1.250 millones de euros en ventas anuales, según datos del Instituto Nacional de Estadística de 2019. Sin embargo, el sector de la venta ambulante soporta mucha burocracia sin ningún tipo de ayuda estatal, dado el incremento de la cuota de autónomos y la carga burocrática que soporta este sector. La cuota de autónomos se subió por el Gobierno central, con el voto a favor del PP, en el año 2022, cuando decidieron cambiar la forma de cálculo.

En cuanto a las ayudas del Gobierno, estas se destinan al comercio en general y no llegan a los ambulantes. El sector necesita ayudas específicas. Además de la licencia, la cuota de la Seguridad Social y el pago de los correspondientes impuestos con Hacienda, que, por lo general, es a través del sistema de módulos, los vendedores ambulantes se quejan de que sólo pueden tener el puesto operativo entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

En Málaga, concretamente en el mercadillo ambulante de Huelin, en 2022 tuvimos una buena noticia al conocer por fin, la instalación de toldos para proteger del sol a las decenas de malagueños que acuden al tradicional y popular mercadillo de Huelin, que semana tras semana se instala en la Avenida de Europa. Hasta esa fecha, no contaba con cobertura frente a las inclemencias del tiempo, como lluvia, viento o calor. Se proyectó un sistema de sombreado a través de toldos, basado en módulos básicos que se irían repartiendo a lo largo de las calles de paso del mercadillo de forma irregular y discontinua.

A fecha de hoy, los usuarios y los mercaderes se quejan de que no se han instalado en toda la zona, por lo que no todos los puestos y zonas están cubiertos, quedando a la intemperie en verano cuando aprieta el calor, lo que hace que permanezca menos gente y, por tanto, haya menos venta. Se quejan los mercaderes de no se haya abordado de manera completa la instalación de los toldos en toda la zona, ya que en un principio se dijo que, de esta forma discontinua, se evitaría más del 90% de las radiaciones solares, y finalmente no ha sido así.

Por todo ello, en aras de apoyar al sector y favorecer la estancia tanto a los mercaderes como a los usuarios del mismo, el Grupo Municipal Vox propone los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar la partida presupuestaria destinada a la inversión en infraestructuras del comercio ambulante, debido a la disminución presupuestaria en 2025, de 99.712,15 euros con respecto a 2024, especialmente para acometer la instalación de toldos en el mercadillo de Huelin, en cumplimiento de la moción aprobada en 2024.

2. Instar al Gobierno de España a establecer ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta, que incluyan apoyo financiero, reducción de cargas fiscales y de Seguridad Social, y medidas de flexibilización administrativa".

26/216

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formuló **enmienda de adición al acuerdo segundo**, que fue aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

- Acuerdo 2º.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a establecer ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta, que incluyan apoyo financiero, reducción de cargas fiscales y de Seguridad Social, y medidas de flexibilización administrativa.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad** la anterior Moción con la inclusión de la enmienda aceptada.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



**1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar la partida presupuestaria destinada a la inversión en infraestructuras del comercio ambulante, debido a la disminución presupuestaria en 2025, de 99.712,15 euros con respecto a 2024, especialmente para acometer la instalación de toldos en el mercadillo de Huelin, en cumplimiento de la moción aprobada en 2024.**

**2º.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a establecer ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta, que incluyan apoyo financiero, reducción de cargas fiscales y de Seguridad Social, y medidas de flexibilización administrativa."**

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## II.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

27/216

### PUNTO N° 06.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS INFORMADORES TURÍSTICOS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=477.0&endsAt=478.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**Moción** del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga **relativa a la situación laboral de los informadores turísticos de Málaga.**

*Málaga se ha convertido en uno de los destinos turísticos más importantes de España, recibiendo millones de visitantes cada año. A nivel provincial, Málaga ha vuelto a liderar la llegada de turistas a Andalucía en 2024 al reunir a 9,93 millones de visitantes. Una buena noticia, sin duda.*

Quizá donde hay mucho margen de mejora siga siendo en el *gasto medio* diario. En *Málaga* los turistas se dejaron una *media de 83,7 euros por persona*, el cuarto gasto más bajo de entre las provincias andaluzas superados por los 92 de Cádiz, los 90 de Jaén, los 86,8 de Granada y los 83,8 de Sevilla. Una muestra de que aún no atraemos todo el turismo de calidad que nos gustaría.

Sin embargo, a nadie se le escapa que *Málaga* es una potencia turística y si hemos llegado hasta este punto de liderazgo es gracias, entre otros factores, al esfuerzo de muchos profesionales, entre los que destacan los informadores turísticos. Gracias a ellos hemos llegado hasta aquí y sólo contando con este colectivo podemos aspirar a un verdadero modelo turístico de calidad. Estos trabajadores son la primera referencia para quienes visitan nuestra ciudad, proporcionando información clave sobre patrimonio, cultura, transportes y actividades de interés. Su labor es esencial para garantizar una experiencia satisfactoria a los turistas y para proyectar una imagen acogedora y profesional de *Málaga*.

Debemos tener en cuenta que el servicio fue externalizado y que el contrato actual entró en vigor en julio del año 2023. Fue adjudicado por 538.696,32 euros con una duración de tres años.

Con esta situación, podemos afirmar que los informadores turísticos en *Málaga* están sufriendo condiciones laborales que distan mucho de ser justas o dignas. La empresa adjudicataria está lejos de cumplir satisfactoriamente con los pliegos y los trabajadores denuncian inestabilidad, salarios bajos y una falta de reconocimiento institucional. Esta precarización del empleo no solo afecta a la calidad de vida de los informadores, sino que también repercute en la calidad del servicio turístico que ofrece la ciudad.

28/216

Los trabajadores llevan mucho tiempo alertando sobre una importante cantidad de irregularidades que vulneran sus derechos, que deben ser atendidas con urgencia y que, sin embargo, siguen cayendo en saco roto.

Sus salarios son insuficientes y denotan una importante falta de transparencia en su cálculo. Actualmente, los informadores turísticos perciben una retribución de 7 euros por hora, con cálculos mensuales que no coinciden con la carga laboral efectuada. Este salario no se ajusta a la responsabilidad de su trabajo ni a la formación que se exige para desempeñar el puesto.

También reciben remuneraciones inadecuadas en festivos y domingos. En estos días solo se compensan horas con 0,21 euros adicionales, una cifra que no se ajusta a la legislación vigente ni al esfuerzo extra que supone trabajar en estas fechas de alta afluencia turística.

Sus contratos presentan irregularidades manifiestas, produciéndose, incluso, cambios sin firmas. De hecho, se han denunciado contratos que se modifican sin el consentimiento expreso de los trabajadores, así como renovaciones informales en las que los empleados continúan con sus funciones sin haber firmado un nuevo contrato.

Las horas extra no se pagan en el mes correspondiente, sino que se acumulan hasta final de año, generando incertidumbre y dificultando la planificación económica de los trabajadores.

Se suceden retrasos en las entregas de nóminas y falta claridad en su contenido. Estas demoras y faltas de acceso a la información sobre las retribuciones generan desconfianza y dificultan la correcta supervisión de los salarios.



*A pesar de que el dominio de idiomas es un requisito fundamental para el puesto, se les exige certificar el dominio de dos idiomas más el español, no existe un criterio transparente ni equitativo en la retribución de los trabajadores en función de esta competencia.*

*También se asignan funciones ajenas al puesto de trabajo, de hecho, a estos trabajadores se les contrata bajo la categoría de "auxiliar de servicios", a pesar de que su labor requiere una titulación especializada en turismo y el dominio de al menos dos idiomas. Esta discrepancia contractual les priva de derechos y beneficios laborales acordes a su verdadera función.*

*Sus jornadas laborales son muy prolongadas y no cuentan con descansos adecuados. Han llegado a registrarse cuadrantes que incluyen hasta nueve días seguidos de trabajo sin el descanso necesario, lo que supone una vulneración de los derechos laborales y un riesgo para la salud de los trabajadores.*

*Actualmente, la plantilla de la Oficina de Turismo de Málaga es insuficiente para la carga de trabajo existente, sólo cuenta con nueve profesionales, lo que incrementa el estrés laboral y dificulta la atención de calidad a los turistas.*

*Además, se da una manifiesta discriminación en la asignación de horas y beneficios laborales, tanto es así que se han detectado diferencias en la carga horaria de los trabajadores sin criterios claros, así como la incorporación de nuevos empleados con mejores condiciones que aquellos que llevan años en el puesto.*

*Esta situación no es solo una cuestión laboral, sino que también afecta a la imagen y competitividad de Málaga como destino turístico. El problema se ve agravado cuando se tiene en cuenta que muchos responsables son concedores de esta realidad y han hecho oídos sordos y es intolerable. Un turismo de calidad no puede basarse en la precarización de quienes lo hacen posible. Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar que los informadores turísticos trabajen en condiciones dignas y acordes con la importancia de su labor.*

29/216

*Málaga no puede permitirse que quienes son la cara visible del turismo trabajen en condiciones de precariedad. Es urgente que el Ayuntamiento actúe con responsabilidad para garantizar que estos profesionales reciban el trato justo que merecen.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del PSOE propone a la Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Pleno, a través de su Comisión, insta al Ayuntamiento a reconocer institucionalmente la labor fundamental de los informadores turísticos y su contribución al desarrollo del turismo en Málaga.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno insta al Ayuntamiento a establecer un canal de diálogo con los trabajadores para solucionar los problemas laborales de este colectivo tras un considerable número de intentos sin éxito.*

**TERCERO.-** *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a comprobar, de forma inmediata, el cumplimiento de los pliegos por parte de la adjudicataria y a analizar si se dan las condiciones*

para resolver el contrato velando por garantizar la estabilidad de los trabajadores y la continuidad del servicio.

**CUARTO.-** El Pleno insta al Ayuntamiento a revisar los contratos y procesos de externalización de los servicios de información turística, asegurando que las empresas adjudicatarias cumplan con criterios laborales justos y transparentes garantizando una retribución justa, la regularización de los contratos para garantizar que reflejen la categoría profesional y las funciones reales de los informadores turísticos, el pago puntual de las nóminas y la transparencia en su cálculo, la correcta compensación de las horas extraordinarias y el respeto a los derechos laborales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo aplicable.

**QUINTO.-** El Pleno insta a reforzar la plantilla de informadores turísticos para evitar la sobrecarga laboral y garantizar un servicio de calidad a los visitantes.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo segundo**, no siendo aceptada por el Grupo proponente de la Moción.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

30/216

- Acuerdo primero.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad**.
- Acuerdos segundo, tercero y cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo quinto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** El Pleno, a través de su Comisión, insta al Ayuntamiento a reconocer institucionalmente la labor fundamental de los informadores turísticos y su contribución al desarrollo del turismo en Málaga.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO Nº 07.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, EN RELACIÓN A INCREMENTAR, DOTAR Y MEJORAR LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y RESTO DE ADMINISTRACIONES.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=504.0&endsAt=519.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

31/216

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***“Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, y Empleo, relativa a Incrementar, dotar y mejorar las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Málaga y resto de administraciones.***

*En unos días celebraremos un nuevo 8M, Día internacional de las Mujeres. Esta fecha representa a nivel mundial una jornada de celebración por parte del movimiento feminista por todo lo conquistado, pero, y sobre todo, el 8M es un día para reivindicar, denunciar y manifestar públicamente todo aquello que queda por conquistar.*

*En estos días las organizaciones de mujeres y otras organizaciones sociales hacen balance anual de aquellas desigualdades y discriminaciones que persisten. Un año más, el baile de cifras sobre brechas de género en el ámbito laboral, en las pensiones, en el sistema educativo, en los cuidados, etc, inundarán los medios de comunicación durante unos días, concluyendo que en algunos ámbitos se han alcanzado tímidos avances, en otros permanecemos estancadas, y en otros incluso se ha producido algún retroceso.*

*Y un año más, se denunciarán las múltiples violencias machistas y patriarcales que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo, y que constituyen la principal violación de derechos humanos y la principal restricción de las libertades de las mujeres, y que ponen en jaque a cualquier sistema democrático.*

*Y es que las cifras de asesinadas y las cifras de denuncias no dejan lugar a dudas, son demoledoras tanto en lo que respecta a las violencias en el ámbito de la pareja o expareja, como a la violencia sexual. Y sabiendo que la infra denuncia en violencia en la pareja o ex pareja es de*

un 70% y en violencia sexual de un 90%, según los datos sostenidos de las sucesivas Macroencuestas de Violencia contra las Mujeres.

*Luchar contra las violencias machistas requiere de la acción unitaria entre la sociedad y las administraciones, de la máxima cooperación y colaboración en la identificación y en el rechazo de cualquier situación de violencia de género.*

*Las políticas de prevención de las violencias contra las mujeres exigen eliminar las desigualdades, combatir la desinformación y los estereotipos sexistas, educar con modelos coeducativos en la educación formal, y promover contenidos igualitarios en los espacios de socialización informales, así como en los productos culturales y de ocio. Es una incongruencia realizar concesiones de terrenos públicos a entidades, instituciones o universidades privadas que fomenten la discriminación y la desigualdad, cómo hemos señalado en numerosas ocasiones.*

*Ante las violencias contra las mujeres no caben discursos y prácticas contradictorias, y ante el discurso negacionista no cabe ponerse de perfil o mirar para otro lado, o se está con las mujeres y sus hijos e hijas, o se está contra ellas. Son muy difíciles los avances y muy fáciles los retrocesos.*

*En numerosas ocasiones, es la propia institución la que incurre en violencia hacia las mujeres. Unas instituciones que no terminan de dar respuesta y protección adecuada e integral a todas las víctimas, que revictimizan al no ofrecer atención especializada, ni dotar de personal con formación especializada en género, como prescribe la Ley Integral Contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual, y como merecen y necesitan las víctimas. Y luego nos preguntamos que por qué no denuncian las víctimas.*

*El 8M también brinda la ocasión de enumerar y alertar sobre los peligros que acechan, y de señalar aquellos enemigos de los avances hacia una igualdad plena que han surgido por el camino. En este sentido, vivimos tiempos aciagos, en la medida que están resurgiendo con fuerza ideologías que han hecho del antifeminismo, del negacionismo de las violencias, de los avances en las libertades de las mujeres y de los colectivos lgbti+, la base principal de su proyecto político.*

32/216

*Un año más deben ser las instituciones las que han de rendir cuentas ante la sociedad de la dejación de sus funciones, si no han implementado las políticas públicas necesarias para eliminar esas desigualdades, discriminaciones y violencias que perduran año tras año.*

*Son las instituciones públicas, en el ejercicio de su responsabilidad y obligaciones adquiridas a nivel nacional e internacional, las que están obligadas a poner en práctica medidas y presupuestos que incidan en cambiar las estructuras generadoras de discriminación, injusticias y violencias, y tienen la obligación de intervenir con todos los medios necesarios, cuando estas situaciones y sus efectos, no se han evitado.*

*En un breve repaso a algunas problemáticas del ámbito local desde una perspectiva de género, encontramos algunos desequilibrios estructurales que producen discriminaciones, desigualdades y colocan a las mujeres malagueñas en mayor situación de vulnerabilidad frente a las violencias. La posición de subordinación y desigualdad estructural que padecen las mujeres se refleja en todos los ámbitos de la vida y se encarna en sus cuerpos.*

*Se repite que Málaga "vive del turismo", o sea, un porcentaje amplio de los empleos se concentran en el sector turístico y el sector servicios. La desigualdad y la brecha salarial de género en el sector del turismo es una realidad que señalan los sindicatos, las propias trabajadoras, y que arrojan todos los estudios del sector. A pesar de ser mayoría en la fuerza laboral, las mujeres están mal representadas en puestos de liderazgo y en las posiciones mejor remuneradas. Suelen ocupar trabajos de baja remuneración y cualificación, mientras los hombres acceden a cargos más prestigiosos y mejor pagados.*

*La brecha salarial es otro aspecto de esta desigualdad, con las mujeres ganando en promedio un 20% menos que los hombres, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT).*



Además, enfrentan dificultades para conciliar vida laboral y familiar, limitando su avance profesional y oportunidades de formación y desarrollo.

Si este dato de más precariedad y peores salarios de las mujeres lo cruzamos con los actuales altos precios de la vivienda en nuestra ciudad, es fácil deducir que la pobreza y la exclusión residencial tiene rostro de mujer, y de familia monomarental. Así lo atestiguan los informes de Servicios Sociales, del Instituto Municipal de la Vivienda, del Ministerio de Justicia respecto a los desahucios de familias monomarentales, o del Instituto de la Juventud.

Los frecuentes desahucios de familias monomarentales sin alternativa habitacional las está avocando a la pobreza y las está enfermando. Es prioritario atender la pobreza en nuestra ciudad, que sobre todo afecta a mujeres solas y a familias monomarentales; hace falta más vivienda pública e intervenir en el mercado de viviendas para limitar los precios, por el interés general, y especialmente por el interés de las mujeres con o sin hijos/as.

En lo que atañe a los equipamientos públicos en los barrios y a los servicios de proximidad, tenemos que tener en cuenta que quienes cuidan de forma mayoritaria a menores, mayores y personas dependientes en las familias, son las mujeres.

En el tema cuidados, Málaga necesita un servicio público de Ayuda a Domicilio. El servicio actual está externalizado en empresas que lo que buscan es el negocio; eso implica que las condiciones laborales de las trabajadoras, prácticamente todas mujeres, son bastante malas, en la medida que el margen de la empresa depende de tener trabajadoras mal remuneradas. También repercute en la calidad del servicio, y una vez más, las perjudicadas son más las mujeres, en la medida que las personas dependientes son mujeres, debido a la mayor longevidad.

Respecto a la violencia de género, a pesar que el Ayuntamiento cuenta con un servicio de atención a las mujeres víctimas de violencia, nos encontramos con casos de violencia que no saben dónde acudir, que desconocen el servicio. En otras ocasiones, nos trasladan que no reciben la atención integral que necesitan, que no está garantizada la alternativa habitacional o la independencia económica que permita dar el paso de romper con la violencia.

33/216

En definitiva, si hacemos balance de las políticas públicas de igualdad y lucha contra las violencias del Ayuntamiento de Málaga, y de las otras administraciones, son muchas las medidas que quedan pendientes de implementas, desarrollar y mejorar.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

## **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la alternativa habitacional a todas las víctimas de violencia de género y a todas las familias monomarentales que se ven envueltas en un proceso de desahucio.

2.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza cualquier manifestación de representantes públicos que nieguen, trivialicen y oculten las violencias hacia las mujeres.

3.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a recuperar las políticas públicas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, con presupuesto específico para ello.

4.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Servicio Municipal de Cuidados a menores, que contribuya a la conciliación de las familias vulnerables, especialmente a las familias monomarentales.

5.-El Ayuntamiento de Málaga renuncia a subvencionar con fondos municipales a entidades sociales que tenga entre sus finalidades el cuestionamiento de los Derechos reproductivos de las mujeres, en concreto que estén en contra del Derecho al aborto.



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

6.-El Ayuntamiento de Málaga habilitará Puntos Violeta en todos los eventos municipales de ocio y culturales de gran afluencia -ferias, Semana Santa, Navidad, Carnaval, fiestas del Carmen, Noche en blanco, etc-, en cumplimiento del Objetivo general: "Contribuir a la Erradicación de la Violencia de Género y violencias machistas en la ciudad de Málaga", contemplada en el la III Estrategia Transversal de Genero del Ayuntamiento de Málaga.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la municipalización del Servicio de Ayuda a domicilio, para mejorar las condiciones laborales de las empleadas de este servicio, casi la totalidad mujeres.

8.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incorporar al currículum de todas las etapas educativas una asignatura troncal que verse sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la educación afectivo-sexual con perspectiva feminista e interseccional, el reconocimiento de la diversidad sexual, como única fórmula para promover relaciones igualitarias y prevenir las violencias machistas en las generaciones futuras.

9.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a crear en la ciudad de Málaga un Centro de Asistencia integral 24 horas para víctimas de violencia sexual, en la medida que la ubicación del actual centro provincial en el extremo oeste de la provincia, está generando una atención inadecuada y no presencial a las víctimas de violencia sexual de nuestra ciudad.

10.-El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a garantizar la formación en género necesaria de todos los operadores jurídicos, a fin de evitar la revictimización y el maltrato institucional que en ocasiones reciben las víctimas de violencia machista que deciden acudir al sistema judicial a reclamar justicia y reparación, y para garantizar una mejor protección de las víctimas de violencia de género."

34/216

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º y 3º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- El Ayuntamiento de Málaga, dentro de sus competencias, continuará comprometido en facilitar alternativa habitacional a todas las víctimas de violencia de género y las familias monoparentales que se ven envueltas en un proceso de desahucio.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir implantando las políticas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, con presupuesto específico para ello.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 10º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del

Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

- Acuerdos 4º, 5º,6º,7º,8º y 9º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga, dentro de sus competencias, continuará comprometido en facilitar alternativa habitacional a todas las víctimas de violencia de género y las familias monoparentales que se ven envueltas en un proceso de desahucio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga rechaza cualquier manifestación de representantes públicos que nieguen, trivialicen y oculten las violencias hacia las mujeres.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir implementando las políticas públicas feministas específicas para hombres que ya implementó hace años, con presupuesto específico para ello.

35/216

**CUARTO.-**El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a garantizar la formación en género necesaria de todos los operadores jurídicos, a fin de evitar la revictimización y el maltrato institucional que en ocasiones reciben las víctimas de violencia machista que deciden acudir al sistema judicial a reclamar justicia y reparación, y para garantizar una mejor protección de las víctimas de violencia de género."

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO N° 08.-** **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, REFERIDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS MALAGUEÑAS EN TODO LO RELACIONADO CON TEMAS DE VIVIENDA Y GARANTÍA DE ALTERNATIVA HABITACIONAL EN LOS CASOS DE DESAHUCIOS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del

acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=478.0&endsAt=504.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***“Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, y Empleo, relativa a la Atención integral de las familias malagueñas en todo lo relacionado con temas de vivienda, y Garantía de alternativa habitacional en los casos de desahucios.***

*Muchas organizaciones sociales, sindicales y políticas venimos alertando de manera reiterada de la emergencia habitacional que están generando las políticas de vivienda de todas las administraciones, que parecen primar los intereses de los rentistas y los especuladores frente a la garantía del derecho a la vivienda que recoge nuestra Constitución.*

*El mercado de la vivienda está siendo copado por intereses especuladores que están disparando los precios y están dejando fuera del mercado a amplios sectores de la población. Los datos sobre las compras de vivienda al contado, así lo confirman.*

*Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2024 más del 60 % de las viviendas adquiridas en nuestro país, 6 de cada 10, se abonaron al contado. Un porcentaje importante de estas operaciones sin financiación hipotecaria se concentra en zonas turísticas y es acaparado para segunda residencia de españoles o por no residentes, como es el caso de Málaga.*

36/216

*Según Funcas, el think-tank de investigación económica y social liderado por el presidente de Critería Caixa y de la Fundación la Caixa, estos datos indican que existe un gran número de operaciones que responden a iniciativas de inversión, es decir, a la especulación. Según palabras de su presidente, “aunque puede haber diferentes aspectos coyunturales que afecten a estas métricas, la interpretación más clara de este contraste es que se realizan numerosas operaciones de inversión mayorista y no residente, que determinan de forma importante las transacciones totales en el mercado y, por lo tanto, las subidas de precios”.*

*En definitiva, las inversiones especulativas de unos pocos copan el mercado e inflan los precios, y constituyen un obstáculo para el acceso a primera vivienda para uso residencial para otros muchos; cada vez son más las familias y jóvenes damnificados por estas políticas.*

*Ante esta situación solo caben medidas intervencionistas del mercado por parte de las administraciones. Las propuestas de construir más viviendas sin más, sin limitar la especulación, no va a resolver los problemas de acceso a una vivienda en condiciones asumibles para la mayoría social.*

*Si a este panorama general le añadimos la retirada del mercado de miles de viviendas de uso residencial para pasar a uso turístico, como es el caso de nuestra ciudad, el acceso a una vivienda asequible se convierte en un problema social de primer orden.*

*Las familias con ingresos medios cada vez transfieren más porcentaje de las rentas del trabajo para la vivienda. Esta situación, está obligando a muchas de estas familias a vivir o a trasladarse a zonas con menos oportunidades laborales y educativas. Esta situación está incrementando la brecha y la desigualdad social a pasos agigantados, como señalan todos los informes sociales de los últimos años.*

*Otras muchas familias, directamente están siendo abocadas a la exclusión residencial. El número de desahucios por impagos del alquiler lejos de disminuir se mantiene o aumenta, afectando a miles de familias en nuestra provincia y nuestra ciudad en los últimos años.*

*Muchas de estas familias, la mayoría con hijos e hijas menores a su cargo, muchas de ellas familias monomarentales, están siendo desahuciadas sin alternativa habitacional. Esta situación las está condenando a ellas y a los menores a malvivir hacinadas, si tienen la suerte de contar con algún familiar o amiga que las acoja; otras ni siquiera eso, malviven en pensiones baratas, arrastrando las pocas pertenencias que tengan, y sin esperanzas de futuro; y otras muchas están siendo expulsadas de la ciudad en la que quieren vivir, en las que subsistían en precario, en la que estaban escolarizadas/os, y en la que adultos y menores habían tejido su red de relaciones.*

*El desahucio de familias con menores a su cargo constituye una violación de los derechos del menor. Se están vulnerando sistemáticamente derechos recogidos en la Convención de Derechos del Niño, firmada por España en 1989. El art. 27.3 establece que los Estados proporcionarán en caso necesario asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

*Cuando haya menores en un lanzamiento debe intervenir la Fiscalía del Menor, que se sepan las circunstancias de cada desahucio, si hay niños o no, y que éstos puedan expresarse y ser protegidos en estos procesos. La no presencia de la Fiscalía del Menor en los desahucios con niños vulnera el artículo 3.1 de la Convención, que refiere al interés superior del menor. También deben intervenir e involucrarse de manera decidida los organismos y las asociaciones vinculados a los niños y niñas.*

*Según el Tribunal Europeo de Derechos humanos, el desahucio de familias vulnerables sin alternativa habitacional, constituye una violación de los derechos humanos. Las Administraciones Públicas podrían estar cometiendo violaciones de derechos humanos tanto al ejecutar desahucios sobre familias vulnerables sin alternativa de alojamiento, como al no prever sus consecuencias, incumpliendo de esta manera lo establecido en los Artículos 3 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.*

37/216

*Hay varios precedentes, por ejemplo, el caso de Cessay Cessay y otros casos España, (demanda 62688/13), en el que la Sección Tercera del Tribunal Europeo de Derechos Humanos solicitó al Estado Español que suspendiera la ejecución del lanzamiento previsto, y requirió al Gobierno español que proporcionase, al amparo de lo dispuesto en la norma 54.2 (a), la siguiente información: "¿Cuáles son las medidas que las autoridades internas se proponen adoptar en relación con los demandantes, particularmente con los niños, a la luz de su vulnerabilidad, para prevenir la alegada vulneración del artículo 3 y 8 del Convenio?. En especial ¿cuáles son las medidas relacionadas con el alojamiento y asistencia social que van a adoptar las autoridades internas? Se solicita al Gobierno que facilite información detallada, así como las fechas que se prevean para su ejecución".*

*Mención aparte reciben las personas sin hogar. Como señalan las conclusiones del estudio Aproximación Prospectiva a la Situación de las Personas sin hogar en la ciudad de Málaga, elaborada por la catedra de DDSS de la UMA y el propio Ayuntamiento de Málaga, los problemas de índole económico se encuentran en la génesis de la mayoría de las situaciones de sin hogarismo; y que el disponer de una vivienda y una salida profesional son esenciales para generar alternativas a la situación en la que se encuentran.*

*Y es que los efectos psicosociales y en la salud de los problemas de precariedad en el acceso y el mantenimiento en la vivienda, y particularmente de los procesos de desahucios, están siendo ya señalados por las personas expertas.*

*Estudios científicos avalan la relación existente entre vivienda y salud. La Universidad de Sevilla publicó en 2020 una revisión de las investigaciones publicadas desde 2008 (un total de once) bajo el título Consecuencias biopsicosociales en población española afectada por un*

proceso de desahucio. En esta revisión se concluye que se ha identificado “una deficiente autopercepción de la salud” entre las personas con problemas habitacionales, en las cuales aumentaron las enfermedades crónicas, el dolor y el consumo de fármacos.

Los y las sanitarias por su parte, nos están alertando que nos encontramos ante un problema de salud pública, en la medida que el acceso a una vivienda digna constituye un importante determinante social de la salud. Los estudios demuestran que los indicadores de salud empeoran más entre las mujeres, en la medida que son ellas las que asumen las tareas de cuidados; no tener una casa donde cuidar a tu familia impacta de manera particular en las mujeres, y el miedo a que les “quiten los niños” se ceba sobre estas mujeres y familias.

Las familias malagueñas necesitan un asesoramiento, un acompañamiento y una atención integral en su problemática de acceso y permanencia en la vivienda, y en los procesos de desahucios. La Oficina se crea en un contexto y para unas necesidades que han cambiado, y es necesario reformular y ampliar sus funciones y su dimensión. Las familias con un perfil “problemático”, según las inmobiliarias o propietarios, tienen muchas dificultades para encontrar vivienda; además de las dificultades económicas funcionan los prejuicios de todo tipo. Estas familias necesitan el acompañamiento, la mediación y el aval de las instituciones públicas.

En definitiva, el acceso y la permanencia en una vivienda asequible y asumible en relación a los ingresos familiares, además de un derecho humano y constitucional, es una cuestión de salud individual y social, y un factor de cohesión social.

Y los desahucios sin alternativa habitacional, constituyen una violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y si hay menores, una violación de la Convención de Derechos del Niño, firmada por España en 1989.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

38/216

### **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la alternativa habitacional real y efectiva de las familias vulnerables y/o sus hijos e hijas, en todos los procesos de desahucios.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear una bolsa municipal de viviendas transitorias disponibles para el realojo inmediato de familias desahuciadas que no tengan una alternativa de vivienda digna.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reformular y a reforzar la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, para que cumpla sus funciones de atención integral de las familias en todo lo relacionado con el acceso, mantenimiento, asesoramiento, acompañamiento y garantía de alternativa habitacional real y digna en casos de desahucio.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar los recursos de la Unidad de Emergencia social, a fin de garantizar el acompañamiento integral de todas las familias malagueñas que sufren un proceso de desahucio.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar la cuantía de las Ayudas al alquiler, a reformular la exclusión de las familias beneficiadas de planes de ayudas anteriores, a mediar entre las familias y los propietarios, y a avalar a las familias ante los propietarios de las viviendas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de adición al acuerdo 1º** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la alternativa habitacional real y efectiva de las familias vulnerables y/o sus hijos e hijas, en todos los procesos de desahucios por impago.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 3º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos 4º y 5ª.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad**.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, corresponde proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar la alternativa habitacional real y efectiva de las familias vulnerables y/o sus hijos e hijas, en todos los procesos de desahucios por impago.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear una bolsa municipal de viviendas transitorias disponibles para el realojo inmediato de familias desahuciadas que no tengan una alternativa de vivienda digna.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reformular y a reforzar la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, para que cumpla sus funciones de atención integral de las familias en todo lo relacionado con el acceso, mantenimiento, asesoramiento, acompañamiento y garantía de alternativa habitacional real y digna en casos de desahucio.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar los recursos de la Unidad de Emergencia social, a fin de garantizar el acompañamiento integral de todas las familias malagueñas que sufren un proceso de desahucio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar la cuantía de las Ayudas al alquiler, a reformular la exclusión de las familias beneficiadas de planes de ayudas anteriores, a mediar entre las familias y los propietarios, y a avalar a las familias ante los propietarios de las viviendas."

39/216

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo

Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **III.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN**

#### **PUNTO N° 09.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=519.0&endsAt=520.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: rKqK8CQrqnIR5FiayPUnAg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

40/216

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rKqK8CQrqnIR5FiayPUnAg==>

*“Por iniciativa de un grupo de trabajadores del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga se ha realizado una petición a este Excmo. Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga, al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga. Dicha petición se sustenta en el aniversario de los 145 años desde la creación de esta Corporación de derecho público, los cuales se han cumplido el pasado mes de diciembre.*

*Según nos relatan sus trabajadores, “Este venerable organismo ha desempeñado un papel fundamental en la historia de nuestra comunidad, siendo un pilar inquebrantable en el ámbito de la salud y el bienestar de los habitantes de la ciudad. El Colegio de Médicos de Málaga cuenta actualmente con más de 10.200 colegiados y colegiadas en la provincia de Málaga, de los que más de 5.200 viven en la capital de la Costa del Sol. Esta cifra sube cada año gracias al atractivo de nuestra ciudad, que se ha convertido en un destino insuperable no sólo para vivir sino también para ejercer la Medicina. El Colegio de Médicos de Málaga no sólo representa la excelencia profesional de la medicina en nuestra provincia, sino que también ha contribuido de manera significativa a la dignificación de la profesión médica en su conjunto. Su incansable labor en pro del bienestar del paciente, velando por los más altos estándares éticos y técnicos, ha sido y sigue siendo fundamental para garantizar la calidad y la eficacia de los servicios de salud en nuestra comunidad. Asimismo, cabe destacar el compromiso inquebrantable del Colegio de Médicos con la ciudadanía de Málaga y con las asociaciones de pacientes, demostrado a lo largo de su dilatada*

*historia a través de numerosas iniciativas y proyectos en beneficio de la salud pública y la promoción de estilos de vida saludables. ”*

*El 17 de octubre de 2024, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de la Ciudad, D. Francisco de la Torre Prados, se otorga la designación de realizar, a D<sup>a</sup> Teresa Porras Teruel, el expediente de entrega de Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga.*

*El Colegio Oficial de Médicos de Málaga fue fundado en 1890, siendo uno de los colegios más antiguos de España. Su creación respondió a la necesidad de regular la profesión médica y garantizar la calidad de la atención sanitaria en la provincia. A lo largo de los años, ha evolucionado y se ha adaptado a los cambios en el sistema de salud, en la práctica médica y en los avances tecnológicos.*

*El Colegio ha destacado por su compromiso con la formación continua de los médicos, promoviendo cursos, conferencias y actividades que actualizan los conocimientos de los profesionales. También ha jugado un papel importante en la defensa de los derechos de los médicos y en la promoción de la ética profesional. Además, ha colaborado en diversas iniciativas de salud pública y ha estado involucrado en la mejora de la atención sanitaria en la región.*

*El Colegio también ha sido un lugar de encuentro para los profesionales de la medicina, donde pueden compartir experiencias, conocimientos y colaborar en proyectos que mejoren la atención sanitaria en la región. Su compromiso con la ética y la excelencia ha hecho que sea un referente en el ámbito médico en Andalucía.*

41/216

*Destacar el trabajo del Colegio de Médico en la lucha por traer a Málaga el tercer Hospital, un proyecto demandado y fundamental para la ciudad. Pusieron en marcha “El Observatorio 2024” junto con asociaciones de pacientes para reivindicar un nuevo centro hospitalario en la ciudad de Málaga, vital, necesario para suplir la falta de camas existentes en la capital.*

*Recordemos el papel único y primordial del colegio durante la pandemia sufrida en todo el mundo. Durante el COVID-19, el Colegio se convirtió en un pilar de apoyo para los médicos, ofreciendo recursos, información actualizada y asesoramiento sobre protocolos de seguridad y salud. Se establecieron líneas de comunicación para resolver dudas y brindar apoyo emocional a los profesionales que enfrentaban situaciones difíciles. Se organizaron numerosos cursos y seminarios en línea para mantener a los médicos informados sobre las últimas investigaciones, tratamientos y protocolos relacionados con el COVID-19. Esto fue crucial para asegurar que los profesionales estuvieran bien preparados para enfrentar la crisis sanitaria. El Colegio trabajó en estrecha colaboración con la Junta de Andalucía y otros organismos de salud para coordinar esfuerzos en la gestión de la pandemia. Participaron en la elaboración de estrategias para la vacunación y en la distribución de recursos médicos. Se llevaron a cabo campañas de sensibilización para informar a la población sobre la importancia de las medidas de prevención, como el uso de mascarillas, el distanciamiento social y la vacunación. Esto ayudó a fomentar una mayor responsabilidad ciudadana en la lucha contra el virus.*



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

*Durante la campaña de vacunación, el Colegio facilitó la logística y la organización de jornadas de vacunación, colaborando con los centros de salud y hospitales para asegurar que la población recibiera la vacuna de manera eficiente.*

*Además de su labor con los médicos, el Colegio también se involucró en iniciativas comunitarias, como la donación de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos a hospitales y centros de salud, contribuyendo así a la seguridad de los trabajadores sanitarios y pacientes.*

*La implicación con la ciudad de Málaga es notoria y relevante, el Colegio ha sido un defensor activo de la salud pública en Málaga, abogando por la necesidad de recursos adecuados para los hospitales y centros de salud, así como por la protección de los derechos de los profesionales de la salud.*

*En resumen, el Colegio Oficial de Médicos de Málaga desempeñó un papel crucial durante la pandemia, no solo apoyando a los profesionales de la salud, sino también contribuyendo a la salud y bienestar de la comunidad en general.*

*El Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga es fundamental para la ciudad, ya que no solo regula la práctica médica, sino que también actúa como un puente entre los profesionales de la salud y la comunidad. Su labor contribuye a garantizar una atención médica de calidad, lo que es esencial para el bienestar de la población. Además, el Colegio participa en actividades de responsabilidad social y en campañas de salud, lo que refuerza su papel como un actor clave en la mejora de la salud pública en Málaga.*

42/216

*Destacar las numerosas adhesiones sumadas a este expediente para que se pueda aprobar la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad al Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga. Entre ellas los Colegios Oficiales de gran parte de la comunidad andaluza, Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, Presidente Sindicatos médicos, entre otras muchas.*

*Es por todo ello, y en base a que el Colegio Oficial de Médicos de las Provincia de Málaga cuenta con una gran trayectoria profesional reconocida en Málaga y a todos los niveles, gran compromiso con la ciudad y sus ciudadanos e implicación con colectivos, asociaciones de pacientes y necesidades que se les requiera en todo momento. Esta ciudad tiene que corresponder otorgándole la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad al Colegio Oficial de Médicos de las Provincia de Málaga.*

*Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo;*

*Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**Único. - Aprobación de la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga al Colegio Oficial de Médicos de las Provincia de Málaga. "**

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente**, por unanimidad, la Propuesta que ha quedado transcrita, y elevarla al Pleno con el carácter de institucional.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobación de la concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga al Colegio Oficial de Médicos de las Provincia de Málaga.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

43/216

#### **PUNTO N° 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SOBRE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL BARRIO DE HUELIN, DISTRITO N°7 CARRETERA DE CÁDIZ**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=623.0&endsAt=659.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: j8LHieZAYQnkK0AoOrkgnw==), cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del Anexo que acompaña la misma, el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j8LHieZAYQnkK0AoOrkgnw==>

“ El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024 adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente el Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito n°7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle, así como la adopción de las medidas concretas de actuación en



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo de 2024. Igualmente acordó iniciar el trámite de información pública por un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Tras la finalización del período de información pública se han presentado dos alegaciones: La presentada por D. Francisco Javier Frutos Pérez en representación de la Asociación de Hosteleros de Málaga (MAHOS), y otra por D<sup>a</sup> María Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga. Estas alegaciones han sido admitidas, debidamente estudiadas e informadas técnicamente según consta en el informe emitido con fecha 06.02.25 (CSV XDSNsGA/3/OWKQpjdkCINQ==)

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental propongo Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

*PRIMERO: La desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación empresarial MAHOS por los motivos expuestos en informe técnico referido.*

*SEGUNDO: La desestimación de las alegaciones presentadas por María Antonia Morillas González por los motivos expuestos en informe técnico referido*

*TERCERO: La declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle.*

44/216

*CUARTO: La aprobación Definitiva del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle , así como la adopción de las medidas concretas de actuación en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo 2024. Se adjunta en Anexo*

*QUINTO: Que se dé al expediente la tramitación que corresponda y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia."*

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3), con el **voto en contra (1)** del Grupo Municipal Vox y, la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

### PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** La desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación empresarial MAHOS por los motivos expuestos en informe técnico referido.

**SEGUNDO:** La desestimación de las alegaciones presentadas por María Antonia Morillas González por los motivos expuestos en informe técnico referido

**TERCERO:** La declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle.

**CUARTO:** La aprobación Definitiva del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada en el Barrio de Huelin, Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, que afecta al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, e incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de dicha calle , así como la adopción de las medidas concretas de actuación en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo 2024. Se adjunta como Anexo en el presente Dictamen.

**QUINTO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO

45/216

*PLAN ZONAL ESPECÍFICO SOBRE DECLARACIÓN COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA EN EL BARRIO DE HUELIN, DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ, QUE AFECTA AL TRAMO DE LA CALLE TOMÁS DE ECHEVARRÍA QUE DISCURRE ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE ANTONIO SOLER Y CON EL PASEO ANTONIO MACHADO, E INCLUYE LOS NÚMEROS 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23 DE DICHA CALLE.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Es un hecho social y científicamente admitido que la exposición prolongada al ruido es perjudicial para la salud.*

*La Organización Mundial de la Salud en su último informe 2019 sobre la situación en Europa señala que “el ruido es el segundo factor ambiental más perjudicial, por detrás de la contaminación atmosférica” e insta a las administraciones públicas a proteger a la ciudadanía del peligro de la contaminación acústica.*

*El ruido urbano es nocivo para la salud de las personas y también para los ecosistemas que viven en el entorno, especialmente para los animales.*

*Los tribunales de justicia han señalado en reiterada jurisprudencia el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de todos de conservarlo apuntando también a la obligación de los poderes públicos de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente así como el*

derecho a la intimidad personal y familiar que puede preservarse entre otros, mediante una adecuada regulación de la incidencia acústica.

La Legislación básica del Estado en materia de ruido viene constituida por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que ha sido desarrollada reglamentariamente por el RD 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Medioambiental, y por el RD 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25 que "las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables, serán declaradas Zonas de Protección Acústica Especial por la Administración Pública competente". Asimismo, dicho artículo dispone que "las Administraciones Públicas competentes elaborarán planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación".

A nivel andaluz, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, denominada comúnmente como Ley GICA, reproduce la ley estatal e introduce una figura nueva: la de las Zonas Acústicamente Saturadas, comúnmente denominadas como -ZAS-, cuando la superación de los objetivos de calidad acústica sea debida a las numerosas actividades existentes, establecimientos públicos y personas que los utilizan en horario nocturno.

La declaración de ZAS implicará, como mínimo, la adopción de restricciones, tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas declaraciones responsables/licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades.

46/216

El desarrollo de este artículo previsto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hizo en el año 2012 mediante la publicación del Decreto 6/2012 de 17 de enero que aprobó el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la tipología de las Zonas Acústicas Especiales, las Zonas de Protección Acústica Especial, las Zonas Acústicamente Saturadas y las Zonas de Situación Acústica Especial, señalándolas como aquéllas en las que no se cumplen los objetivos de calidad acústica y en las que es preceptiva la realización y aprobación de los Planes Zonales Específicos.

Tiene especial incidencia en la regulación la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP 19 de mayo 2009 y BOP 18 noviembre 2011), la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. (BOP 5 julio 2018) por la incidencia de la contaminación acústica generada en las terrazas y veladores especialmente, y la regulación de los usos prevista en el PGOU

Respecto al procedimiento de aprobación del presente Plan Zonal Específico, previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, que incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23, en el Barrio de Huelin, Distrito 7 de Carretera de Cádiz; ha sido el previsto legalmente para la aprobación de disposiciones de carácter general.

Este nuevo Plan Zonal ha sido expuesto y a disposición de la ciudadanía, conforme a lo establecido en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno BOP (BOP de 6 de



julio de 2017) en relación con el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y con el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, en relación con el art. 133 de la Ley 39/2015, señalando como objetivos los siguientes: reducir los niveles de contaminación acústica en el tramo de la calle Tomás de Echevarría declarado ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

Respecto a las medidas concretas, al igual que en los Planes Zonales existentes de las zonas acústicamente saturadas del Distrito Centro y Distrito de Teatinos, para el tramo de la calle Tomás de Echevarría identificado según la cartografía municipal, se ha estructurado en dos bloques de medidas con objeto de dar una mayor claridad a las mismas, agrupándolas en aquellas medidas restrictivas que constituyen limitaciones de derechos según dispone el art. 20.3 del Decreto 6/2012 que aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y que se refieren a las limitaciones del horario de cierre, -de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, y de las terrazas-, y a la suspensión de la apertura, ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos en los que se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas. El otro bloque incluye el resto de medidas que no suponen una limitación directa de derechos individuales.

#### PLAN ZONAL ESPECÍFICO DEL BARRIO DE HUELIN EN DISTRITO Nº 7 CARRETERA DE CÁDIZ

47/216

Objetivo del Plan Zonal Específico: Conseguir la progresiva reducción de los niveles de contaminación acústica en las calles o tramos que sean declarados ZAS mediante la adopción de las medidas previstas y la realización de una evaluación de los resultados. El resultado de la evaluación debe ser público y accesible para la ciudadanía.

#### Responsables de la Adopción de las medidas:

Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica que serán quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

Cuantificación Económica de las medidas: La aprobación del Plan Zonal no afecta a las partidas presupuestarias municipales.

La cuantificación económica de las distintas medidas será objeto de valoración transcurrido el primer año a través de un informe conjunto de las áreas de gobierno afectadas.

Ámbito territorial: Las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico del Barrio de Huelin en Distrito 7 Carretera de Cádiz, serán de aplicación respecto al tramo de la calle Tomás de Echevarría que discurre entre las intersecciones con la calle Antonio Soler y con el Paseo Antonio Machado, que incluye los números 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21 Y 23, de la citada calle Tomás de Echevarría.



Las Medidas a adoptar se han estructurado en Medidas Genéricas Limitativas de derechos y Otras Medidas Específicas de actuación.

## 1.- MEDIDAS GENÉRICAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

### 1.1.- Suspensión de la concesión de títulos habilitantes para la apertura y ocupación del dominio público municipal.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Plan Zonal Específico no se podrán tramitar nuevos expedientes para la apertura de establecimientos de primera instalación de ocio y esparcimiento. Además se extiende esta restricción a la ampliación o instalación de nuevos establecimientos públicos fijos, excluyendo los eventuales, en los que se celebren y desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas de cualquier tipo, que no sean ocasionales y extraordinarias, con independencia del medio de intervención municipal al que estuviesen sometidas.

Esta restricción no se aplicará a los cambios inter partes que se produzcan en la titularidad del título habilitante para el ejercicio de la actividad siempre que concurren las dos siguientes condiciones y se comunique formalmente a la Administración Municipal:

- a) Que exista acuerdo escrito entre el cedente y cesionario y permanezcan inalterables las características y condiciones del establecimiento según el proyecto que sirvió de base a la resolución de la calificación ambiental.
- b) Que el ejercicio de la actividad se haya ajustado a las normas previstas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, Disposición Transitoria Primera),  
Éste último requisito será exigible en todo caso con carácter previo a la autorización municipal prevista en el Decreto 155/2018 respecto a los siguientes supuestos:
  - A) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de hostelería mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.
  - B) Autorización para la modificación de las condiciones de la actividad habitual de ocio y esparcimiento mediante su complemento con actuaciones en directo de pequeño formato.
  - C) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.
  - D) Autorización para instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de

pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de ocio y esparcimiento.

*En el caso de incoación de expediente sancionador por infracción de la normativa sobre contaminación acústica, la resolución del mismo conllevará, además, la revocación de la cualquiera de las autorizaciones enunciadas.*

*Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva, previo los informes justificativos que, en todo caso, tendrán carácter preceptivo y vinculante.*

*El acuerdo que adopte la Ilma. Junta de Gobierno Local cuando afecte a las áreas de sensibilidad habitada, deberá estar motivado en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.*

## 1.2.- Limitaciones horarias

### 1.2.1 Sobre Establecimientos

*A partir de las 23:00 horas, los establecimientos, de hostelería con y sin música y los establecimientos de ocio y esparcimiento ubicados en la zona objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.*

49/216

*Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 23:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto. Las personas que ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, podrán denunciar antes las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a quienes cometan infracciones administrativas.*

*A partir de las 02:00h los establecimientos de hostelería que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.*

### 1.2.2 Sobre Horarios de Funcionamiento de las Terrazas/Veladores.

*En los establecimientos públicos, de hostelería o de ocio y esparcimiento situados en la Zona Acústicamente Saturada del Barrio de Huelin en el Distrito Nº 7, Carretera de Cádiz, que tengan autorizadas terrazas o veladores, éstas se retirarán en el siguiente horario:*



	Otoño/Invierno	Primavera/Verano
De Lunes Viernes	00:30 Hrs.	01:00 Hrs.
Sábados y Domingos	01:00 Hrs.	01:30 Hrs.

Se exceptúan los períodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquéllas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 20 al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que éstas queden totalmente desalojadas, no debiendo expedirse bebidas ni comidas durante ese tiempo.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas

## 2.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

Se detallan a continuación otras medidas a implantar y no contempladas por el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (art. 20.3 del Decreto 6/2012).

50/216

### A) Intensificación del control del orden público.

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

### B) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una Mesa de trabajo

La mesa de trabajo, formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga, para el seguimiento de la ZAS, realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de la ZAS, la mesa de trabajo deberá reunirse al menos una vez cada seis meses para comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. Asimismo, elevará a la concejalía competente en materia de medio ambiente, un informe anual de seguimiento con objeto de ésta pueda dar cuenta para su conocimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

### C) Inspección y Control de establecimientos autorizados



*El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones. Además revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial.*

*Cuando tenga conocimiento de que una actividad funciona sin autorización o declaración responsable podrá, previa audiencia al titular de la actividad por un plazo de quince días, acordar el cierre o clausura de la actividad e instalaciones en que se desarrolla, o requerir al titular de la actividad o de la instalación para que regularice su situación de acuerdo con el procedimiento aplicable según el instrumento de intervención administrativa de las actividades e instalaciones que corresponda y ello para hacer cumplir los objetivos de reducción progresiva de los niveles de recepción sonora y alcanzar los objetivos de calidad acústica.*

*Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga procediendo, en su caso, a la extinción de la autorización en caso de incumplimiento manifiesto. Así mismo, tramitará de forma restrictiva las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.*

*La Mesa de trabajo hará un seguimiento de estas medidas.*

51/216

*D) Planes de control.*

*El Ayuntamiento, a través del área de gobierno con competencias en materia de medio ambiente, implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de la zona acústica especial, mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.*

*E) Medidas de concienciación y sensibilización social.*

*La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos.*

*El Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.*

*F) Mejora del aislamiento de las fachadas*



*Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello el Ayuntamiento incluirá la variable acústica en las subvenciones que realice en materia de rehabilitación de edificios.*

G) Concienciación y control de servicios

*Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.*

3.- VIGENCIA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DEL BARRIO DE HUELIN EN EL DISTRITO N° 7 CARRETERA DE CÁDIZ

*Este Plan Zonal Específico tendrá una vigencia de Cinco años desde su publicación.*

*A partir de esa fecha serán revisados anualmente y se realizará un informe de seguimiento de las medidas.*

*Cada cinco años el Ayuntamiento evaluará el grado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica de la Zona Acústicamente Saturada con propuestas concretas de actuación.*

52/216

4.- RÉGIMEN TRANSITORIO

*A partir del día siguiente a la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva de las zas, a las solicitudes en trámite con anterioridad a esa fecha no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.1 del presente Plan Zonal Específico.*

5.- ENTRADA EN VIGOR

*La aplicación del Plan Zonal Específico Barrio de Huelin en Distrito 7 Carretera de Cádiz entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del acuerdo de aprobación definitiva del mismo."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## PUNTO N° 11.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE



## **SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, REFERIDA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA EN APLICACIÓN DE LA IV FASE DE LA DIRECTIVA 202/49/CE**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=659.0&endsAt=660.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: ZajEupdLegl3q071NKXeIQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZajEupdLegl3q071NKXeIQ==>

*“La obligatoriedad de contar con un Mapa Estratégico de Ruido nace de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental (Diario Oficial de la Unión Europea de 18 julio 2002) y su trasposición a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Esta Ley, y los reales decretos que la desarrollan, establecieron la obligación de que aglomeraciones con una población superior a 250.000 habitantes, entre ellas, Málaga, debían actualizar sus mapas estratégicos de ruido cada cinco años.*

*A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 71. 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en relación con el artículo 14.4 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) dispone que los mapas de ruido “habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación”.*

53/216

*La primera, segunda y tercera fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga, según la referida Directiva 2002/49/CE ya fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2008, 30 de abril de 2014 y 26 noviembre de 2020 respectivamente.*

*Con fecha 28 de junio 2024 la Ilma. Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido para dar cumplimiento a la IV fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, acordando a su vez dar traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno y subsiguiente trámite de información pública.*

*En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido IV fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión por parte de los Grupos Municipales.*

*Con fecha 27 de enero 2025, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación*



de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión, de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas al texto del Proyecto de Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga (MER 4ª fase), aprobado por la ltma. Junta de Gobierno Local en la referida sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, por parte de los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 27 al 31 de enero ambos inclusive.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone al Pleno Municipal que previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes :

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobación inicial del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO –MER-, de la aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la IV fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes

#### ANEXO

#### RESUMEN EJECUTIVO MER 4ª FASE

54/216

En base al marco normativo vigente sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha promovido la "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA MER 4ª FASE (2022)".

En el municipio de Málaga se identifican las siguientes fuentes de ruido, a considerar en la actualización del mapa estratégico de ruidos:

- Tráfico viario, incluyendo los grandes ejes viarios
- Tráfico ferroviario, incluyendo grandes ejes ferroviarios
- Fuentes industriales
- Fuentes aeroportuarias

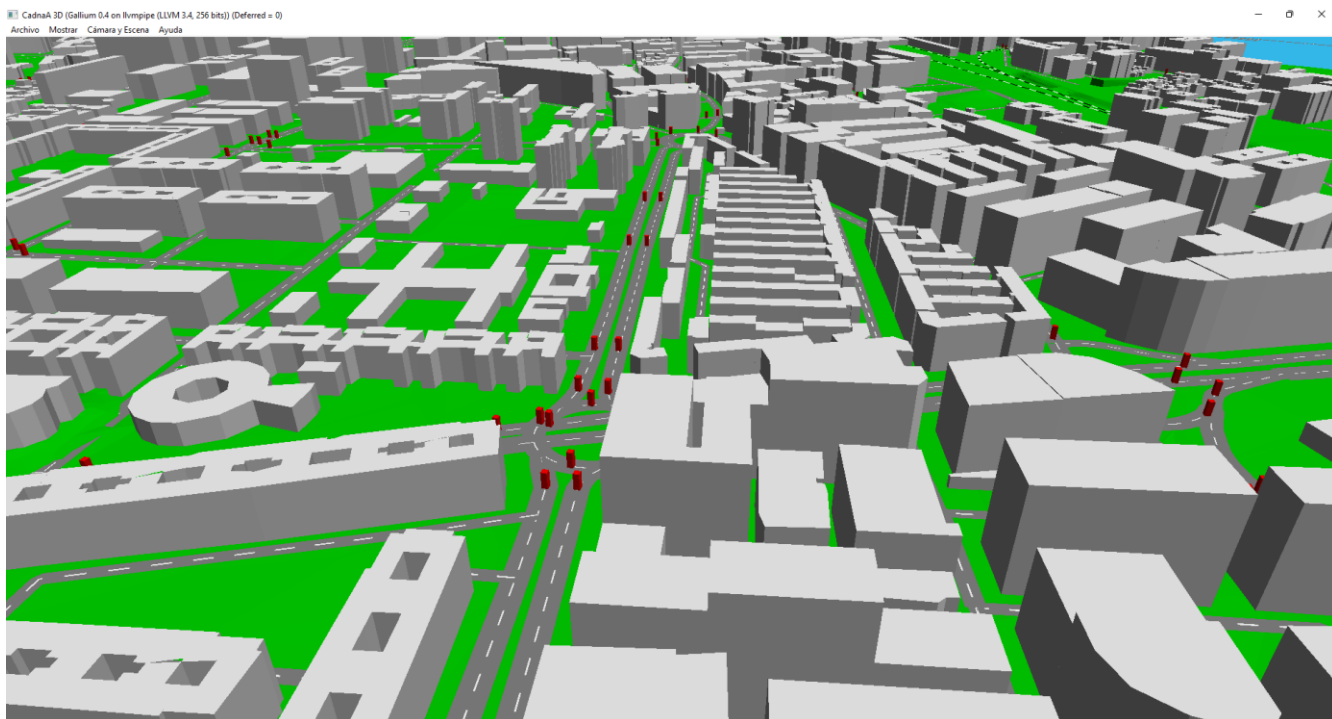
Aunque parte de estos emisores acústicos no sean de competencia municipal, la normativa establece que es el municipio el que debe incorporar y sumar todos los mapas estratégicos de ruidos de estos emisores, para ello se han solicitado los correspondientes mapas de ruidos fase IV a los titulares, habiéndose recibido solo el correspondiente al aeropuerto y al metro de Málaga. El resto se han tenido que implementar dentro del mapa de ruido atendiendo a la caracterización de cada fuente de ruido.

El mapa de ruido se ha obtenido mediante el método de cálculo "CNOSSOS-EU" o «Common Noise Assessment Methods in EU», método común y de aplicación obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2018, que permite calcular los niveles acústicos a partir de un modelo tridimensional de la zona de estudio, con la incorporación de los diferentes emisores, caracterizados

acústicamente conforme a la Directiva (UE) 2015/996 y a la Directiva Delegada (UE) 2021/1226, con el fin de que los resultados se adecuen lo máximo a situación acústica real.

El modelo tridimensional del municipio se ha realizado mediante el software de simulación acústica CadnaA Versión 2023 MR 2, en el que se han incorporado:

- Modelo Digital del terreno, con curvas de nivel cada 5 m.
- Modelo digital de edificaciones
- Incorporación de las vías de tráfico en 3D
- Incorporación de las vías ferroviarias
- Incorporación de las fuentes industriales
- Incorporación de viaductos y túneles
- Incorporación de pantallas y muros
- Incorporación de Áreas de Absorción de ruidos

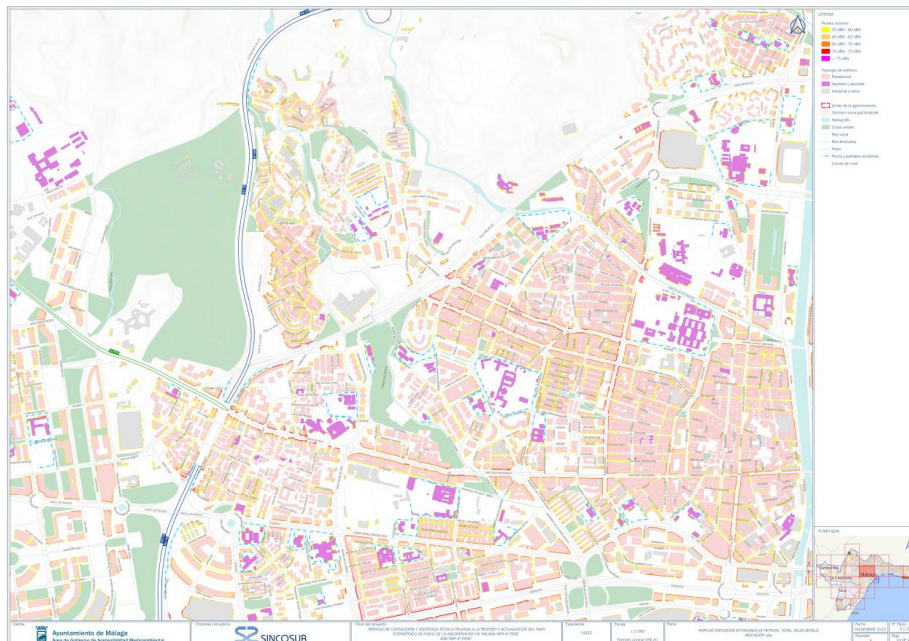
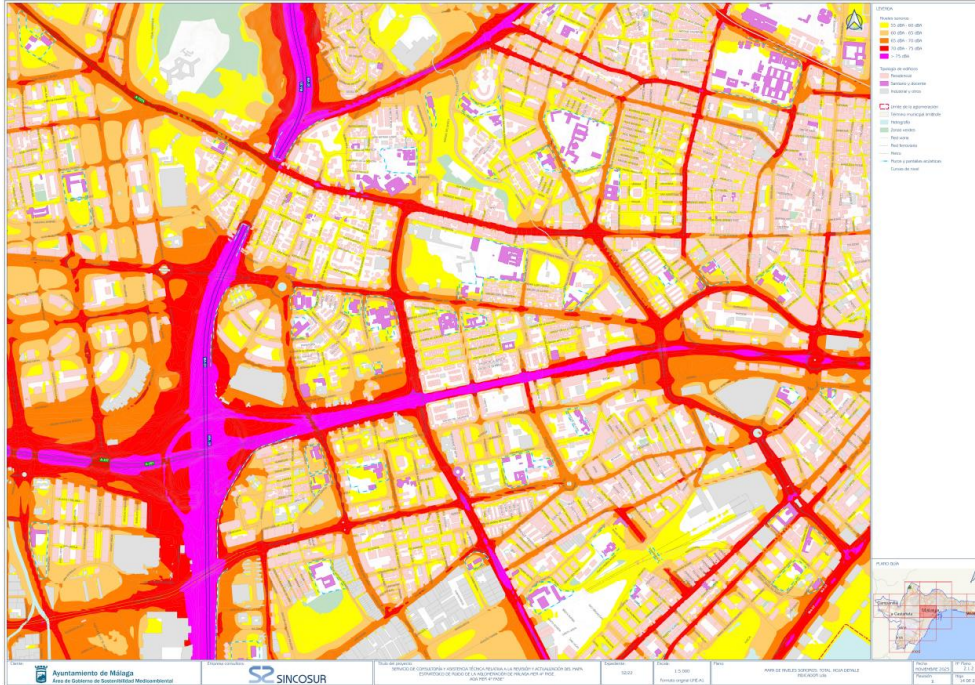


Se han incorporado a dicho modelo todos los parámetros necesarios para cuantificar las fuentes acústicas, tales como intensidades de vehículos, tipología de vehículos, su velocidad, potencia acústica de fuentes industriales, número de trenes, su categoría y su velocidad, etc.

El modelo acústico se ha calibrado mediante mediciones concretas en el escenario real para comparar con los resultados proporcionados por el programa de simulación, siempre considerando condiciones similares en ambos escenarios. Lo que ha permitido detectar posibles errores en la configuración del modelo, minimizando la incertidumbre de los niveles acústicos obtenidos

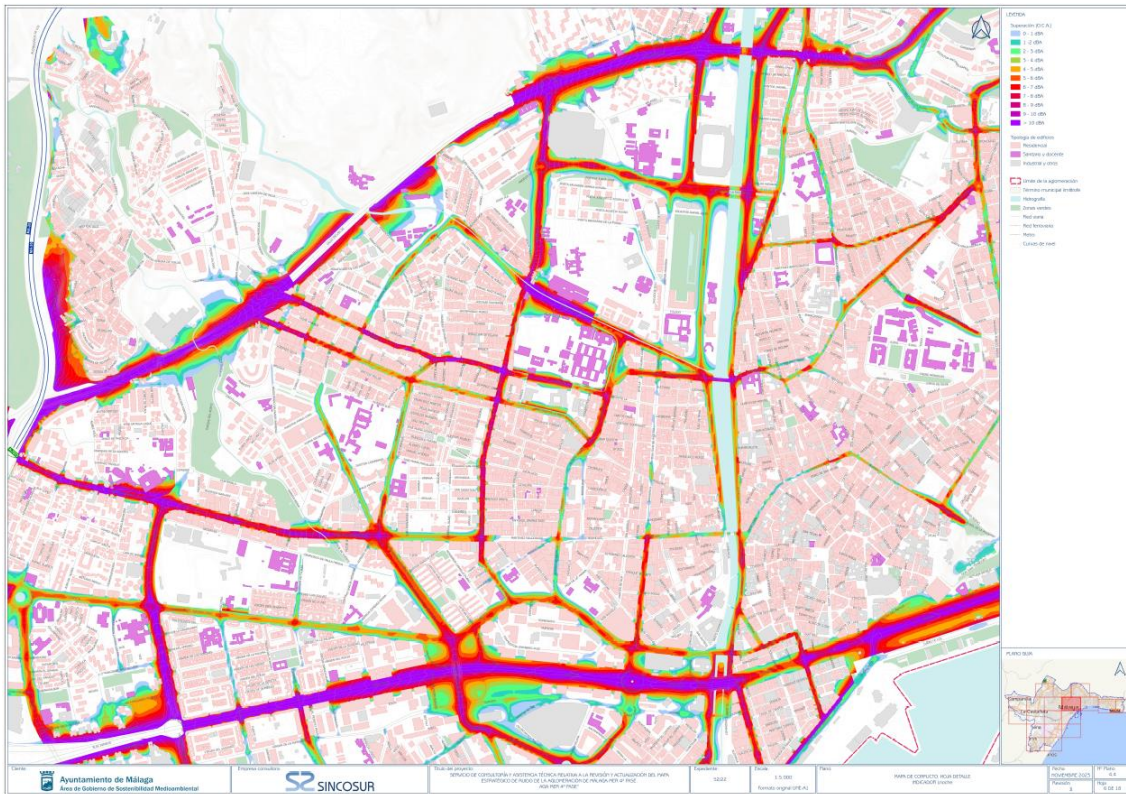
Se han elaborado mapas de niveles sonoros y mapas de exposición en fachadas representando los indicadores establecidos por la legislación básica estatal,  $L_{\text{día}}$ ,  $L_{\text{tarde}}$ ,  $L_{\text{noche}}$  y  $L_{\text{den}}$ , para cada una

de las fuentes de ruido identificadas y para el total de las fuentes de ruido dentro de la aglomeración de Málaga.



Una vez obtenido los niveles acústicos, se ha acudido a la legislación vigente en materia de objetivos de calidad acústica que viene fijada en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, concretamente lo recogido en el CAPÍTULO III “Zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica” y en el CAPITULO IV “Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica”.

Al comparar los objetivos de calidad acústica, en base a la zonificación acústica del municipio, con los niveles obtenidos podemos determinar las zonas de conflicto, representándose mediante mapas por indicador evaluado:



57/216

Los mapas de exposición en fachada representan los niveles acústicos que le llegan a cada edificación, al incorporar a estas edificaciones la población atendiendo a lo establecido en la sección 2.8 de la Directiva Delegada (UE) 2021/1226, se ha podido obtener la población afectada a cada uno de los rangos de niveles acústicos para cada indicador y para cada fuente que determina la normativa. Además de evaluar las edificaciones residenciales se han identificado las edificaciones sensibles tales como los centros docentes y sanitarios, obteniendo igualmente la afección acústica a dichas edificaciones.

La afección se ha presentado en forma de tabla atendiendo a cada fuente acústica y al total de fuentes:

$L_{dia}$				
RANGO	Nº personas expuestas	Nº viviendas expuestas	Nº centros sanitarios expuestos con camas	Nº centros docentes expuestos
40 - 44 dBA	405	215	2	7
45 - 49 dBA	547	321	7	31
50 - 54 dBA	1139	626	14	45
55 - 59 dBA	1593	863	20	75



60 - 64 dBA	1081	622	20	64
65 - 69 dBA	675	348	18	52
70 - 74 dBA	99	52	4	5
> 75 dBA	1	0	0	1

<i>L<sub>tarde</sub></i>				
RANGO	Nº personas expuestas	Nº viviendas expuestas	Nº centros sanitarios expuestos con camas	Nº centros docentes expuestos
40 - 44 dBA	408	216	1	6
45 - 49 dBA	596	341	10	33
50 - 54 dBA	1258	688	12	50
55 - 59 dBA	1589	883	24	74
60 - 64 dBA	975	548	19	65
65 - 69 dBA	609	315	15	45
70 - 74 dBA	66	34	4	5
> 75 dBA	0	0	0	1

58/216

<i>L<sub>noche</sub></i>				
RANGO	Nº personas expuestas	Nº viviendas expuestas	Nº centros sanitarios expuestos con camas	Nº centros docentes expuestos
40 - 44 dBA	822	462	10	37
45 - 49 dBA	1653	889	20	68
50 - 54 dBA	1267	739	22	74
55 - 59 dBA	822	441	16	57
60 - 64 dBA	378	191	14	23
65 - 69 dBA	20	10	1	3
70 - 74 dBA	0	0	0	1
> 75 dBA	0	0	0	0



L <sub>den</sub>				
RANGO	Nº personas expuestas	Nº viviendas expuestas	Nº centros sanitarios expuestos con camas	Nº centros docentes expuestos
40 - 44 dBA	371	191	1	5
45 - 49 dBA	434	246	4	18
50 - 54 dBA	845	477	14	37
55 - 59 dBA	1658	887	17	72
60 - 64 dBA	1257	730	20	70
65 - 69 dBA	800	427	20	55
70 - 74 dBA	291	147	9	21
> 75 dBA	9	5	0	3

En las tablas de los indicadores  $L_{\text{día}}$   $L_{\text{tarde}}$   $L_{\text{noche}}$  se ha resaltado con un relleno azul las casillas que cuantifican la afección por encima de los objetivos de calidad acústica.

El número de personas afectadas, calculada mediante el método CNOSSOS, con niveles acústicos por encima de los objetivos de calidad acústica (OCA) atendiendo al periodo día, tarde y noche, disgregada por fuente (T: total, V: viario, F: ferroviario, I: industria, GE V: grandes ejes viarios, GE F: grandes ejes ferroviarios, A: aeropuerto) se presenta en la tabla siguiente:

59/216

Nº de personas (centenas) por encima de los OCA							
Periodo	Fuente de ruido						
	T	V	GE V	F	GE F	I	A
Día	775	775	74	0	0	0	3
Tarde	675	675	68	0	0	0	3
Noche	1.220	1.220	189	0	0	0	3

Si calculamos los porcentajes sobre la población de total de Málaga (586.770 habitantes) nos arroja el siguiente resultado:

% de personas por encima de los OCA							
Periodo	Fuente de ruido						
	T	V	GE V	F	GE F	I	A
Día	13,2	13,2	1,3	0,0	0,0	0,0	0,1



Tarde	11,5	11,5	1,2	0,0	0,0	0,0	0,1
Noche	20,8	20,8	3,2	0,0	0,0	0,0	0,1

Como se puede apreciar según el método de cálculo CNOSSOS:

- El 13,2 % de la población se encuentra afectada durante el día por un nivel acústico por encima de los objetivos de calidad acústica.
- El 11,5 % de la población se encuentra afectada durante la tarde por un nivel acústico por encima de los objetivos de calidad acústica.
- El 20,8 % de la población se encuentra afectada durante la noche por un nivel acústico por encima de los objetivos de calidad acústica

La distribución de esta afección por distrito es:

DISTRITO	% Población expuesta $L_d > 65$ dBA	% Población expuesta $L_e > 65$ dBA	% Población expuesta $L_n > 55$ dBA
1. Centro	12,8	11,5	20,1
2. Este	6,5	5,5	11,0
3. Ciudad Jardín	4,2	2,8	8,2
4. Bailén-Miraflores	16,7	14,6	22,8
5. Palma-Palmilla	6,2	3,4	16,5
6. Cruz de Humilladero	21,5	18,8	31,2
7 Carretera de Cádiz	20,9	19,2	31,6
8. Churriana	4,8	5,7	10,7
9. Campanillas	1,6	1,6	3,8
10. Puerto de la Torre	2,8	1,6	5,2
11. Teatinos-Universidad	10,2	7,6	19,7

60/216

La fuente acústica que genera mayor afección es el tráfico viario.

En relación a los edificios sensibles tenemos:

- El 43 % de centros docentes existentes en la aglomeración se encuentran afectados en el periodo día (periodo en el que se ejerce la actividad escolar)
- El 48,3 % de los centros sanitarios existentes en la aglomeración se encuentran afectados.

Se ha comparado los resultados de población afectada del Mapa estratégico de Ruidos de la fase III y Fase IV, por indicador y por fuente acústica, se presenta a continuación el resultado para el indicador  $L_n$ :

Rango de niveles Indicador $L_n$	MER FASE 3		MER FASE 4		MER FASE 4 – MER FASE 3	
	Nº personas (centenas)	%	Nº personas (centenas)	%	Diferencia Centenas	Diferencia %
<50	2762	48,3	3381	57,6	618,7	9,3
50 - 55	1058	18,5	1267	21,6	209	3,1
55 - 60	1094	19,1	822	14	-272	-5,1
60 - 65	734	12,8	378	6,4	-356	-6,4
65 - 70	71	1,2	20	0,3	-51	-0,9
> 70	1	0	0	0	-1	0

Si comparamos los datos de población afectada calculados en la actualidad con los del MER 3ª fase observamos que la población expuesta a niveles superiores a los objetivos de calidad acústica disminuye considerablemente para todas las fuentes de ruido y el conjunto de ellas, para todos los indicadores de ruido.”

61/216

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** del representante del Grupo Municipal Vox, y **las abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** La aprobación inicial del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO –MER–, de la aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la IV fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, cuyo Resumen Ejecutivo se inserta en la Propuesta que ha quedado transcrita en el presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA EN APLICACIÓN DE LA III FASE DE LA DIRECTIVA 202/49/CE. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=660.0&endsAt=682.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la **Enmienda presentada por la Concejala del Grupo Municipal VOX**, de fecha 31 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

62/216

*“El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga presenta la siguiente enmienda a la totalidad a la Propuesta de aprobación del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase, por los siguientes motivos:*

*En primer lugar, el equipo de gobierno continúa con su estrategia de obstaculizar la labor de la oposición, otorgando apenas cinco días para analizar expedientes de gran calado, además coincidiendo con las semanas de comisión y pleno. Esto no es una casualidad, sino una táctica deliberada para impedir un análisis serio y riguroso de sus propuestas, limitando así nuestra capacidad de fiscalización y de presentación de enmiendas fundamentadas. Un gobierno que confía en sus medidas no recurre a la opacidad ni a las prisas, sino al debate y al contraste de ideas.*

*En cuanto al contenido de la propuesta, esta revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido es otra maniobra populista más de este equipo de gobierno, que, al igual que la ZBE, tiene como objetivo demonizar el uso del vehículo privado bajo pretextos ideológicos. No estamos ante un plan técnico, sino ante un intento de "cambiar los hábitos sociales" de los malagueños a través de restricciones y limitaciones, disfrazándolo de medidas medioambientales.*

*Además, el propio documento reconoce que los niveles de ruido en el centro de la ciudad, salvo en las inmediaciones de hospitales, no superan los 60 decibelios, umbral que ni siquiera es considerado perjudicial por la normativa general. ¿Dónde está, entonces, la justificación real para este plan? ¿Por qué seguir imponiendo medidas restrictivas contra el transporte privado cuando no existen niveles alarmantes de ruido?*



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

Desde VOX no vamos a respaldar un plan que, lejos de aportar soluciones concretas y equilibradas, se basa en generalidades, carece de medidas verdaderamente eficaces y, sobre todo, pretende seguir atacando la movilidad de los malagueños en lugar de abordar los problemas de forma realista y técnica.

Por todo ello, solicitamos la retirada de este proyecto y la elaboración de un nuevo plan que respete la libertad de movimiento de los ciudadanos, contemple soluciones eficaces basadas en datos reales y no en dogmas ideológicos y no imponga medidas arbitrarias que perjudican el día a día de los malagueños sin aportar beneficios concretos."

**Asimismo**, la Comisión del Pleno conoció la **Propuesta** referenciada en el asunto de 10 de febrero de 2025 (CSV: F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==), cuyo texto se transcribe a continuación con omisión del Anexo que acompaña la misma el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==>

" Con fecha 28 de junio de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, por el que se aprobaba el Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga para dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental y se acordaba además, que se diese traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno y la apertura del subsiguiente trámite de información pública.

63/216

En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización de los Planes de Acción Contra el Ruido III fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión por parte de los Grupos Municipales.

Con fecha 27 de enero 2025, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión, de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar que se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmienda a su texto por el grupo Municipal Vox.

En relación a la enmienda, de acuerdo con el informe de la Staff de Medio Ambiente de fecha 07.02.25 (CSV 4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==) hemos de manifestar que:

En primer lugar el plazo de cinco días establecido para formular enmiendas es el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno (art.134 ROP) y no responde a criterios subjetivos del equipo de gobierno sino a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, el texto de la enmienda no realiza aportaciones concretas o propuestas de modificaciones al texto de los Planes de Acción contra el Ruido aprobados en Junta de



Gobierno Local. Por el contrario, realiza algunas consideraciones que han sido debidamente informadas por la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular con fecha 6 febrero 2025 y solicita finalmente la retirada del proyecto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, así como con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero; los arts. 22 y siguientes de la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre; el art. 73.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 123 y el art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 133 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y lo dispuesto en el art. 49 a) LRBR se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes :

### ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos.

SEGUNDO: La Aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

64/216

### VOTACION

La Comisión del Pleno procedió, en primer lugar, a la votación de la Enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox y, posteriormente, a la votación de la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Enmienda del Grupo Municipal VOX:** Dictaminada **desfavorablemente** con el **voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y con los **votos en contra (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- **Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental:** Dictaminada **favorablemente**, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:



**PRIMERO:** Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos en la Propuesta.

**SEGUNDO:** La aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, el cual a continuación se inserta como Anexo.

**TERCERO:** Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

## ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

### 1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

66/216

### 2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio "Plan de Acción en Materia de Ruido" correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

### 3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.



#### 4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km<sup>2</sup> y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km<sup>2</sup>.

#### 6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

67/216

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo "Esto me suena".

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

##### 6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

## 6.2 Plan de movilidad

---

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad. [68/216](#)
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

## 7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evalando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

## Población expuesta – Lden (0-24h)

dBA	Tráfico rodado	
< 55	<b>1641</b>	<b>28,69%</b>
55-60	1095	19,14%
<b>60-65</b>	<b>925</b>	<b>16,17%</b>
65-70	1168	20,42%
<b>70-75</b>	<b>839</b>	<b>14,67%</b>
> 75	52	0,91%

dBA	Industria y terciario	
< 55	<b>5563</b>	<b>99,00%</b>
55-60	40	0,70%
<b>60-65</b>	<b>13</b>	<b>0,23%</b>
65-70	3	0,05%
<b>70-75</b>	<b>1</b>	<b>0,02%</b>
> 75	0	0,00%

dBA	Tráfico ferroviario	
< 55	<b>5178</b>	<b>99,97%</b>
55-60	2	0,03%
<b>60-65</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
65-70	0	0,00%
<b>70-75</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
> 75	0	0,00%

dBA	Tráfico aéreo	
< 55	<b>5675</b>	<b>99,21%</b>
55-60	40	0,70%
<b>60-65</b>	<b>5</b>	<b>0,09%</b>
65-70	0	0,00%
<b>70-75</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
> 75	0	0,00%

dBA	Contribución grandes ejes	
< 55	<b>5118</b>	<b>89,48%</b>
55-60	245	4,28%
<b>60-65</b>	<b>175</b>	<b>3,06%</b>
65-70	99	1,73%
<b>70-75</b>	<b>64</b>	<b>1,12%</b>
> 75	19	0,33%

69/216

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

### 7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

DISTRITO	CALLES/VIALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VIALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal		D6
	9.20.3 - Paseo del Parque	9.20.28 - Avenida de Andalucía	
	9.20.4 - Paseo de los Curas	9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset	
	9.20.5 - Paseo de Reding	9.20.30 - Avenida de Juan XXIII	
	9.20.6 - Paseo de Sancha	9.20.31 - Avenida Aurora	
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso	9.20.32 - Avenida de las Américas	
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda	9.20.33 - Autovía MA-20	
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacifico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería		D8
	9.20.14 - Autovía A-7	9.20.39 - Autovía MA-21	
9.20.15 - Autovía MA-24	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)		
D3	9.20.16 - Autovía A-45	D9	9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		D11
9.20.21 - Avenida Jorge Silvela	9.20.46 - Autovía MA-20		
D4	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

70/216

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:



### Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital <u>Vithas</u> Málaga

Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio

71/216

### Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de <u>Gibralfaro</u>
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

## 8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

72/216

**-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.**

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

-Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.

-Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

**-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).**

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.

-Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

73/216

**-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.**

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Potenciar el uso del transporte público.

-Potenciar la conducción tranquila.

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

RESUMEN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS GENERALES DEL PAR

PLANIFICACIÓN

- Plan general de ordenación urbana
- Ordenanza municipal sobre ruidos
- Definición de estrategia de movilidad
- Coordinación de los agentes implicados
- Promoción de uso de vehículos más silenciosos
- Creación de itinerarios peatonales y ciclistas
- Fomento del uso del

REGULACIÓN

- Reducción de las emisiones sonoras en los vehículos en situación de urgencia
- Trabajos en la vía pública
- Comprobación de actividades festivas en los espacios públicos

MEJORA

- Reducción de velocidad de circulación de los vehículos
- Aparcamientos disuasorios
- Extensión de las tecnologías TIC en la Administración
- Tráfico rodado, conservación de viales, superficies de baja emisión y rampas de acceso a garajes
- Colocación de apantallamientos acústicos

CONTROL

- Comprobación de licencias urbanísticas
- Control de emisiones sonoras de vehículos

**RESUMEN DE ZONAS PARTICULARIZADAS CON PROPUESTAS DE MEDIDAS**

Zonas de conflicto según MER

Puntos de conflicto zonas de protección

DISTRITO	CALLES/VIAJES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VIAJES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal		D6
	9.20.3 - Paseo del Parque	9.20.28 - Avenida de Andalucía	
	9.20.4 - Paseo de los Curas	9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset	
	9.20.5 - Paseo de Reding	9.20.30 - Avenida de Juan XXIII	
	9.20.6 - Paseo de Sancha	9.20.31 - Avenida Aurora	
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso	9.20.32 - Avenida de las Américas	
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda	9.20.33 - Autovía MA-20	
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
9.20.15 - Autovía MA-24		9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)	
D3	9.20.16 - Autovía A-45	D9	9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		D11
9.20.21 - Avenida Jorge Silvela	9.20.46 - Autovía MA-20		
D4	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Puntos de conflicto zonas tranquilas

DISTRITO	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

DISTRITO	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga

DISTRITO	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <a href="#">Kostka</a>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio



## 9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO N° 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, REFERIDA A LA GARANTÍA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NO HACER UN USO PRIVATIVO FUTURO DEL PARQUE DEL OESTE, NI DE NINGÚN OTRO ESPACIO PÚBLICO VERDE DE LA CIUDAD**

76/216

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=682.0&endsAt=963.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Que presenta el Grupo Municipal Con Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación relativa a la Garantía por parte del Ayuntamiento de no hacer un uso privativo futuro del Parque del Oeste, ni de ningún otro espacio público verde de la ciudad.**

*El mes de octubre del pasado año los vecinos y vecinas del entorno del Parque del Oeste, así como tantos otros y otras vecinas malagueñas que usan y disfrutan este parque, se percataron que unos operarios estaban levantando vallas que acotaban partes del Parque y que cerraban el paso a zonas del espacio verde.*

*No daban crédito a la noticia que días más tarde anunciaba su Alcalde, el Equipo de Gobierno había decidido “alquilar” por un módico precio la mitad del Parque del Oeste a la*



empresa privada Ximenez Group, empresa que gestiona en régimen de monopolio la iluminación navideña de la ciudad, y a una empresa de origen chino.

*EL alquiler o casi cesión del espacio público a una empresa privada para que explotara un espectáculo de luz y sonido, se prolongaría hasta mediados de febrero del siguiente año. Este hecho suponía de facto que durante casi cinco meses la mitad del Parque quedaría inaccesible para los vecinos y usuarios de este espacio verde.*

*Las muestras de rechazo y oposición a la decisión municipal de mercantilizar un espacio público, no se hicieron esperar por una parte importante de los vecinos y vecinas de la zona y de otras partes de la ciudad. También mostraron su indignación numerosos colectivos sociales y ecologistas, que denunciaban el atropello medioambiental que suponía esta decisión del consistorio.*

*Durante todos estos meses, las manifestaciones y acciones vecinales mostrando el rechazo más absoluto a esta decisión unilateral de privatizar un espacio de uso y disfrute vecinal durante casi medio año, han sido numerosas, constantes y heterogéneas. Han realizado concentraciones semanales, han recogido firmas, han hecho denuncias en prensa y redes, han hecho escritos a alcaldía, han propiciado mociones y han hecho peticiones al Pleno.*

*Ni una de las supuestas ventajas para la zona que vaticinaba el Equipo de Gobierno se han cumplido, y si se han generado todos los perjuicios que advertían los vecinos y vecinas.*

*Cuando se debata esta moción, afortunadamente el espectáculo denominado Festival de las Linternas habrá finalizado. Una vez desmontado el decorado y la infraestructura del espectáculo, y lo más importante, retiradas las llamadas por los vecinos y vecinas "vallas de la vergüenza", los vecinos y vecinas, así como todos y todas las usuarias de este espacio verde público, podrán recuperar su parque al completo.*

77/216

*Además de las numerosas manifestaciones de rechazo en el mismo Parque, la plataforma vecinal ha acudido en varias ocasiones a este Pleno a mostrar al Equipo de Gobierno su oposición más absoluta al cierre de la mitad del Parque durante meses, y lo ha hecho de manera contundente, argumentada y fundada.*

*Numerosos portavoces vecinales han manifestado en el Salón de Plenos el rechazo a este proyecto, han explicado el perjuicio que esta decisión ha supuesto para las personas, pero también para la flora y la fauna del Parque. Y han rogado encarecidamente, que el espectáculo fuera trasladado a otro enclave menos pernicioso.*

*La plataforma vecinal también ha solicitado al Equipo de gobierno en varias ocasiones y de manera reiterada en este Pleno, el compromiso de no volver a ubicar un espectáculo privado en el Parque del Oeste ni en ningún otro espacio de ocio y disfrute vecinal, o hábitat de importante flora y fauna.*

*No obstante, ni la concejala responsable ni el Alcalde han garantizado a los vecinos y vecinas, que la prórroga del contrato, de llevarse a cabo, conllevaría la búsqueda de un espacio de consenso vecinal, y no se repetiría la decisión unilateral del Equipo de Gobierno. La falta de garantía futura preocupa a la plataforma vecinal, pero también a las Asociaciones de Vecinos y a los numerosos colectivos que han mostrado su rechazo a la mercantilización de los espacios verdes públicos.*

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal Con Málaga solicita que se debatan y se aprueben los siguientes

### ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga garantiza que el espectáculo "El Festival de las Linternas" no se volverá a realizar en el Parque del Oeste en futuras ediciones.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a no efectuar un uso privativo de ningún parque público de la ciudad, ni de ningún otro espacio público de ocio y disfrute de los vecinos y vecinas, que conlleven la celebración de espectáculos lucrativos."

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1.- Dictaminado **favorablemente** por **unanimidad**.
- Acuerdo 2.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

78/216

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Málaga garantiza que el espectáculo "El Festival de las Linternas" no se volverá a realizar en el Parque del Oeste en futuras ediciones."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA EN LIMASAM**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del



acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=520.0&endsAt=521.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La reciente presunta agresión física de Raúl García Paine, director gerente de LIMASAM, a un trabajador y delegado sindical de UGT ha encendido las alarmas sobre la gestión de la empresa pública de limpieza de Málaga. Según los informes, el incidente se produjo el 31 de enero de 2025 durante una reunión en las instalaciones de Los Ruices, y ha sido denunciado por el sindicato, que exige su cese inmediato. Este suceso ha generado una gran preocupación social, no solo por la gravedad de la agresión, sino por lo que representa en términos de gestión deficiente y conflictividad laboral.*

*Este lamentable hecho no es sino un síntoma de los profundos problemas que afectan a LIMASAM desde que se convirtió en empresa pública, coincidiendo con la designación de García Paine como gerente. La dirección actual, respaldada por el Partido Popular, ha demostrado una preocupante incapacidad para gestionar adecuadamente la empresa, lo que ha dado lugar a un deterioro significativo en la prestación del servicio de limpieza, así como a un creciente descontento tanto entre los trabajadores como entre los vecinos de Málaga.*

79/216

*En los últimos años, la ciudadanía ha manifestado un notable malestar por la falta de limpieza en las calles, especialmente en los barrios más populares de la ciudad. La acumulación de suciedad, residuos y la aparición de plagas en zonas como La Luz y Dos Hermanas han llevado a numerosas quejas de los residentes, quienes exigen una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento. Según Juan Cortés, presidente de la asociación vecinal del barrio de La Luz, “la falta de limpieza está provocando un aumento de las ratas en el entorno”. Estos problemas no solo afectan a la imagen de la ciudad, sino también a la calidad de vida de sus habitantes.*

*Este estado de abandono es consecuencia directa de una gestión ineficiente, caracterizada por la falta de planificación y por la insuficiencia de recursos humanos y materiales. Aunque LIMASAM ha acumulado importantes ahorros económicos, estimados en 36 millones de euros en los últimos cuatro años, esos fondos no se han reinvertido en mejorar el servicio. Por el contrario, la escasez de personal, la degradación del equipamiento y la falta de reposición de contenedores han empeorado la situación en los barrios, donde las aceras y zonas comunes se encuentran en condiciones inaceptables.*

*Los problemas no se limitan únicamente a la prestación del servicio, sino que también afectan al clima laboral de la empresa. Los trabajadores han denunciado reiteradamente la falta de diálogo con la dirección, la ausencia de medidas para mejorar sus condiciones laborales y la falta de transparencia en la toma de decisiones. La presunta agresión al delegado sindical es un*



*ejemplo extremo de las tensiones acumuladas, pero se enmarca en un contexto de continuos conflictos laborales que afectan gravemente al funcionamiento de la empresa.*

*Desde el punto de vista organizativo, LIMASAM debería ser un referente en la gestión de servicios públicos, con una estructura eficiente y transparente que responda a las necesidades de la ciudadanía. Sin embargo, la realidad actual es muy distinta. La dirección no ha demostrado tener un compromiso claro con la mejora continua del servicio ni con el bienestar de sus trabajadores. Además, la ciudadanía se siente cada vez más alejada de una empresa que debería estar al servicio del interés general, pero que ha dado prioridad a intereses políticos y a una gestión marcada por la opacidad.*

*En este sentido, el papel del Consejo de Administración de LIMASAM, presidido por el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, es fundamental. Este órgano tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de la empresa, garantizando que se cumplan los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. La situación actual evidencia un incumplimiento de estas responsabilidades, lo que exige una intervención urgente para reconducir la gestión y restablecer la confianza en la entidad.*

*La limpieza y el mantenimiento de una ciudad no son meros servicios operativos, sino que son fundamentales para la salud pública, la seguridad y el bienestar de la población. Un entorno limpio contribuye a la cohesión social, al desarrollo económico y a la mejora de la imagen turística de la ciudad. Por ello, es inaceptable que una ciudad como Málaga, con su proyección internacional y su potencial turístico, se vea lastrada por una gestión deficiente que afecta a uno de los servicios esenciales para sus habitantes.*

80/216

*Además, en un momento en el que las ciudades deben enfrentar desafíos ambientales y apostar por la sostenibilidad, resulta especialmente preocupante la falta de iniciativas orientadas a mejorar la gestión de residuos, el reciclaje y la limpieza en general. Mientras otras ciudades avanzan en políticas de sostenibilidad, Málaga se encuentra estancada, sin un plan claro para mejorar la eficiencia del servicio ni para involucrar a la ciudadanía en la responsabilidad compartida de mantener limpia la ciudad.*

*Ante este escenario, resulta imperativo adoptar medidas contundentes para resolver la crisis en LIMASAM. Es necesario depurar responsabilidades, mejorar la gestión de la empresa y establecer mecanismos de control y participación que permitan a trabajadores, vecinos y partidos políticos colaborar en la mejora del servicio. Solo así se podrá garantizar que la empresa pública de limpieza cumpla con su función social y contribuya a mejorar la calidad de vida en Málaga.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

- 1. Instar al alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de LIMASAM, a proceder al cese inmediato del gerente, Raúl García Paine, de sus funciones en la empresa pública de limpieza de Málaga.*

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

2. *Instar al equipo de gobierno a constituir una comisión de investigación, integrada por representantes de todos los partidos políticos con representación municipal y por representantes de los trabajadores, con el objetivo de analizar y evaluar la gestión de LIMASAM, identificar posibles irregularidades y proponer las medidas necesarias para mejorar su funcionamiento.*
3. *Instar al equipo de gobierno a implementar un plan de choque de limpieza en los barrios de Málaga, priorizando aquellas zonas que presentan mayores deficiencias, mediante la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un servicio de calidad que responda a las necesidades de la ciudadanía.*
4. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo a los representantes de los trabajadores de LIMASAM en sus legítimas reivindicaciones y quejas, instando a la dirección de la empresa a mantener un diálogo abierto y constructivo con los sindicatos para mejorar las condiciones laborales y el clima laboral en la entidad."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º y 4º, respectivamente**, siendo aceptadas por el autor de la Moción la correspondiente al acuerdo 4º, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

"4. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo a los trabajadores de la empresa LIMASAM y seguir con un diálogo abierto y constructivo para mejorar las condiciones laborales."

81/216

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 2º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 3º- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo 4º- Dictaminado favorablemente **por unanimidad**.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo a los trabajadores de la empresa LIMASAM y seguir con un diálogo abierto y constructivo para mejorar las condiciones laborales.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN FUTURA DE LAS PEÑAS Y LAS ENTIDADES SOCIALES EN LA FERIA DE MÁLAGA, PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL, Y MEJORAR EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE LA FIESTA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

82/216

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=521.0&endsAt=522.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2025 , cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“El modelo de feria es un tema recurrente en la agenda social y política de la ciudad. Feria del centro versus feria del Real, denuncia de excesiva mercantilización, denuncia de la pérdida de las tradiciones en la fiesta, son temas que cada año son noticia de la mano de alguna organización o entidad directa o indirectamente implicada o relacionada con el evento festivo.*

*Hace algunos días saltó a la palestra mediática las quejas de la Federación Malagueña de Peñas en relación al borrador de Ordenanza Municipal de la Feria de Málaga que se encuentra en trámite de alegaciones previa a su aprobación definitiva.*

*La Federación considera grosso modo que la futura norma, ahora en trámite, no garantiza condiciones que preserven espacio para el colectivo peñista, y pone en peligro el carácter tradicional de la fiesta.*

*La Ordenanza en trámite, entre otras, introduce una serie de modificaciones relacionadas con la tipología de casetas. En la ordenanza anterior se distinguía entre casetas de la juventud,*



familiares, comerciales y concesionadas; la Ordenanza propuesta sólo recoge dos tipos de casetas, las de la juventud y las familiares.

A juicio de la Federación peñista esta modificación, al no distinguir entre casetas tradicionales y comerciales, favorece la proliferación de "discotecas", representa un paso más en la mercantilización de la feria, y constituye un torpedo en la viabilidad de las casetas orientadas a las familias, las cuales representan la defensa y conservación de las tradiciones malagueñas.

Respecto a este tema, la Federación también reclama que la delimitación de los espacios se realice con claridad según tipología de casetas, se realice una distribución equitativa de las casetas según tipología, así como que la adjudicación de casetas se realice con la máxima participación y transparencia.

A estas reclamaciones, la Federación ha añadido una serie de peticiones de índole económica. Concretamente, reclaman que las tasas municipales distingan entre casetas comerciales y casetas familiares gestionadas por entidades sin ánimo de lucro, dejando exentas de pago de tasas a estas últimas, precisamente por su carácter no lucrativo.

En la nueva Ordenanza todas las casetas deberán abonar la tasa correspondiente, que será diferente en función de diferentes de los metros cuadrados, la potencia eléctrica contratada y la zona en la que se encuentren.

Otro tanto piden para la fianza por módulo que han de depositar las entidades; en este aspecto reclaman una fianza de 250 €, al considerarla una cantidad proporcionada para las entidades sin ánimo de lucro, para que el depósito a priori no impida la participación de ninguna entidad que tenga voluntad de participar de manera activa en la feria.

83/216

Por último, la Federación de Peñas solicita que se mantenga el régimen de Concesión Demanial que contemplaban las ordenanzas anteriores, que permitían a las entidades disfrutar de derechos de explotación y actividades durante un periodo de 15 años, prorrogables por 10 años adicionales, y hasta un máximo de 75 años. Para la federación la restitución de este derecho es primordial en la medida que permite garantizar la sostenibilidad y continuidad de las actividades que organizan las entidades peñistas.

En definitiva, la Federación considera que la nueva ordenanza pone en peligro la feria tradicional que defienden, e introduce elementos de índole económico que dificultan, e incluso hacen inviable, la participación de las entidades peñistas.

Se trata de garantizar la participación de todas las partes, de mejorar la organización de la Feria de Málaga y de aumentar la transparencia de todo el proceso administrativo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

## **ACUERDOS**

1- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a atender las propuestas de la Federación de Peñas relativas a dejar exentas de pago de las tasas municipales y reducir las fianzas de las casetas de Feria, tanto a las peñas como a otras entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad.

2- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a entablar un proceso de diálogo con la Federación de Peñas, con el objeto de acordar medidas para que la Feria de Málaga refuerce su identidad vinculada a las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.

3- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para limitar la presencia de discotecas y casetas gestionadas por empresarios del ocio nocturno, y a aumentar la presencia de casetas vinculadas y gestionadas por el tejido y las entidades de la sociedad civil malagueña.

4- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear un programa de ayudas y/o subvenciones específicamente orientadas tanto a la decoración y embellecimiento de las casetas como a la programación de actividades culturales en la Feria de Málaga, por parte de peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña que fomenten y estimulen las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.

5- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar la publicidad y difusión de las casetas gestionadas por las peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña y de sus actividades y servicios ofertados.

6- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un proceso de diálogo con peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña para la elaboración de un proyecto para que el recinto ferial pueda tener un uso cultural y ciudadano a lo largo de todo el año.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a crear una instancia municipal de participación que incorpore a los partidos políticos del consistorio y a representantes de la sociedad civil, con el objeto de mejorar la gestión, la eficiencia, el diseño, el funcionamiento y la transparencia de la Feria de Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º y 4º**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

84/216

“2- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a entablar un proceso de diálogo con la Federación de Peñas y otros colectivos con el objeto de acordar medidas para que la Feria de Málaga refuerce su identidad vinculada a las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.

4- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar reforzando el programa de ayudas y/o subvenciones específicamente orientadas tanto a la decoración y embellecimiento de las casetas como a la programación de actividades culturales en la Feria de Málaga, por parte de peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña que fomenten y estimulen las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas. El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:



- Acuerdos 2º, 4 y 6º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- Acuerdos 1º, 3º, 5º y 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a entablar un proceso de diálogo con la Federación de Peñas y otros colectivos con el objeto de acordar medidas para que la Feria de Málaga refuerce su identidad vinculada a las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar reforzando el programa de ayudas y/o subvenciones específicamente orientadas tanto a la decoración y embellecimiento de las casetas como a la programación de actividades culturales en la Feria de Málaga, por parte de peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña que fomenten y estimulen las tradiciones y la cultura andaluza y malagueña.

85/216

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar un proceso de diálogo con peñas y otras entidades de la sociedad civil malagueña para la elaboración de un proyecto para que el recinto ferial pueda tener un uso cultural y ciudadano a lo largo de todo el año."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### PUNTO N° 16.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA MEJORA DE CALLE CARRETERÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=522.0&endsAt=623.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2025 , cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“Hace un año se inauguró la nueva calle Carretería tras dos años de obras, en los que se llevaron a cabo mejoras orientadas a la reducción del tráfico rodado, la ampliación de espacios peatonales y la plantación de nuevos árboles. Estas intervenciones han supuesto un cambio estético positivo para la zona, pero no han resuelto los problemas estructurales que afectan tanto a los comerciantes como a los vecinos.*

*Uno de los principales problemas que persisten es el de las inundaciones. La reciente DANA que afectó a Málaga evidenció que la calle sigue acumulando grandes cantidades de agua, afectando gravemente a los comercios que sufren la entrada de agua en sus locales. Este problema, que se repite periódicamente, podría haberse evitado con una mejor planificación de las obras y un diseño adecuado del sistema de drenaje. La falta de un sistema eficiente de evacuación de aguas pluviales pone en riesgo la actividad comercial y supone un coste añadido para los propietarios, que deben hacer frente a los daños ocasionados en sus establecimientos tras cada episodio de lluvias intensas.*

*Asimismo, la falta de iluminación sigue generando un problema de seguridad en la zona, favoreciendo la proliferación de robos y aumentando la sensación de inseguridad entre comerciantes y ciudadanos. La escasez de puntos de luz y la insuficiente intensidad lumínica en determinados tramos de la calle convierten a Carretería en un entorno poco seguro durante la noche, lo que desincentiva la actividad comercial y el tránsito peatonal. La seguridad es un factor clave para el desarrollo económico de la zona y para garantizar la tranquilidad de residentes y empresarios.*

86/216

*Otro de los principales inconvenientes denunciados por los comerciantes es la falta de espacios adecuados para la carga y descarga de mercancías, lo que dificulta el normal desarrollo de la actividad comercial. La restricción del tráfico rodado ha eliminado plazas necesarias para este fin sin ofrecer alternativas viables en calles aledañas. Esta situación obliga a los proveedores a estacionar en lugares inadecuados o a recorrer largas distancias para abastecer a los comercios, lo que repercute negativamente en la logística y encarece los costes de distribución de mercancías.*

*Además, la remodelación de la calle no ha supuesto un incremento significativo en la clientela de los comercios tradicionales. A pesar del aumento del tránsito peatonal, muchos negocios no han experimentado un repunte en sus ventas, ya que la mayoría de los viandantes que transitan por la zona tienen como destino principal los bares, restaurantes y apartamentos turísticos. La falta de accesibilidad para los vehículos y la ausencia de zonas de aparcamiento disuasorio también han contribuido a que los clientes habituales de estos comercios tengan mayores dificultades para acudir a la zona.*

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

*PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio técnico para evaluar y solucionar el problema de las inundaciones en calle Carretería, implementando medidas efectivas para mejorar el drenaje y evitar que el agua se acumule y afecte a los comercios y viandantes.*

*SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la iluminación pública en calle Carretería y su entorno con el objetivo de aumentar la seguridad y reducir el riesgo de robos y actos delictivos.*

*TERCERO. Realizar un seguimiento de las problemáticas mencionadas en esta moción, con la participación de comerciantes de la zona, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y realizar los ajustes necesarios."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero y Tercero**, las cuales fueron aceptadas por la autora de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

*"PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a continuar con la hoja de ruta marcada por el ayuntamiento para evaluar y solucionar el problema de las inundaciones en calle Carretería, implementando medidas efectivas para mejorar el drenaje y evitar que el agua se acumule y afecte a los comercios y viandantes.*

*TERCERO. Continuar realizando un seguimiento de las problemáticas mencionadas en esta moción, con la participación de comerciantes de la zona, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y realizar los ajustes necesarios."*

87/216

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y tercero.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

*PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar con la hoja de ruta marcada por el Ayuntamiento para evaluar y solucionar el problema de las inundaciones en calle Carretería,*



implementando medidas efectivas para mejorar el drenaje y evitar que el agua se acumule y afecte a los comercios y viandantes.

SEGUNDO.- Continuar realizando un seguimiento de las problemáticas mencionadas en esta moción, con la participación de comerciantes de la zona, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y realizar los ajustes necesarios."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## IV.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SOBRE DESISTIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS Nº 30 DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU-2011 MÁLAGA. ANTIGUO SECTOR SUNC-R-LO.8 "BALAZÓN"**

88/216

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=963.0&endsAt=964.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV:8XPEOCK/WoYWJ22ULNctgA==) cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8XPEOCK/WoYWJ22ULNctgA==>

PC\_PLENO\_2\_DESISTIMIENTO\_ME PGOU\_ SUNC-R-LO.8 Balazón

**Expediente:** Modificación de Elementos del PGOU pormenorizada 30.- PL 27/2020

**Solicitante:** De oficio.

**Situación:** SUNC-R-LO.8 "Balazón" del PGOU 2011.

**Junta de Distrito:** nº 7 Carretera de Cádiz.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sobre desistimiento de



aprobación definitiva de Modificación de Elementos Nº 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga" Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 "BALAZÓN"

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 31 de octubre de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico propuesta para desistimiento de aprobación definitiva de Modificación de Elementos Nº 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga" Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 "BALAZÓN":*

**Objeto y ámbito:**

El **ámbito** de la presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 está constituida por los terrenos situados entre las calles Balazón, Avenida Europa, calle Platero Francisco Vázquez y la estación de Cercanías de "Victoria Kent" comprendidos en el antiguo SUNC-R-LO.8 C/ Balazón del PGOU-2011, categorizados actualmente como suelo urbano consolidado en virtud de la Sentencia firme del Tribunal Supremo nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, que reconoce a dicho suelo la categoría de Suelo Urbano Consolidado y que ha sido ejecutada por la autoridad judicial mediante publicación en el BOJA de 7 de marzo de 2017.

89/216

Por otro lado tiene por **objeto**, la ordenación pormenorizada del ámbito del antiguo SUNC-R-LO.8 asimilando el resto de condiciones y parámetros urbanísticos a los existentes en el PGOU 97, parámetros que se resumen a continuación:

- Clasificación de suelo: Suelo urbano "consolidado"
- Calificación: Ordenanza de uso Comercial.
- Alineaciones de la calificación: Las definidas en el plano de calificación del PGOU 1997 \*
- Afecciones: Las incluidas en el SLV-LO.17

(\*) En relación a la adecuación de las alineaciones de la calificación, se tendrá en cuenta lo que hoy es propiedad de los recurrentes en las actuaciones derivadas de expropiaciones realizadas o en curso, todo ello en coherencia con los proyectos de ejecución de la Estación de cercanías Victoria Kent y viarios anexos de acondicionamiento externo y dotación de accesos que han afectado a esta parcela.

**Antecedentes de hecho:**

**A) Antecedentes relativos a la ordenación urbanística del ámbito:**



- **El PGOU-1997:** clasificó la parcela existente entre las calles Platero Francisco Vázquez, Balazón, Avenida Europa y las vías del ferrocarril como suelo urbano. La ordenación pormenorizada que se asignó a este suelo fue remitida a zona Comercial (CO) y otra superficie menor a viario urbano.

- **El PGOU-2011:** redactado conforme a las previsiones de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, plantea un cambio de uso global de comercial a residencial, terciario y dotacional, así como la necesidad de reurbanización de este suelo como aspecto esencial para permitir las nuevas conexiones viarias urbanas transversales (conexiones norte-sur) y la obtención de mayores espacios libres públicos urbanos acordes con su nuevo destino; lo cual, implicaba categorizar los suelos como urbanos no consolidados. La modificación viene motivada por una sugerencia previa al Avance formulada por Netobril S.A., como propietaria de la parcela; y en la necesidad de desarrollar unas nuevas condiciones de edificación y usos acordes al nuevo proyecto de soterramiento del ferrocarril, surgido del convenio firmado en 2004 entre administraciones para permitir la llegada del AVE a Málaga.

Tras la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo por la representación de Netobril, S.A., contra las determinaciones de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU-2011 referidas a los suelos de su propiedad incluidos en los ámbitos del SUNC-R-LO.7 "Calle Cantimpla" y del SUNC-R-LO.8 "Calle Balazón", se dicta Sentencia desestimatoria por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de mayo de 2015 (Sentencia nº 1416/2015). Dicha Sentencia es recurrida por los actores en Casación, dictándose Sentencia del Tribunal Supremo nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016 por la que se estima parcialmente el Recurso, declarándose la nulidad de la clasificación del suelo incluido en el ámbito del SUNC-R-LO.8 "Calle Balazón" y reconociéndose a dicho suelo la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

90/216

Con fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a la publicación en el BOJA nº 44, del Edicto de 2 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

### **B) Procedimiento de Ejecución de Sentencia (PL 7/17)**

- A los efectos de dar cumplimiento a la citada Sentencia nº 2469/2016, esta Administración municipal incoó el **expediente PL 7/2017** y empezó a realizar actuaciones en orden a dicha ejecución, entre las que se encontraba una Modificación del PGOU conforme a la documentación técnica fechada junio de 2018 elaborada por el Departamento de Planeamiento y Gestión, referida a los suelos incluidos en el anulado SUNC-R-LO.8 "Balazón" del PGOU-2011, ahora suelo urbano consolidado, que proponía el cambio de ordenación y usos.

- Con fecha **11 de julio de 2019** se emitió informe técnico del Departamento instando la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la referida Modificación del PGOU de Málaga.

- Con **fecha 8 de noviembre de 2019** se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se acuerda la admisión a trámite de la citada Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.



- A la vista del citado procedimiento, por la representación de Netobril, S.A., D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler, se promueve incidente de ejecución de sentencia nº 394.5/2011; dictándose por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA **Auto de 10 de junio de 2020** que lo estima parcialmente, declarando que el expediente nº PL 7/2017 de Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 de Málaga, Sector SUNC-R-LO.8 "Balazón", excede y resulta improcedente para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, declarando al mismo tiempo ésta ejecutada con su publicación en el BOJA.

- Con fecha **30 de julio de 2020** se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno quedar enterado y acatar el fallo de la Sentencia nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación nº nº 3223/2015, así como del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de junio de 2020.

-El **14 de septiembre de 2020** la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, dicta un nuevo Auto en el que se dispone que no procede aclarar ni completar el Auto de 10 de junio de 2020 en los términos instados por Netobril, S.A, D. Luis Marineto Abril y D. Manuel Molina Soler, que pretendían que se indicase que también son nulas las determinaciones del PGOU relativas a las "cargas complementarias impuestas y a la reserva de vivienda (residencial) protegida.

- Con fecha **25 de febrero de 2021** se emite informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se concluye:

"Se informa que, conforme al auto, de 10 de junio de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sentencia 2.469/2016, de 18 de noviembre de 2016, del Tribunal Supremo se llevó a puro y debido efecto mediante su publicación en el BOJA nº. 44 de 2017, por lo que no procede realizar actuación administrativa alguna para su ejecución por parte de esta Consejería.

91/216

En consecuencia, proceda la devolución del expediente de "Ejecución de Sentencia en el RCA-PO-394/11 (PL7/17) (PP1516/12)" a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga."

### **C) Antecedentes que constan en el presente procedimiento (PL 27/2020):**

- A la vista de las actuaciones anteriores, y considerando esta Administración de interés general ejercer el ius variandi, con fecha **3 de julio de 2020** se incoa el presente procedimiento de Modificación de Elementos Pormenorizada mediante Diligencia del Servicio de Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento en la que consta la incorporación de la documentación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, previamente iniciado en el Procedimiento de Ejecución de Sentencia. PL 7/2017.

- Con fecha **24 de julio de 2020** por la Junta de Gobierno Local se dispone la Formulación de la Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 30, sobre cambio de ordenación y uso en el ámbito del suelo urbano que nos ocupa, promovido de oficio. En el mismo acto se acuerda la suspensión durante un plazo de un año, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en el ámbito objeto del presente expediente.



- El mencionado acuerdo es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha **25 de septiembre de 2020**; en el Diario Sur de Málaga con fecha **29 de septiembre de 2020** con exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento del **7 de agosto de 2020 al 7 de septiembre de 2020**, ambos inclusive. Procediéndose asimismo a la notificación a las entidades establecidas en el apartado Sexto del acuerdo de Formulación.
- Con fecha **4 de septiembre de 2020** tiene entrada escrito de la entidad Netobril S.A., representado por M<sup>a</sup> Ángeles Giner Martí por el que solicita se tenga por interpuesto recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020.
- Con fecha **20 de abril de 2021** tiene entrada Informe Ambiental Estratégico favorable a la presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.
- Con fecha **29 de junio de 2021** se emite informe técnico municipal del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación del Proyecto.
- Con fecha **6 de julio de 2021** ha tenido entrada informe de la Dirección general de Salud Pública y Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en el que se hace constar que la presente Modificación no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.
- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **9 de julio de 2021** se dispone la aprobación del "Proyecto de "Modificación 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga. Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 "Balazón", según la documentación redactada de oficio fechada junio 2021, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de junio de 2021 artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- El citado acuerdo fue remitido a la Secretaria General del Pleno, a fin de que lo traslade a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad con apertura de plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo; consecuentemente, con fecha **23 de julio de 2021** se emite Certificación de la Secretaría General del Pleno, en la que se hace constar que, durante el plazo establecido en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, comprendido entre el 14 al 20 de julio de 2021, ambos inclusive, no tuvo entrada ninguna enmienda en relación al Proyecto aprobado.
- Con fecha **10 de septiembre de 2021**, la Junta de Gobierno Local acuerda inadmitir el recurso de reposición interpuesto en su día contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020. Contra dicho acuerdo fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por la propiedad que se ha seguido en el Procedimiento Ordinario nº 160/2022.
- Por otro lado, el **8 de octubre de 2021**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente la presente Modificación de Elementos.
- La información pública del expediente ha sido sustanciada mediante anuncios publicados en el Diario Sur de **9 de noviembre de 2021**, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de **24 de noviembre de 2021** y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **5 de noviembre a 2 de diciembre de 2021**, ambos inclusive. Además se ha realizado notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan del Registro de la



Propiedad y del Catastro y se ha procedido a la exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- La Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia expidió Certificación con fecha **8 de febrero de 2022** en la que consta, que durante el plazo comprendido entre los días 26 de octubre de 2021 a 3 de enero de 2022, ambos inclusive, computado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 38/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha tenido entrada las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Manuel Molina Soler e/r de NETOBRIL, S.A. el 26 de noviembre de 2021, a través del Registro Electrónico, nº de documento 835216/21.
- Alegación presentada por D. Manuel Molina Soler e/r de NETOBRIL, S.A. el 21 de diciembre de 2021, a través del Registro Electrónico, nº de documento 3610/22.

-Por otra parte, simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, fueron requeridos los informes sectoriales correspondientes habiendo sido emitidos los siguientes:

- Informe favorable de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana de **15 de noviembre de 2021**, emitido en relación a la posible afección de la red ferroviaria.
- Informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de **26 de noviembre de 2021**, emitido con relación a las infraestructuras de telecomunicaciones.
- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de **20 de enero de 2022**, emitido con relación a la posible afección de servidumbres aeronáuticas.

93/216

-El **3 de marzo de 2022**, se recibe oficio de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que se indica que para poder emitir el informe exigido por el apartado C) del artículo 31.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), deberá justificarse expresamente que no se ven alterados los parámetros de uso, densidad y edificabilidad global de la zona de suelo urbano sobre la que se actúa.

-Conviene en este punto recordar que con fecha **20 de septiembre de 2023**, ha sido dictada la Sentencia nº 2384/2023 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el Procedimiento Ordinario nº 160/2022, en la que se desestima el recurso interpuesto en su día por Netobril S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 que dispuso, inadmitir el recurso de reposición interpuesto en su día contra su otro acuerdo de 24 de julio de 2020.

-El **12 de enero de 2024**, ha sido emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que se da respuesta a lo exigido por la Administración autonómica.



-Con fecha **6 de febrero de 2024** la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha emitido informe urbanístico favorable con algunas observaciones.

- A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y de las observaciones contenidas en el informe referido en el párrafo anterior, con fecha **3 de mayo de 2024**, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento emite nuevo informe.

-Por otro lado, el **17 de mayo de 2024** se ha elaborado informe por este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que se da respuesta a los aspectos jurídicos de las alegaciones presentadas por Netobril, S.A.

-El Servicio de Planificación Territorial y Urbanística ha emitido nuevo informe técnico con fecha **27 de mayo de 2024** en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la Modificación.

-Finalmente, con fecha **12 de julio de 2024** se ha dictaminado desfavorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación de Elementos del PGOU propuesta, a la vista de lo cual, el **12 de septiembre de 2024** se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión proponiéndose desistir de la iniciativa de la Modificación del PGOU que nos ocupa, habiéndose suscrito propuesta por parte de la Concejala Delegada de Urbanismo en el mismo sentido en la misma fecha.

- El **9 de octubre de 2024**, la Secretaría General del Pleno emite Nota de Conformidad con relación a la propuesta planteada si bien se manifiesta, que es necesario indicar cuándo se ha procedido a la publicación en el BOJA del informe ambiental estratégico emitido en su día por la Administración autonómica. Sobre este particular debemos añadir que no consta, al día de la fecha, que el citado informe haya sido convenientemente publicado.

94/216

### **Fundamentos jurídicos**

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

#### **I.- Marco normativo:**

En relación al marco normativo a tener en cuenta, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se clasificó como suelo urbano no consolidado SUNC-R-LO.8 C/

Balazón, con calificación residencial, terciario y dotacional (definiendo la categoría del suelo urbano, como no consolidado, en consonancia con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante LOUA- y modificando la calificación establecida en el Plan General anterior PGOU-97); si bien y como ya ha quedado expuesto en los antecedentes, la clasificación del PGOU-2011 ha sido declarada nula por Sentencia firme del Tribunal Supremo nº 2469/2016, de 18 de noviembre de 2016 que reconoce a dicho suelo la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

No obstante, en cuanto a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística, como veremos más adelante, será el vigente en el momento en que se inició la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley y en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General.

## **II.- Interés público y social de la Modificación:**

Fijado el marco normativo debemos indicar, que la potestad planificadora corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

En la Memoria de la documentación técnica se justifica el **interés general** que subyace en la presente Modificación, indicándose literalmente que:

95/216

“La actividad urbanística es una **función pública** que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y su edificación y sus consecuencias para el entorno. Para el desarrollo de esa actividad, la Administración ejerce una serie de potestades (tal y como establecía el artículo 2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- y establece hoy el artículo 3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-). El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los **intereses generales** a los que sirve, tal y como se indica en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), estando subordinado los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual sea su titularidad, a dicho interés general definido por las leyes y, en su virtud, por la ordenación urbanística (antiguo artículo 3.1 c) de la LOUA y artículo 4.2 a) de la LISTA).

En la **actual Ficha del SUNC-R-LO.8 “Balazón”** se indica cuáles son los objetivos que persigue el planificador en este ámbito:

“OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES VINCULANTES

Reestructuración urbana cuyo objetivo es la sustitución de usos obsoletos e incoherentes con el entorno residencial y las nuevas condiciones funcionales del área, especialmente las que se deriva de la operación del soterramiento del trazado ferroviario y la construcción de la nueva estación-apeadero del tren de Cercanías, que convierte este en un ámbito de relevante importancia en la movilidad de esta zona de la ciudad. Se pretende la implantación de usos residenciales y terciarios, priorizando la liberación de suelo para ampliación de viales existentes y para la consecución de espacios libres y esparcimiento de la población.

1.- El plan especial definirá la ordenación urbanística y proporción de usos compatibles propuestos, pudiendo superar estos la proporción máxima establecida en el art 6.1.4 de la normativa del Plan General. El espacio libre principal se incluirá paralelo a calle Balazón, sirviendo de estructuración de la manzana y de transición entre la barriada de San Andrés y los nuevos edificios previstos. La proporción de usos y la ordenación de volúmenes se justificarán adecuados al criterio de considerar este ámbito un espacio relevante en el entramado urbano, cruce del nuevo eje viario de entrada que surgirá del soterramiento de las vías del ferrocarril y el nuevo vial de conexión-norte sur entre el Paseo Marítimo y la Avenida José Ortega y Gasset, en el calle Balazón es parte integrante. Ateniéndonos al art. 17.2 de la LOUA, las dotaciones incluidas en esta ficha se consideran las únicas reservas necesarias en este ámbito.

2.- Se pretenden unas alturas máximas de PB+18 en edificación exenta con uso terciario y con fachada al nuevo eje-bulevar y PB+ 6 en la edificación paralela a calle Platero Francisco Vázquez de uso residencial. Coherente con los criterios de ordenación que priorizan la consecución de mayores superficies de espacios libres posibles, se dotará de 1.150 m<sup>2</sup> de superficie de local para equipamiento, preferentemente en las plantas bajas de la edificación.

96/216

3.- En caso de vulneración de las servidumbres aeronáuticas, el desarrollo de este planeamiento y su ejecución sólo podrá llevarse a cabo en aquellas áreas en que se acredite, mediante estudio aeronáutico, que su ejecución no compromete la seguridad ni afecta de modo significativo a la regularidad de las operaciones aeronáuticas.

El instrumento urbanístico de desarrollo debe remitirse al Ministerio de Fomento, junto con dicho estudio aeronáutico, para la emisión del preceptivo informe vinculante, en aplicación de lo previsto en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre, sin que en ningún caso pueda aprobarse el planeamiento de desarrollo o iniciarse su ejecución sin el pronunciamiento expreso favorable de dicho Ministerio.

El aprovechamiento subjetivo de los propietarios del sector será el definido por el planeamiento general una vez que se apliquen al mismo los condicionantes que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización.”

De estos objetivos se deduce que nos encontramos, incuestionablemente, ante una **actuación de transformación urbanística de urbanización** que tiene por objeto renovar la urbanización de un ámbito de suelo ya urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, varias parcelas aptas para la edificación y uso independiente, conectadas funcionalmente con la red de servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística, tal y como define el artículo 7.1 a).2 del

TRLSRU. Se trataría, en definitiva, de una **actuación de transformación urbanística de reforma interior** en los términos descritos en la vigente normativa andaluza, concretamente en el artículo 29 de la LISTA que la define como aquella que, en suelo urbano, tiene por objeto una nueva ordenación urbanística en un ámbito por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogas que hagan necesaria la reforma o la renovación de la urbanización del ámbito. La ejecución de este tipo de actuación urbanística lleva implícito el cumplimiento de una serie de deberes por parte de la propiedad del suelo, tal y como ya preveía la normativa básica estatal en el artículo 18.1 del TRLSRU y establece hoy, expresamente, la regulación autonómica en el artículo 30 de la LISTA.

Según la Memoria Propositiva del PGOU-2011, la actuación de transformación urbanística prevista en su día para el ámbito de suelo urbano no consolidado identificado como SUNC-R-LO.8 "C/ Balazón", se incluye dentro de las actuaciones que se planifican en el entorno del eje del ferrocarril. En este sentido se indicó, que el SUNC-R-LO.8 "C/ Balazón" y SUNC-R-LO.7 "C/ Cantimpla", conformados por dos manzanas contiguas ocupadas por un conjunto de naves industriales cuyos usos se consideraban incompatibles con las nuevas condiciones funcionales del lugar donde se emplazan, presentaban **gran potencialidad para reestructurar la ciudad en esta zona**. Los usos que se proponen en la actuación, para fomentar dicha reestructuración, son terciarios y residenciales a fin de liberar suelo para la ampliación de los viales circundantes y de los espacios libres y zonas verdes públicas.

Todas las vicisitudes acaecidas con relación a la **planificación del ámbito** del SUNC-R-LO.8 "C/ Balazón" en el PGOU-2011 y su consiguiente judicialización han conllevado, que la reestructuración de la zona por la que optó el planificador se vea comprometida sobremanera en el tiempo y, esta Administración municipal, no puede ser ajena al hecho de que resuelta la cuestión de la categorización del suelo urbano, la **ejecución de la actuación** prevista por el planificador de 2011 también se ha tornado litigiosa a la vista del Recurso Contencioso-Administrativo nº 53/21 interpuesto contra la denegación, por parte del Consejo Rector de esta Gerencia, de la incoación de expediente expropiatorio por ministerio de Ley instada por la propiedad. Y es que, aun cuando el recurso ha sido desestimado por la Sentencia nº 125/22 de 17 de marzo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, contra la misma se interpuso, a su vez, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga que fue igualmente desestimado por la Sentencia nº 1090/2023 el 19 de abril de 2023 que, también, ha sido impugnada mediante Recurso de Casación Autonómico interpuesto por la mercantil Netobril, S.A., ante la Sección Especial de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y que, al día de la redacción de la presente Memoria, aún no ha sido resuelto.

97/216

Pues bien, a la vista de las circunstancias expuestas, esta Administración considera de interés público que la previsión de reestructuración de esta zona de la ciudad se materialice realmente. Es por ello que con esta Modificación y en el ejercicio del "ius variandi" la Administración persigue **diversificar las posibilidades de ordenación del ámbito y, por ende, las de gestión** para que, de esta forma, se alcancen los citados objetivos de reestructuración general con independencia del desacuerdo que existe entre la propiedad y esta Gerencia sobre cuáles sean los deberes de los propietarios que desarrollen una actuación de transformación urbanística. De esta forma, se han analizado las posibles opciones de planificación que permiten alcanzar dicho objetivo de reestructuración:

-Opción vigente: la ordenación indicativa prevista actualmente, y que deberá quedar concretada en el correspondiente planeamiento de desarrollo, favorece la reestructuración de la ciudad en esta zona, se eliminan usos industriales para sustituirlos por usos residenciales y terciarios y, en consonancia con estos usos, se

prevé una serie de zonas verdes y equipamientos públicos. No obstante, la naturaleza de la **actuación de transformación urbanística** implica el cumplimiento por parte de la propiedad de los deberes previstos en los artículos 18.1 del TRLSRU y en el 29 de la LISTA, tal y como hemos visto; deberes que Netobril S.A., se ha cuestionado por entender que los mismos derivan de la categorización del suelo como urbano no consolidado y, por consiguiente, no le corresponde su cumplimiento al haber obtenido un pronunciamiento judicial que los categoriza como consolidados.

-Opción propuesta: se plantea ahora, en lugar de una actuación de transformación urbanística, una **actuación edificatoria** de las previstas en el artículo 7.2 del TRLSRU y 24.2 de la LISTA. La ordenación detallada que se describe no precisaría de un instrumento de planeamiento de desarrollo, salvo que fuese necesario en función de la actuación edificatoria que se proponga y habida cuenta de lo previsto en el artículo 71 de la LISTA y en la normativa urbanística del vigente PGOU. La actuación lleva implícito el cumplimiento, por parte de la propiedad del suelo, de los deberes indicados en los artículos 18.3 del TRLSRU y 18.2 de la LISTA, de entre los que no se encuentran la entrega a la Administración de los nuevos viales, zonas verdes, aprovechamiento urbanístico, etc.

Con esta ordenación también se alcanza el objetivo de reestructurar esta zona de la ciudad y eliminar los antiguos usos industriales, si bien, con la implantación del uso comercial, en lugar del residencial y terciario. Además, el emplazamiento resulta de lo más idóneo en el supuesto de que la propiedad desee desarrollar una actividad comercial minorista (previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el vigente PGOU y por la normativa sectorial) pues, la vigente normativa, aboga por el emplazamiento de las grandes superficies comerciales minoristas en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la malla urbana, para evitar ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población y establece, como uno de los criterios de emplazamiento, la cercanía y fácil acceso a la oferta comercial desde las áreas residenciales. Por lo tanto, el uso propuesto es perfectamente compatible con los usos predominantes en la zona y, a su vez, le va a servir de complemento. Los espacios públicos que este nuevo uso comercial demanda se reducen considerablemente con relación a los previstos para la implantación de usos residenciales y terciarios, pues solo se delimita un sistema local viario de 2.478,44 m<sup>2</sup>, denominado SLV-LO.5 que habrá de ser obtenido conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes de la LISTA.

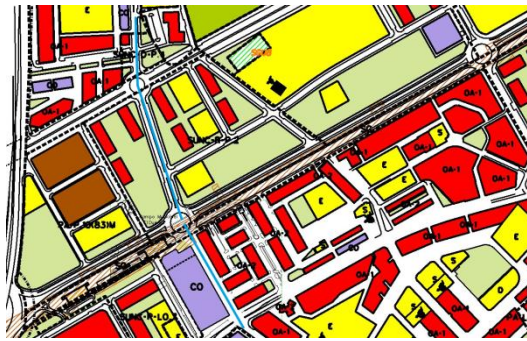
98/216

En la **ponderación de los intereses generales** que justifican el ejercicio de la potestad de planeamiento y, por consiguiente, del "ius variandi", han de tenerse en cuenta tanto criterios de ordenación como criterios de gestión y programación de dicha ordenación, de tal forma que, unos y otros, justifiquen el ejercicio de una potestad que es discrecional pero que no puede ser arbitraria. Es por ello que el planificador persigue **diversificar las opciones de desarrollo de esta zona de suelo urbano** para que pueda ser renovada al margen disputas judiciales sobre los deberes que debe asumir, o no, el propietario del suelo; favoreciéndose así, que se alcancen los objetivos de reestructuración urbana previstos en la Memoria Propositiva del PGOU. Y decimos diversificar porque, en cualquier caso y conforme a las previsiones de la LISTA y su Reglamento de desarrollo, la propiedad podrá optar por la delimitación y desarrollo de una actuación de transformación urbanística de reforma interior o de mejora urbana si lo considera oportuno, justificada en el interés general de la población y en la consecución de los objetivos de reestructuración urbana que se fijaron en el PGOU-2011.

En este último caso, tratándose de suelo urbano consolidado y tal y como recoge el apartado 1 de la disposición transitoria tercera del Reglamento, no sería necesaria una

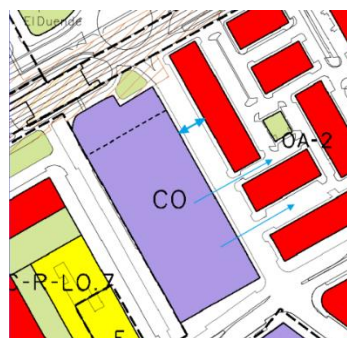
modificación del planeamiento general sino que, mediante el correspondiente instrumento de ordenación detallada y sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, podría hacerlo. En fin, bastaría con la redacción y aprobación del correspondiente Plan de Reforma Interior si se pretende desarrollar una actuación de transformación urbanística de reforma interior, o de un Estudio de Ordenación si se opta por una de mejora urbana. En definitiva, el derecho del propietario a participar en el proceso de planificación y ordenación del suelo en modo alguno se ve afectado ni mucho menos cercenado, con la Modificación planteada, sino todo lo contrario, pues se amplían sus posibilidades en cuanto al tipo de actuación urbanística que podrá desarrollar en su finca.

La **ordenación propuesta ahora en la Modificación** permite, por un lado, la **conexión viaria** desde los nuevos desarrollos proyectados (Manzana Verde - SUNC-R-P.2a y Camino San Rafael SUNC-R-P.2b ) hacia Avenida Europa; y dado que actualmente el tráfico proveniente desde calle Mahler se desvía en la rotonda junto a la estación Victoria Kent hacia el oeste por la calle Platero Francisco Vázquez, esta apertura viaria permitirá la **conexión transversal de los ejes principales** que suponen Camino San Rafael y el Bulevar Adolfo Suarez con la Avenida Europa y Avenida Velázquez.



Apertura viaria norte-sur propuesta.

El uso propuesto **comercial**, se encuentra conectado en la malla urbana rodeado por zonas de uso residencial lo que permite dotar a la zona de una diversidad de usos redundante en una mejora del entorno urbano.



Propuesta ampliación del vial de Calle Balazón.

La altura propuesta de Baja + 1, junto a la ampliación vial de calle Balazón permite configurar un **nuevo frente comercial hacia las viviendas existentes** dotando a una zona existente con una alta densidad residencial de zonas comerciales. Esto permite que la actual calle

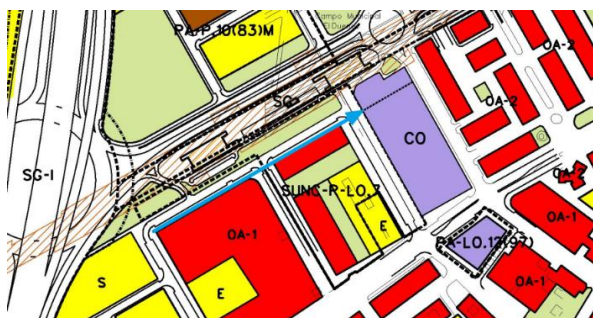
Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

Balazón se reconfigure desde la situación actual de “traseras” entre las naves existentes y las viviendas, a una calle con vocación de “escaparate comercial”.



Calle Balazón estado y ancho actual.

En el testero norte de la zona calificada como comercial se prevé un **límite de edificación** (doble alineación) que recoge la misma alineación propuesta para el residencial del SUNC-R-LO.7 y las viviendas ya existentes. Esto permite regular la alineación hacia la estación Victoria Kent a la vez que mantener la calificación de comercial permitiendo el uso en superficie bien como aparcamiento, bien como zona para los muelles de carga del uso comercial.



Límite de Edificación Propuesto.

100/216

En conclusión y desde el punto de vista de la actividad urbanística, **la presente Modificación de Elementos da la respuesta más adecuada a los intereses generales** que ha de perseguir este Municipio y que justifican el ejercicio del “ius variandi” que, dicho sea de paso, ha sido reconocido expresamente en el Auto de 10 de junio de 2020, en cuyo Fundamento de Derecho Sexto se indicó, como hemos visto, que en el ejercicio de la potestad discrecional de planeamiento, en el marco del ius variandi, puede el ente municipal implementar las actuales determinaciones del planeamiento y el Tribunal controlar su legalidad con ocasión de eventuales recursos.”

A mayor abundamiento debemos reiterar, que pese a los antecedentes procesales acontecidos con relación al presente expediente, es unánime la jurisprudencia que establece que **no corresponde al orden jurisdiccional la potestad de planeamiento** y que el “ius variandi” **debe de fundamentarse en el interés general**, de hecho, el propio Real Decreto Legislativo 7/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana ha positivado esta doctrina en su artículo 4.2 al indicar, que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado con expresión de los intereses generales a que sirve. La Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2014 recaída en el Recurso de Casación 169/2014 (RJ 2014\5664) establece en su fundamento de derecho 5º (se añade negrita):

“QUINTO

Sí, según hemos visto, la Sala de instancia considera que las alegaciones aducidas por la Administración Municipal no han sido tomadas en consideración por la parte recurrente, otro tanto hay que decir en relación con las razones tenidas en cuenta por el Tribunal a quo para desestimar el recurso. En efecto, el recurrente insiste una y otra vez en que la revisión del P.G.O.U. se ha dictado con la exclusiva finalidad de eludir el cumplimiento de la sentencia. Cuando así se razona y se prescinde de las consideraciones del caso concreto **se parte, como señala nuestra sentencia de 2 de octubre de 2009 (RJ 2010, 957) (recurso 2526/2008), de una premisa errónea, a los efectos ahora examinados de ejecución de sentencia, cual es que lo decidido judicialmente congela la situación urbanística de la parcela**, de modo que los terrenos tendrán dicha clasificación de modo perpetuo y resultaría inmune a los criterios urbanísticos propios del suelo urbano o al ejercicio racional del "ius variandi" por el planificador.”

Asimismo las Sentencias del TS de 9 de julio de 1991 (RJ 1991, 5737) y de 3 febrero 2016 (RJ 2016\469), entre otras, destacan el **carácter ampliamente discrecional del planeamiento** en el sentido que sigue:

101/216

“Es cierto que el genio expansivo del Estado de Derecho ha ido alumbrando técnicas que permiten un control jurisdiccional de los contenidos discrecionales del planeamiento, pero aún así resulta claro que **hay un núcleo último de oportunidad, allí donde son posibles varias soluciones igualmente justas, en el que no cabe sustituir la decisión administrativa por una decisión judicial**. Subraya el TS la importancia de la Memoria como documento integrante del Plan y advierte que la Memoria integra ante todo la motivación del plan, o sea, la exteriorización de las razones que justifican el modelo territorial elegido y, por consecuencia, las determinaciones del planeamiento.

**La discrecionalidad en cuanto a la configuración del planeamiento, hace que el planificador goce de libertad para la ordenación del territorio y establecimiento de los usos, así como para ordenar detalladamente el diseño que comprende el plan general, discrecionalidad que ha de entenderse como margen para la adopción y elección más adecuada al interés público, lo cual conecta con el "ius variandi" del planeamiento, que constituye la manifestación más típica de esta potestad, por la cual el planificador no queda vinculado por ordenaciones anteriores, pudiendo establecer nuevas previsiones, sin que, desde luego, se confunda discrecionalidad con arbitrariedad [...].”**

**III.- Medidas compensatorias:**

La propuesta que el PGOU de 2011 realizaba para el ámbito del SUNC-R-LO.8 C/ Balazón, era una propuesta de renovación de toda la zona, reconvirtiéndola en residencial y terciaria con creación de nuevas zonas verdes indispensable para tal recalificación dada la densidad del barrio, pues no puede haber un incremento del uso residencial sin el correspondiente aumento de zonas verdes. En tanto que la propuesta que se plantea con la presente Modificación del PGOU, relativa a la implantación de un uso comercial asimilado a los parámetros existentes en el PGOU 97, no exige esas nuevas dotaciones de espacios libres. En efecto, señala el artículo 36.2 a) regla 2ª de la LOUA, que toda innovación del planeamiento que desafecte suelo con un destino público a parques y jardines, dotaciones y equipamientos, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. No obstante, en la presente Modificación de Elementos del PGOU-2011, no se hace preciso prever medidas compensatorias porque existe proporción entre dotaciones y aprovechamiento ya que:

1º.- El ámbito del SUNC-R-LO.8 C/ Balazón prevé unas dotaciones, zonas verdes y viales que responden a las reglas sustantivas y estándares previstos en el artículo 17 de la LOUA para la ordenación de áreas urbanas y sectores y, concretamente, la reserva para dotaciones cumple los estándares del uso característico residencial y de los nuevos aprovechamientos que el PGOU otorga al ámbito. Esos espacios públicos, al no haberse desarrollado dicha área urbana, no se han materializado físicamente y en consecuencia no han sido obtenidos por esta Administración. A estos efectos en la Memoria de la Modificación se dice que:

“La propuesta que el PGOU de 2011 realizaba en estos suelos, era una propuesta de renovación de toda la zona, reconvirtiéndola en residencial y terciaria, con apertura de nuevas zonas verdes, indispensable para tal recalificación, dada la densidad del barrio. Es decir, no puede haber en la zona más viviendas sin el correspondiente aumento de zonas verdes.”

102/216

2º.- La Modificación de Elementos propone una actuación edificatoria sobre suelo categorizado como urbano consolidado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 A) a) de la LOUA, los Planes Generales establecen la ordenación pormenorizada preceptiva del suelo urbano consolidado mediante la ordenación urbanística detallada y el trazado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural; determinaciones todas ellas que, con respecto del ámbito afectado, se prevén y justifican en la Modificación, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico emitido y en la correspondiente Memoria.

#### **IV.- Alegaciones presentadas en el trámite de información pública:**

Conforme a lo establecido en el art. 32.1.2.ª de la LOUA, la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento obligó a su sometimiento al trámite información pública por plazo no inferior a un mes, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Molina Soler e/r de Netobril, S.A., que fueron informadas por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento con fecha 17 de mayo de 2024, indicándose:

“...

*En conclusión: el ejercicio del “ius variandi” por parte de esta Administración municipal proponiendo una actuación edificatoria en lugar de una actuación de transformación urbanística en los suelos del alegante no se hace, ni para eludir la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 2469/2016 de 18 de noviembre de 2016 (que ya fue ejecutada), ni para “perjudicar” a Netobril, S.L., sino que persigue ampliar el abanico de posibilidades de ordenación para que los objetivos de restructuración previstos en la Memoria propositiva del PGOU alcancen su materialización efectiva por el bien de la comunidad. Y ello, sin perjuicio ninguno para la propiedad pues la actuación edificatoria que se propone, no impide que aquella pueda plantear en el futuro la delimitación de una actuación de transformación urbanística de reforma interior sustentada en el interés general de la población.*

### **Propuesta**

*A la vista de cuanto antecede procede proponer la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Manuel Molina Soler e/r de Netobril, S.A., con fecha 26 de noviembre de 2026 y dar cuenta del presente informe al Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión para su conocimiento y a los efectos oportunos, significando que es preciso realizar los correspondientes ajustes en la Memoria del documento que se someta a aprobación definitiva, habida cuenta de la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento con posterioridad a la aprobación inicial de la Modificación del Elementos que nos ocupa.”*

### **V.- Emisión de informes sectoriales:**

103/216

*En cuanto a la emisión de los informes sectoriales conforme a lo exigido en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, y tal y como se ha dicho en los antecedentes, han sido emitidos los siguientes:*

*-Informe favorable de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 15 de noviembre de 2021, emitido de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 septiembre del Sector Ferroviario, en virtud de la afección de líneas ferroviarias a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9 de la misma Ley.*

*-Informe favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 26 de noviembre de 2021, sobre la adecuación de los instrumentos de planificación a la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran, de conformidad con lo dispuesto en el art 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo General de Telecomunicaciones.*

*-Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 20 de enero de 2022, emitido con relación a la posible afección de servidumbres aeronáuticas, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.*

También se ha dado cumplimiento en el presente procedimiento a las previsiones contenidas en los artículos 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, emitiéndose con fecha 8 de abril de 2021 Informe Ambiental Estratégico en el que se hace constar en relación a la Modificación del PGOU que se plantea, que ésta no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los condicionantes y medidas preventivas y correctoras que se proponen.

Por otro lado, de conformidad con el dictamen emitido por la Consejería de Salud y Familias de fecha 5 de julio de 2021, conforme los arts. 3.1 b) 1º, 6.3 y 16 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación prevista no tiene que someterse a procedimiento de evaluación de impacto en la salud, toda vez que se constata en el procedimiento el cumplimiento de los condicionantes recogidos en el citado informe: que el documento que se somete a aprobación inicial no ha sido objeto de modificación alguna respecto al sometido a consulta previa y que la aprobación inicial del procedimiento se produjo con posterioridad al citado informe.

Finalmente añadir que consta en el expediente el informe urbanístico exigido por el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA, emitido en sentido favorable con algunas observaciones con fecha 6 de febrero de 2024, por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Con relación a las observaciones realizadas, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento emitió informe con fecha 3 de mayo de 2024 sobre este particular.

104/216

## **VI.- Aprobación definitiva de la Modificación:**

A la vista de todas las actuaciones practicadas en el expediente y de que el mismo no necesitaba someterse al trámite de aprobación provisional, según lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA puesto en relación con la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de abril de 2019, fue emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento con fecha 27 de mayo de 2024 en el que se propone:

“ ...

1. La desestimación de las alegaciones presentadas por D. Manuel Molina Soler e/r de Netobril, S.A
2. La aprobación definitiva de la **“Modificación 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga. Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 “Balazón”**, conforme al Documento Técnico fechado en **Mayo 2024**.

...”

En todo caso, en el trámite de la presente Modificación de Elementos se ha observado la regla contenida en el artículo 36.2 c) regla 2ª de la LOUA y, en consecuencia, se ha requerido informe del **Consejo Consultivo de Andalucía** con carácter previo a la aprobación definitiva. Dicho Dictamen ha sido emitido con fecha 12 de julio de 2024 con el número 571/2024 y, en el apartado IV del mismo, se indica y concluye que:

*“Se modifica el PGOU de Málaga, cuya aprobación definitiva data del año 2011. Concretamente, el ámbito de la modificación se ciñe a dicho planeamiento general denominado suelo urbano no consolidado SUNC-R-LO.8 “Calle Balazón”.*

*No obstante, la categorización de suelo no consolidado hubo de ser rectificada y retornar a suelo urbano consolidado en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo nº 2469/2016, de 8 de noviembre, que así lo acordó.*

*Pero esta sentencia no produjo el efecto típico de reviviscencia del planeamiento anterior (PGOU de 1997), en el cual se contemplaba el uso comercial de la parcela afectada, sino exclusivamente el cambio de categoría a urbano consolidado, como se ha dicho. Por tanto, en el actual PGOU, que pretende ser modificado, son los usos y ordenación pormenorizada en él previstos los que se alteran con el presente expediente.*

*Por tanto, partimos de la situación vigente según la ficha urbanística: parcela de 15.528 m<sup>2</sup> en la que se “pretende la implantación de usos residenciales y terciarios, priorizando la liberación de suelo para ampliación de viales existentes y para la consecución de espacios libres y esparcimiento de la población”. De hecho, en la ficha urbanística, y como ordenación pormenorizada indicativa, se prevén espacios libres en una superficie de 6.580 m<sup>2</sup> de suelo; e igualmente, en el plano de la parcela se aprecia un más que notable espacio dentro de la parcela edificable destinado al uso urbanístico propio para la expansión ciudadana (en una zona de la ciudad además, según se constata en los planos, muy poblada y con manifiesto déficit de zonas verdes o espacios libres).*

*Además del suelo de espacios libres, en la parcela se ordena una edificación residencial (con carácter indicativo, 7.896,40 m<sup>2</sup>t de techo para este uso) y otra para uso terciario/empresarial en altura y edificio exento con 12.290 m<sup>2</sup>t de techo edificable.*

105/216

*En la ordenación que ahora se somete a consulta, sin embargo, desaparece el suelo de espacios libres, y la integridad de la parcela es ocupada por un uso comercial ya que el propósito es la implantación de una superficie comercial. Sólo se reserva una exigua cuña de espacio libre que además, funcionalmente, no es tal, ya que se configura en la práctica como una acera que delimita dos viales al servicio del tráfico rodado y cuyas posibilidades de uso como suelo para la expansión de la ciudadanía son ciertamente nulas.*

*Se incumple manifiestamente el artículo 36.2.a).2ª de la Ley 7/2002, ya que no existe ninguna causa de interés general y público que, como supuesto excepcional, pudiera fundamentar la supresión de las zonas verdes o espacios libres que ya existen en el vigente planeamiento; y la excusa para ello no puede ser que, como se trata de suelo no desarrollado aún con arreglo al planeamiento en vigor y que se ha abandonado la opción del planificador de introducir viviendas en dicho ámbito, resulta innecesario el suelo para espacios libres. Como bien conoce el Ente Local consultante -que dispone de una Gerencia de Urbanismo adecuada y con experiencia abundante en materia de innovación de planeamiento- lo que se modifica es el planeamiento y no la realidad de lo efectivamente ejecutado del mismo, ya que en eso consiste precisamente la planificación urbanística: en una previsión de desarrollo futuro. Y se parte de lo ya planificado -ejecutado o no- para transformarlo en lo que se quiere planificar, debiéndose obviar en este proceso lo que realmente se haya materializado.*

*Por todo ello, y en tanto no se respete la prescripción del artículo de la Ley 7/2002 citado, procede dictaminar desfavorablemente el expediente.*

## CONCLUSIÓN

**Se dictamina desfavorablemente el expediente** tramitado por el Ayuntamiento de Málaga para la aprobación de la «modificación 30 de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 Málaga, Antiguo sector SUNC-R-LO.8 "Balazón"», **no pudiendo efectuarse la aprobación definitiva al tener el presente dictamen carácter preceptivo y vinculante.**”

Dado el carácter preceptivo y vinculante del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resulta obvia la imposibilidad de continuar con la tramitación del presente expediente hasta su aprobación definitiva, como más adelante se expondrá.

En todo caso, debe ponerse de relieve, que esta imposibilidad en modo alguno implica que la actuación de transformación urbanística de reforma interior prevista en el suelo urbano identificado en el PGOU-2011 como SUNC-R-LO.8 "Balazón" exima, a los propietarios del suelo, de asumir las obligaciones que son propias en este tipo de actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación y la correspondiente Ficha del Plan (que continua vigente según la disposición transitoria segunda de la LISTA), tal y como vienen pretendiendo por haber obtenido un pronunciamiento judicial en el que se reconoció el carácter consolidado del suelo. Así pues, son presupuesto previos a la realización de cualquier acto de edificación: la aprobación del correspondiente plan de reforma interior y la ejecución de sus previsiones mediante el sistema de compensación.

106/216

- **Requisitos materiales o formales:**

### **I.- Normativa de aplicación al procedimiento:**

En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente y como ya hemos adelantado, tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que :

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta



forma, dado que el Informe Ambiental Estratégico emitido en el presente expediente data de 8 de abril de 2021, el presente procedimiento ha seguido tramitándose por los cauces previstos en la LOUA y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

En particular, los artículos 36 y 38 de la LOUA, establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Por otro lado, según criterio establecido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (entre otros, en el oficio de 21 de noviembre de 2016, obrante en el expediente PP 45/14), el contenido de la presente Modificación Puntual de Elementos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado a) de la LOUA, a la "ordenación pormenorizada" y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, no alterando ninguna de las determinaciones de la "ordenación estructural" del Plan General relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza, todo ello, además, en consonancia con el artº 1.1.7.4.1 del propio Plan General; por lo tanto, la aprobación definitiva de la misma correspondería al Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA, puesto en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

107/216

## **II.- Desistimiento de la aprobación de la Modificación y retirada del proyecto:**

El Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 571/2024 emitido en sentido desfavorable con fecha 12 de julio de 2024, impide que la presente modificación pueda ser aprobada definitivamente. El artículo 33 de la LOUA, sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, establece en su apartado 2 que:

2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

- b)** Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
- c)** Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.
- d)** Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.
- e)** Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En el presente caso y dado que el expediente se ha incoado de oficio, consideramos que en lugar de proponer la denegación de la aprobación definitiva, lo procedente es proponer el desistimiento de la iniciativa de Modificación y la retirada del proyecto, tal y como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2013 -RJ 2013\3794-.

### **III.-Legitimación y órganos competentes para la tramitación y aprobación:**

En consonancia con lo previsto en el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA, el presente expediente se inició de oficio; así mismo establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

108/216

En definitiva, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

En cuanto a la Administración territorial competente para acordar el desistimiento de la iniciativa de Modificación y la retirada del proyecto es la misma a la que le competiría su aprobación

---

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



definitiva. De esta forma, dado que la Modificación no afecta a las determinaciones de la ordenación estructural del vigente PGOU, corresponde a la Administración local, según los artículos 10, 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, 1.1.7.4.1 del PGOU-11 y demás concordantes; y concretamente, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros, en base a lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la LBRL, puesto en relación con el artículo 31.1.B) c) de la LOUA.

Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno ha emitido Nota de Conformidad con fecha 9 de octubre de 2024, a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

#### **IV.- Notificación:**

Según los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de notificársele el acuerdo que se adopte a todos los interesados personados en el expediente con indicación de que, contra el mismo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo según establecen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

109/216

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, así como de la Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de 9 de octubre de 2024, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que el mismo sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Desistir** de la iniciativa de **“Modificación 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga. Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 “Balazón”**, según la documentación redactada de oficio fechada Mayo 2024, y **retirar el proyecto**, habida cuenta del Dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía nº 571/2024 de 12 de julio de 2024 y lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.- Significar expresamente**, que las previsiones del PGOU-2011 con relación al sector identificado como SUNC-R-LO.8 “Balazón” implican que, en el mismo, está previsto el desarrollo de una actuación de transformación urbanística de reforma interior a desarrollar

mediante los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística (plan de reforma interior) y de ejecución (a través del sistema de compensación) y que, por lo tanto, los propietarios del suelo deben asumir las obligaciones que son propias en este tipo de actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación y la correspondiente Ficha del Plan (que continua vigente según la disposición transitoria segunda de la LISTA), independientemente de que, en su día, hubiera habido un pronunciamiento judicial que reconoció el carácter "consolidado" del suelo urbano incluido en el ámbito.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento. Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
3. A la Junta de Distrito N° 7. Carretera de Cádiz.
4. A María de los Ángeles Giner Martín e/r de la entidad Netobril S.A;
5. A D. Luis Marineto Abril y Manuel Molina Soler, como interesados según constancias obrantes en el expediente."

## VOTACIÓN

110/216

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular y los **votos en contra (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Desistir** de la iniciativa de "**Modificación 30 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 Málaga. Antiguo Sector SUNC-R-LO.8 "Balazón"**", según la documentación redactada de oficio fechada Mayo 2024, y **retirar el proyecto**, habida cuenta del Dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía nº 571/2024 de 12 de julio de 2024 y lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.- Significar expresamente**, que las previsiones del PGOU-2011 con relación al sector identificado como SUNC-R-LO.8 "Balazón" implican que, en el mismo, está previsto el desarrollo de una actuación de transformación urbanística de reforma interior a desarrollar mediante los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística (plan de reforma interior) y de ejecución (a través del sistema de compensación) y que, por lo tanto, los propietarios del suelo deben asumir las obligaciones que son propias en este tipo de actuaciones conforme a la



normativa urbanística de aplicación y la correspondiente Ficha del Plan (que continua vigente según la disposición transitoria segunda de la LISTA), independientemente de que, en su día, hubiera habido un pronunciamiento judicial que reconoció el carácter "consolidado" del suelo urbano incluido en el ámbito.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento. Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
3. A la Junta de Distrito N° 7. Carretera de Cádiz.
4. A María de los Ángeles Giner Martín e/r de la entidad Netobril S.A;
5. A D. Luis Marineto Abril y Manuel Molina Soler, como interesados según constancias obrantes en el expediente".

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Con Málaga) dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

111/216

### **PUNTO N° 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CEUTA, N° 18**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1001.0&endsAt=1018.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: n0AlxUZv29y8tO/qbgeMdA==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n0AlxUZv29y8tO/qbgeMdA==>



"P AD ED CI Ceuta 18 - PL55-23 NC

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento

**Negociado:** Tramitación Urbanística

**Expediente:** Estudio de Detalle **PL55-23**

**Situación:** CI Ceuta 18

**Solicitante:** Iglesia Evangélica de Jesús con nosotros

**Ref. Catastral:** 0142301UF7604S0001EE

**Junta de Distrito N°:** 6 – Cruz de Humilladero

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 27 de enero de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

112/216

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Ámbito**

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en calle Ceuta nº 18, con una superficie de 668,00m<sup>2</sup>, y clasificada como Suelo Urbano con uso predominante residencial, ordenanza CTP-1 según lo establecido en el plano P2.1. Calificación, Usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.

### **Objeto**

El objeto del Estudio de Detalle es la definición de la volumetría de una nueva edificación destinada al uso alternativo de Equipamiento Comunitario SIPS Religioso, así como establecer las alineaciones interiores de dicha edificación. Todo ello con el fin de integrarla en el entorno existente, justificándose la posibilidad de superar la línea de edificación paralela al vial público de 15m. de profundidad en base a lo establecido en el artículo 12.10.3.4 del vigente PGOU-2011.

### **Antecedentes de hecho**

**1°.-** Con fecha **9 de agosto de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con la documentación técnica

presentada con fecha 22 de marzo de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 10 de junio de 2024, con subsanación de 17 de julio de 2024. Así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **3 de octubre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 10 de septiembre de 2024 al 7 de octubre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los titulares del ámbito y a los colindantes que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro, con publicación en el BOE de 26 de noviembre de 2024 respecto a los interesados con dominio desconocido en los términos del art. 44 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **14 de enero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 4 de septiembre al 27 de diciembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**4º.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se ha requerido informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **26 de diciembre de 2024**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento.

113/216

**5º.-** Con fecha **21 de enero de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de cumplimentar las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

**6º.-** Con fecha **23 de enero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

114/216

**2.-** También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano bajo la ordenanza de CTP-1, según lo establecido en el plano P2.1. Calificación, usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga, siendo de aplicación las determinaciones contenidas en el art. 12.10.1 y ss. del PGOU-11

**3.-** Así el presente Estudio de Detalle se tramita con el objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del PGOU, justificando la posibilidad de superar la línea de edificación paralela al vial público de 15 m de profundidad, sin incrementar la edificabilidad máxima permitida; ello en base a lo establecido en el artículo 12.10.3.4 PGOU-2011 sobre condiciones de ordenación de la ordenanza CTP, que establece lo siguiente:

“La profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima edificable se fija en 15 metros medidos desde la fachada de la edificación hacia el vial. No obstante, cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente colindante, a profundidad superior a 15 metros que

no esté fuera de ordenación y que por su estado de conservación y antigüedad no sea previsible su sustitución, podrá admitirse el adosamiento de la nueva edificación sobrepasando la profundidad de 15 metros, sin que puedan crearse nuevas medianerías vistas, y sin que se imposibilite la configuración de espacios libres interiores de manzana.

En cualquier caso, **las condiciones concretas de la edificación en lo que se refiere a éste parámetro quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento**, previa propuesta o petición del interesado, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en estas Normas, teniendo como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana. Asimismo, en caso de existencia de doble alineación la profundidad máxima edificable se medirá desde la alineación de fachada de la edificación.

Para los casos en que previa propuesta de edificación se permita sobrepasar la Profundidad máxima edificable, la edificabilidad de la parcela no será superior a la que corresponda aplicando la profundidad de 15 metros y los porcentajes de ocupación correspondientes simultáneamente."

**4.-** La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 10 de junio de 2024 (con subsanación de error material de fecha 17 de julio de 2024), en el que se analiza el objeto y la necesidad de tramitar el Estudio de Detalle, así como los datos y justificación de la propuesta presentada, que de forma extractada son los siguientes:

**"B/. ANALIZADA LA PROPUESTA PRESENTADA:**

115/216

**TOPOGRAFIA**

Tras la comprobación de la documentación gráfica en formato dwg/dgn presentada por el Negociado de Topografía y Cartografía (TOP 0068/2024) con fecha 04/06/2024, se emite informe en fecha que concluye que:

- El plano aportado se encuentra correctamente representado en el sistema de referencia oficial ETRS89 con coordenadas UTM Huso 30, dispone de cuadrícula de coordenadas y ubicación del norte geográfico para su correcta comprobación.

- Las superficies grafiadas son correctas.

- Las alineaciones definidas por la fachada de la parcela objeto de estudio se encuentran dentro del margen de tolerancia de representación del PGOU.

**ALINEACIONES Y FONDO MAXIMO EDIFICABLE**

Se permite construir una profundidad de 15m desde la fachada (fondo máximo edificable). Según se puede comprobar en las ortofotos y cartografía catastral este hecho no es respetado en las parcelas adyacentes.

En este contexto, se propone una ordenación volumétrica que excede el fondo máximo de edificación definido por la ordenanza de CTP, pero que ajusta la nueva construcción a las

medianeras adyacentes ya consolidadas. Es importante destacar que, a pesar de superar el fondo máximo de edificación, la edificabilidad total de la parcela no excede de lo permitido según los parámetros establecidos, que incluyen una profundidad máxima de 15 metros y los porcentajes de ocupación correspondientes.

Esto significa que se busca encontrar un equilibrio entre la volumetría deseada para el equipamiento comunitario religioso y el respeto a las normativas urbanísticas vigentes en cuanto a edificación y ocupación del suelo.

Por ello se propone una edificación que:

- se adose a la medianera de la edificación colindante sita en C/ Ceuta nº26 sin sobrepasar su altura.
- posee una terraza de dimensiones suficientes para que el vecino de calle Ceuta, Nº 16 (A) siga disfrutando de las condiciones de la servidumbre de luces adquirida por el paso del tiempo.
- se retranqueada del lindero de la calle Coín nº23 generando un patio de geometría en forma de L con una anchura mínima de 4m, para que la volumetría proyectada no arroje sombras a la edificación preexistente.

La decisión de no construir un sótano en el proyecto y hundir levemente el edificio en el terreno, para ganar altura libre en el espacio destinado a la sala de culto, es una medida inteligente para mejorar la integración del edificio con su entorno. (...)

### **PARCELACIÓN Y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE**

116/216

El Estudio de Detalle propone una edificabilidad máxima que no supera la superficie de techo resultante permitida en la parcela, determinada por las normas de composición del edificio, como ocupación y fondo máximo edificable de la misma, sin superar los índices de edificabilidad especificados dependiendo de la Subzona en la que se encuentre (en este caso Subzona CTP-1):

#### “Artículo.12.10.3.

(...)2. Edificabilidad neta.

En general, **la superficie de techo edificable será la resultante** de la aplicación de **las Normas de composición del edificio expresadas en el presente capítulo, como son Profundidad Edificable y Ocupación Máxima, así como de las ordenanzas generales de edificación.** No obstante no se superarán los índices de edificabilidad que se especifican a continuación, salvo en los supuestos en los que se permite ocupación del 100% en todas las plantas.

Se establecen los siguientes índices de edificabilidad máxima:”

Subzona	Índice de Edificabilidad
CTP-1	1,80 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
CTP-2	2,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

Según el criterio de interpretación de aplicación del cálculo de la edificabilidad **la edificabilidad máxima aplicable a la parcela sería de 1.202,40m<sup>2</sup>t y la propuesta por el ED es de 1189,44m<sup>2</sup>t**

EDIFICABILIDAD Y OCUPACION EN LA PARCELA BAJO LA ORDENANZA DE COLONIA TRADICIONAL POPULAR

Índice de Edificabilidad máxima  $668,00m^2 \times 1,80m^2/s/m^2t = 1202,40m^2/s/m^2t$

Ocupación máxima

Planta baja	100% de 668,00m <sup>2</sup> =668,00m <sup>2</sup>
Planta primera	80% de 668,00m <sup>2</sup> =534,40m <sup>2</sup>
TOTAL	= 1202,40m <sup>2</sup>

Fondo máximo de 15m = desde C/Ceuta / 225,875m x1,80=406,57m<sup>2</sup>t  
desde C/Coín / 145,4274m x1,80=261,76m<sup>2</sup>t  
TOTAL = 668,33m<sup>2</sup>t x2 plantas = 1336m<sup>2</sup>t

Edificabilidad máxima permitida PGOU = 1.202,40m<sup>2</sup>t  
Edificabilidad Propuesta por ED = 1.189,44m<sup>2</sup>t

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente igual a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:

117/216

#### **"INFORME**

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio condicionado a la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo II al informe.

Con fecha 21/01/2025 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

#### **PROPUESTA**

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en C/ Ceuta 18, según Texto Refundido del Estudio de Detalle fechado el 21/01/2025."

#### **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad denominada "Iglesia Evangélica Jesús Con Nosotros", con capacidad de obrar y condición de interesada, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento de tramitación ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas el mismo, relativas a la incorporación de documentación planimétrica, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025.

118/216

Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del



Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en c/ Ceuta nº 18, promovido por la entidad "Iglesia Evangélica de Jesús con Nosotros",** según Texto Refundido que ha tenido entrada el 21 de enero de 2025, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de enero de 2025** así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

119/216

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SSEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias
- A la entidad promotora.
- A los titulares del ámbito y de las fincas colindantes en los términos del dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

120/216

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (9)** del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en c/ Ceuta nº 18, promovido por la entidad “Iglesia Evangélica de Jesús con Nosotros”, según Texto Refundido que ha tenido entrada el 21 de enero de 2025, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

121/216

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias
- A la entidad promotora.
- A los titulares del ámbito y de las fincas colindantes en los términos del dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

### **PUNTO N° 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ FERNÁNDEZ SHAW, N° 42**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=964.0&endsAt=1001.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

122/216

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: OuSZV19LxaYbqkKZYr+zPQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OuSZV19LxaYbqkKZYr+zPQ==>

*“P AD ED CI Fernandez Shaw 42 - PL48-2022 NC*

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística

**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento

**Negociado:** Tramitación Urbanística

**Expediente:** Estudio de Detalle PL 48/2022

**Interesado:** Virtudes Torres Martín

**Representante:** Antonio J. Galisteo Espartero

**Situación:** Calle Fernández Shaw n° 42

**Ref. Catastral:** 7655119UF7675N0001QJ

**Junta Mpal. Distrito n°:** 2 – Litoral Este

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 27 de enero de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Ámbito**

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en la calle Fernández Shaw nº 42, con una superficie de 240,69 m<sup>2</sup>, clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza Unifamiliar Aislada 1 (UAS-1).

### **Objeto**

Es objeto del Estudio de Detalle el establecimiento de una cota de referencia de la parcela, proponiendo una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, justificándose una reducción de la misma, de 3.5m. a 2m., ello en base a las singularidades de la parcela, conforme lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU. Se incluye un ligero ajuste de la alineación de la fachada establecida por el PGOU atendiendo a la realidad existente, resultando tras las alineaciones propuestas una superficie de parcela de 229,65 m<sup>2</sup>s.

123/216

### **Antecedentes de hecho**

**1º.-** Con fecha **9 de agosto de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 28 de junio de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2024, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**2º.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **8 de octubre de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 11 de septiembre de 2024 al 8 de octubre de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**3º.-** Con fecha **22 de noviembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de septiembre al 6 de noviembre de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

**4°.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA-, se ha requerido informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe ha tenido entrada en esta Administración el **10 de enero de 2025**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento.

**5°.-** Con fechas **20 de enero y 23 de enero de 2025** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de cumplimentar las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

**6°.-** Con fecha **23 de enero de 2025** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

124/216

De acuerdo con lo expuesto, el presente Estudio de Detalle se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

#### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

**2.-** Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza de Unifamiliar Aislada 1 (UAS-1)

**3.-** La necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene determinada por las singulares características de la parcela y del entorno, descritas en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 16 de julio de 2024, que justifican la aplicación de las normas de edificación en ladera del art. 12.2.26 del PGOU: "Se podrá admitir igualmente la aplicación de este artículo, cuando alguna de las parcelas colindantes se encuentren edificadas con muro alineado a vial y la pendiente natural media medida en cualquier sección vertical entre la alineación a vial y el fondo de parcela sea superior al 30%."

125/216

Reconociéndose la posibilidad de tramitar un Estudio de Detalle (art. 12.2.26.11 PGOU) "En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas Normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas Normas."

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3.10 del PGOU: 1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.

3. En aquellos ámbitos caracterizados por una ordenación unitaria, el Estudio de Detalle se referirá al conjunto del mismo.

Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las

presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

4.3. Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

a) Los volúmenes arquitectónicos.

b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título

c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

4.4. Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas. (...)

4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

126/216

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 16 de julio de 2024, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento conforme los parámetros siguientes:

(...) 3.- **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación del expediente	ED CI Fernandez Shaw 42_AI(3)_PL48-2022 <b>Objeto principal:</b> establecer una cota de referencia de la parcela así como proponer una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, planteando una reducción de 3.5m. a 2m. de la misma en base a las singularidades de la parcela según lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU
Propiedad	PRIVADA
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito es una parcela sin edificación, pero con un talud de dos metros en la zona trasera. La topografía es prácticamente plana en la parcela sin embargo existe un desnivel de entre 4 y 5 metros entre una fachada y la opuesta, así como un desnivel transversal a lo largo de toda la parcela.



Uso Global / Pormenoriza	<b>RESIDENCIAL / RESIDENCIAL</b>
Ordenanza de Aplicación	Ordenanza UAS del PGOU 2011 + Edificación en ladera Art. 12.2.26 apartado 11
Superficie del ámbito	Parcela : <b>240,69 m<sup>2</sup> s Según ED</b> Parcela tras afección por Alineaciones PGOU según informe Negociado de Cartografía y Topografía : 219 m <sup>2</sup> s <b>Parcela resultante tras alineaciones propuestas: 229,65 m<sup>2</sup> s</b>
Edificabilidad / Techo máximo	<b>0.60 m<sup>2</sup> t /m<sup>2</sup> s                      137,79 m<sup>2</sup> t</b>
Altura Máxima permitida	PB+1
Altura Propuesta	PB+1 - Edificación en Ladera en aplicación del Art. 12.2.28 apartado 11
Ocupac. máx perm /prop	50 %
Iniciativa	Privada
Afecciones	Servidumbres Aeronáuticas
Aparcamiento	El ED recoge 2 plazas en cumplimiento del artículo 6.7.4 del PGOU 2011 Comprobación por Dpto. de Licencias

127/216

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. Las conclusiones y propuesta se transcriben a continuación:

### **"3. CONCLUSIONES**

La documentación aportada para aprobación definitiva ha resuelto lo solicitado por el informe sectorial, se considera completa y acorde a los objetivos y determinaciones propias del Estudio de Detalle, y a lo requerido por la LISTA y su RG en sus artículos 71º y 94º respectivamente.

Con respecto a la documentación que obtuvo Aprobación inicial únicamente se ha ajustado el apartado 2.6 de la Memoria de Ordenación relativo a las Servidumbres Aeronáuticas y se ha añadido un nuevo plano 3.14 correspondiente al adjuntado al informe de la Dirección Gral. De Aviación Civil. Dichos cambios no suponen cambios sustanciales del ED.

### **4. PROPUESTA**

Analizada la documentación presentada el 23/01/2025 y habiéndose dado cumplimiento a todos los aspectos señalados en el Acuerdo de Aprobación Inicial, así como lo señalado en el correspondiente informe sectorial se propone:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita sobre la parcela sita en la calle Fernández Shaw nº 42. El objeto es establecer una cota de referencia de la parcela así como proponer una alternativa a la separación a linderos públicos de la fachada hacia calle Fernández Shaw, planteando una reducción de 3.5m. a 2m. de la misma en base a las singularidades de la parcela según lo previsto en el artº 12.2.26 apartado 11 del vigente PGOU. Se incluye un ligero ajuste de la alineación de la fachada establecida por el PGOU atendiendo a la realidad existente y aprovechando la escala del instrumento que nos ocupa.

La documentación cuya aprobación definitiva se propone es la aportada el 23/01/2025 denominada Estudio de Detalle calle Fernández Shaw nº 42, Málaga – Texto Refundido -, fechado como Enero 2025 Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la aprobada inicialmente. “

### **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, pueden impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del presente Estudio de Detalle ha sido promovido por Virtudes Torres Marín, representada por Antonio J. Galisteo Espartero, según se acredita en el expediente, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

128/216

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable**, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas el mismo, relativas a la incorporación de documentación planimétrica, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025.

Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

**3.-** En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **23 de enero de 2025** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

**4.-** La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

**5.-** Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

129/216

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42,** promovido por Virtudes Torres Martín, según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del



presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

130/216

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).



## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Fernández Shaw nº 42**, promovido por Virtudes Torres Martín, según documentación técnica que ha tenido entrada el 23 de enero de 2025 y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente** en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

131/216

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.



**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

**VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

132/216

**PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN EN AV/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, NºS 171 A 175**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1018.0&endsAt=1057.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de febrero de 2025 (CSV: 31CU8svFXOxAVsaopCoyOw==), cuyo texto se transcribe a continuación:*

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/31CU8svFXOxAVsaopCoyOw==>

“ PC\_2\_PLENO\_AD\_EO Av Juan Sebastián Elcano 171-175.-PL 12-2022

**Departamento:** Planeamiento y Gestión Urbanística  
**Servicio:** Jurídico Administrativo de Planeamiento



**Expediente:** Estudio de Ordenación de la Innovación del PGOU - PL12/22

**Interesado:** DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L.

**Representante:** D<sup>a</sup> Marta Martínez García

**Situación:** Av. Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup> 171-175

**Ref. Catastrales:** 8351109UF7685S0001QY - 8351138UF7685S0001BY -  
8351107UF7685S0001YY - 8351108UF7685S0001GY

**Junta Mpal. Distrito:** n<sup>o</sup> 2 - Málaga Este

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 28 de enero de 2025, ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación definitiva de Estudio de Ordenación en Avenida Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup> 171 a 175, del siguiente tenor literal:**

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal sobre propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Ordenación en Av. Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup> 171-175**, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:*

133/216

### **Objeto.**

El objeto del Estudio de Ordenación a que se refiere el presente informe es la delimitación y ordenación de una actuación de transformación urbanística de mejora urbana que propicie el cambio de calificación y uso de las fincas sitas en Av. Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup> 171 a 175, pasando de la calificación Residencial con ordenanza CJ-2 y edificabilidad de 0,83 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s prevista en el PGOU de Málaga, a la calificación Comercial con una edificabilidad máxima permitida de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y, todo ello, a fin de implantar un supermercado de 1.500 m<sup>2</sup>c de superficie comercial.

### **Antecedentes de hecho:**

**A.-** En primer lugar debemos indicar, que sobre las parcelas sitas en Avda. Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup> 173-175, fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 25 de mayo de 2017, un Estudio de Detalle promovido por Herederos de Sebastián Pastor González, cuyo objeto era: *“...la ordenación volumétrica del edificio a implantar para resolver adecuadamente el encaje en el tejido urbano de dos piezas no residenciales que pueden equilibrarse y darse sentido mutuamente; señalándose que su necesidad se deriva, en parte, del contexto determinado por la edificación contigua (edificio de la Seguridad Social) que establece un modo de implantación en la parcela diferente del que estipula la ordenanza, y en parte, del destino previsto con carácter vinculante para esta parcela, de tipo terciario-comercial. En cuanto a la edificabilidad, se mantiene el 0,83 de la ordenanza CJ-2.”*

Este Estudio de Detalle (expediente PL 55/13) fue convenientemente inscrito en los correspondientes registros de instrumentos de planeamiento de la Administración autonómica y



local y publicado en el BOP nº 11 de 16 de enero de 2018, por lo que, al día de la fecha, se encuentra en vigor.

**B.-** Con relación al expediente que ahora nos ocupa y que, además de las fincas sitas en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175 incluye la situada en el nº 171 de la misma Avenida, a continuación destacamos los siguientes antecedentes que deben ser tenidos en cuenta en esta fase del procedimiento:

**1º.-** El presente expediente se inició a instancias de la entidad Deprac Investments, representada por Marta Martínez García, mediante escrito de fecha **22 de marzo de 2022**.

**2º.-** Se ha acreditó mediante informe de la Consejería de Salud y Familias evacuado con fecha **13 de octubre de 2022**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, puesto en relación con el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el presente instrumento de planeamiento no debía someterse a evaluación de impacto en la salud.

**3º.-** Con fecha **24 de febrero de 2023** la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del Avance del presente Estudio de Ordenación de conformidad con la documentación técnica presentada con fecha 21 de diciembre de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de febrero de 2023.

**4º.-** Según informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de **8 de mayo de 2023** el presente instrumento no incidía en las afecciones de la Ley 3/2015 de Carreteras del Estado ya que, en virtud del cambio de titularidad de la vía contigua al ámbito según Acta de Cesión de fecha 3 de agosto de 2013 a favor del Ayuntamiento de Málaga, dicha vía ya no era de titularidad estatal.

134/216

**5º.-** El **1 de junio de 2023** fue emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las servidumbres aeronáuticas y habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**6º.-** En comunicación de fecha **28 de junio de 2023**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga se informó que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente instrumento no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente y por lo tanto está exento del trámite de evaluación ambiental estratégica.

**7º.-** Con fecha **17 de mayo de 2024**, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Ordenación que nos ocupa, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 16 de abril de 2024 y ficha urbanística del PGOU ATU-MU-O-LE.1 "Elcano" adjunta al informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024.

**8º.-** El **21 de mayo de 2024**, se presenta escrito por parte de D<sup>a</sup>. Dolores Méndez Villalobos, actuando en representación de la mercantil Llamatorcal S.L., en el que manifiesta que, siendo la citada sociedad propietaria de las fincas registrales sitas en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 171, se da por notificada del acuerdo citado en el párrafo anterior y, además, presta su conformidad al instrumento de ordenación aprobado.

**9°.-** Por otro lado, el **23 de mayo de 2024**, D. Aiyong Zhou también presenta escrito en el que indica que, como propietario de las fincas sitas en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175, se da por notificado del acuerdo de 17 de mayo de 2024 y manifiesta su conformidad con el mismo.

**10°.-** La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de **21 de junio de 2024** y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga durante el periodo comprendido entre los días **25 de mayo de 2024 al 21 de junio de 2024**, ambos inclusive. También se realizó la notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**11°.-** Con fecha **9 de agosto de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre los días 25 de mayo el 19 de julio de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna.

**12°.-** El **12 de septiembre de 2024** se recibe en esta Gerencia, informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emitido de conformidad con lo dispuesto en el 75.2 b) de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 107 del Reglamento que la desarrolla, en el que se hacen una serie de observaciones con relación a los deberes urbanísticos del promotor.

**13°.-** Con fecha **24 de septiembre de 2024**, el interesado es requerido a fin de que aporte documentación en la que se corrijan los aspectos señalados en el informe referido en el párrafo precedente, aportándose una nueva versión del Estudio de Ordenación el 27 de octubre de 2024.

**14°.-** A la vista del nuevo documento, el **28 de octubre de 2024** se emite informe por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en el que hacen una serie de observaciones a la documentación presentada, que deberán ser tenidas en cuenta al analizar la misma desde el punto de vista técnico.

**15°.-** Por otra parte consta en el expediente, informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de **30 de octubre de 2024** en el que se calcula el valor de la unidad de aprovechamiento, a efectos de determinar la indemnización económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria.

**16°.-** El informe requerido a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, fue emitido en sentido favorable el **12 de diciembre de 2024**, si bien, en el mismo se establecen unas serie de observaciones que deberán de ser tenidas en cuenta en la fase de ejecución de la actuación.

**17°.-** Con fecha **16 de diciembre de 2024** ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento, en el que se propone requerir la subsanación de la última documentación presentada.

**18°.-** Requerido el interesado a fin de cumplimentar lo indicado en los informes técnico y jurídico antes referidos, el **19 de diciembre de 2024** se presenta nueva documentación técnica y, el **21 de enero de 2025**, aporta documentación para la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación, a la vista del informe emitido en materia de aguas por la Administración autonómica, del que había tenido conocimiento.

**19°.-** El 23 de enero de 2024, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación.

**20°.-** Finalmente, el 28 de enero de 2025 ha sido emitido informe por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión, con relación a la valoración de la indemnización económica sustitutoria para la obtención de las dotaciones locales y sistemas generales que exige la propuesta planteada en el Estudio de Ordenación.

### Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

**1°.-** En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante RG), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus normas al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, reconoce la vigencia y ejecutividad de la normativa contenida en el PGOU-2011, cuyas determinaciones relativas al suelo urbano consolidado pueden ser modificadas conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera apartado 1º del Reglamento de LISTA:

“Disposición transitoria tercera. Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1. En suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa. Los instrumentos se ajustarán a las disposiciones de este Reglamento y, en particular, a las siguientes:

a) Sus determinaciones habrán de respetar los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV.

b) En cuanto a las reservas y estándares dotacionales correspondientes, serán los que resulten de aplicar los criterios del artículo 82 (...).”

**2°.-** Concretamente, el Estudio de Ordenación que nos ocupa delimita una actuación de transformación urbanística de mejora urbana planteando una modificación del uso establecido en el planeamiento general para estas parcelas de suelo urbano, pasando de la calificación de Residencial con ordenanza CJ-2 a la calificación Comercial, a fin de implantar un supermercado; implicando esta modificación, además, un aumento de la edificabilidad y del aprovechamiento previsto en el ámbito. Este tipo de actuación urbanística se encuentra definida en el artículo 27 de la LISTA, con el desarrollo contenido en el artículo 47 del Reglamento General:

“Artículo 47. Actuaciones de mejora urbana

1. Conforme al artículo 27 de la Ley, se consideran actuaciones de mejora urbana, sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, **tienen por objeto el aumento de la edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología**, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando **impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico**, siempre que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

2. Estas actuaciones **deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente**, y su delimitación y ordenación urbanística detallada se establecerá conforme a las estrategias del Plan General de Ordenación Municipal o del Plan

Básico de Ordenación Municipal para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente, conforme al artículo 76 . 1, a las directrices del Plan Básico de Ordenación Municipal o del Plan de Ordenación Urbana para la intervención en la ciudad existente conforme al artículo 78 . 2.a y a los **criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en la Sección 4ª del Capítulo I del Título IV.**

3. A los efectos del apartado 1 se considerará que:

a) La actuación de transformación urbanística **no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización** cuando no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se precise realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al artículo 188.

b) Serán necesarias **nuevas dotaciones públicas** cuando así lo determine el instrumento que establezca su ordenación detallada, conforme a las directrices para la intervención en la ciudad existente establecidas en el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana y a lo establecido en el artículo 82. Se **presumirá** que, en un área homogénea, un aumento de la edificabilidad o del número de viviendas o un cambio de uso o tipología no precisa nuevas dotaciones públicas cuando de ello no se derive un aumento de la edificabilidad superior al diez por ciento o un incremento de la población superior al veinte por ciento en su ámbito.

4. A los efectos del artículo 27 de la Ley, el **área homogénea** es el ámbito, continuo o discontinuo, delimitado por los instrumentos de ordenación urbanística detallada que está sujeto a una actuación de mejora urbana. El área homogénea incluirá los **terrenos que son objeto del incremento de edificabilidad, del incremento del número de viviendas o del cambio de uso o tipología** y aquellos otros donde se localicen, en su caso, las **nuevas dotaciones públicas** que deban obtenerse. En el ámbito se incluirá la **red viaria afectada** por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias.”

137/216

**3º.-** Con independencia de que la actuación que nos ocupa debe de estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente, no debemos olvidar que mediante el Estudio de Ordenación se está proponiendo una modificación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva del PGOU por lo que la nueva ordenación debe fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, tal y como determinan los artículos 86 LISTA y 119 a) del RG al regular la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. Además, conforme al artículo 4.2 a) de la LISTA, todas las actuaciones territoriales y urbanísticas deben justificar que la ordenación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible, cumpliendo con la función social del suelo, estableciendo las dotaciones y equipamientos que sean necesarios y tomando medidas para evitar la especulación.

Principios que son conformes con el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU), que establece que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según los principios del desarrollo sostenible. En virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas deben propiciar la integración en el tejido urbano de cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión

y la integración social (apartado g). Desde esta perspectiva armonizadora, la propuesta plantea un cambio de calificación del suelo que, con independencia de que con ello se dé respuesta a la iniciativa privada, responde con objetividad al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del “ius variandi”.

**4º.-** En cuanto a los deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 28 LISTA, de acuerdo con la legislación básica estatal, y con el desarrollo contemplado en los artículos 49 y 54 del RG, que determinan las siguientes obligaciones:

- a) El deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación, que se traduce en la cesión a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, de la parcela o parcelas urbanizadas y libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico objetivo calculado sobre el prexistente en el ámbito de actuación, si lo hubiera. En la Memoria del Estudio de Ordenación se indica que la diferencia de unidades de aprovechamiento entre las previsiones actuales del PGOU y las propuestas en el Estudio de Ordenación, es la siguiente:  $1542,22 - 1.280,04 = 262,18$  UA. Como las cesiones a realizar son del 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, se obtiene un parámetro de cesiones de **26,218 UA** (10% de 262,18 UA). Tal y como permite el artículo 49.3 del RG, se justifica y propone en el instrumento de ordenación, sustituir esta cesión de suelo por su equivalente en metálico y, según el informe del Servicio de Valoraciones de este Departamento de 30 de octubre de 2024, el valor de repercusión de suelo urbanizado no edificado o de la unidad de aprovechamiento urbanizada en el presente expediente asciende a la cantidad de **1.256,97 €/UA**, resultando por lo tanto un importe de **32.955,23 €**, que deberá integrarse en el patrimonio municipal del suelo.
- b) La entrega a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales a obtener, cuando de la actuación derive un aumento de la edificabilidad superior al diez por ciento o un incremento de la población superior al veinte por ciento en su ámbito (artículo 47.3 b) del RG). Excepcionalmente este deber puede sustituirse, cuando la superficie necesaria para dotaciones públicas no tenga entidad suficiente para cumplir su finalidad o se justifique la imposibilidad de constituir un complejo inmobiliario, por la entrega de su valor en metálico, cantidad que se integrará en el patrimonio público del suelo con destino a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones públicas o bien a la mejora de infraestructuras urbanas (artículo 251.1 b) del RG). Habida cuenta de que en el presente Estudio de Ordenación se produce un incremento de la edificabilidad del 20,5% aproximadamente (superior al 10%), se han calculado las reservas y estándares dotaciones correspondientes conforme a los criterios previstos en el artículo 82 del RG, puestos en relación con apartado 1.b) de la Disposición Transitoria Tercera del mismo. Según la Memoria del Estudio de Ordenación, el ámbito delimitado para el cálculo de las dotaciones necesarias se corresponde con la Zona Urbana-Litoral Este definida y aprobada en el Plan General de Ordenación Urbana, en concreto en su conjunto de planos P.1.3.1 que delimitan y definen las Zonas del Suelo Urbano; habiendo resultado la obligación de ceder 83,9 m<sup>2</sup>s para dotaciones locales y 36,2 m<sup>2</sup>s para sistemas generales, que hacen un total de **120,20 m<sup>2</sup>** de suelo de cesión de dotaciones. A la vista del informe del Servicio de Valoraciones de Departamento de Planeamiento y Gestión de 28 de enero de 2025, el valor de un metro cuadrado de suelo de dotaciones locales y/o sistemas generales asciende a la cantidad de **1.256,97 €/m<sup>2</sup>s**, por lo que la monetización de dicho suelo equivale a **151.087,79 €**, que deberán ser ingresados en el patrimonio municipal del suelo.

- c) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las edificaciones que deben ser demolidas y garantizar el realojo y retorno de los ocupantes legales de inmuebles que constituya su residencia habitual, cuando tengan derecho a ello, en los términos de la legislación básica del suelo.
- d) La ejecución de las obras complementarias de urbanización de la red viaria afectada por la actuación y que se encuentra dentro del área homogénea delimitada y que, además, son necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar con carácter previo a la edificación o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que permiten simultanear aquellas y las obras de edificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 de la LISTA y artículo 203 del RG. En concreto, en el presente ámbito de mejora urbana se hace necesario completar la urbanización existente pues, la nueva edificación, deberá ajustarse a las alineaciones previstas en el Plan General y, en consecuencia, la propiedad está obligada a urbanizar 146,87 m<sup>2</sup> de suelo en Avda. Juan Sebastián Elcano, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del RG, así como a poner a disposición de este Ayuntamiento esa superficie una vez urbanizada, en la cota determinada por el Estudio de Ordenación.
- e) Ejecutar la edificación en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

**5º.-** La ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad asistemática cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución pero se requiera una actividad de gestión con carácter previo a la realización material de las actuaciones; en concreto, el artículo 237.2 b) del RG establece este tipo de ejecución para las actuaciones de mejora urbana definidas en el artículo 27 de la LISTA. El ámbito de actuación sujeto a ejecución asistemática en el presente Estudio de Ordenación, coincide con las parcelas incluidas en el mismo.

139/216

Por otro lado, establece el artículo 136.1 del RG, que las operaciones que se precisen para la ejecución de los instrumentos de ordenación urbana, incluyendo la obtención de los terrenos calificados como sistemas generales y locales, la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas y la equidistribución de cargas y beneficios, se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos de ejecución: la parcelación, la reparcelación y normalización de fincas y la distribución de cargas.

No obstante lo anterior debemos tener en cuenta que, en el presente expediente, hay un solo propietario y, además, los deberes de cesión de suelo se van a resolver mediante la monetización del valor de éste por lo que, la reparcelación, resulta innecesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.1 b) del RG. Del mismo modo, al existir un solo propietario, no procede constituir una Entidad de Urbanización para la distribución de las cargas de urbanización (artículo 241.1 del RG) y, evidentemente, tampoco un Proyecto de distribución de cargas (artículo 244 RG).

Consecuentemente, la ejecución de las determinaciones previstas en el Estudio de Ordenación se llevará a cabo mediante la ejecución de las obras de edificación y de urbanización complementarias, por ello, antes de la obtención y/o expedición de la pertinente licencia de obras deberá de constar, informe del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos en el que se manifieste, que la propiedad ha realizado las aportaciones económicas correspondiente a la monetización de los nuevos sistemas generales y locales que la actuación exige, así como al importe correspondiente a la monetización de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento que, a día de hoy, ascienden a las cantidades de 151.087,79 € y 32.955,23 € respectivamente, y que las mismas han pasado a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo de este

Ayuntamiento. En todo caso, esas cantidades deberán ser ratificadas o actualizadas, si el ingreso se efectúa seis meses después de la emisión de informe del Servicio de Valoraciones de 30 de octubre de 2024.

**6°.-** Por otra parte y a la vista del artículo 4 de la LISTA, en el marco del principio de desarrollo sostenible y de los principios de ordenación relativos a la viabilidad ambiental y paisajística, que exigen el cumplimiento de las medidas necesarias para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático, y de utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética, desarrollados en el artículo 49.4 del RG (al que se remite el artículo 47 RG), las Ordenanzas Particulares del presente instrumento prevén expresamente la inclusión de una cubierta ajardinada que ha sido valorada favorablemente en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de 28 de junio de 2023, de exención de sujeción del Estudio de Ordenación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (Apartado "Cambio Climático"):

"(...) A estos efectos, se propone una cubierta vegetal en la máxima superficie posible del futuro supermercado; en la cubierta del mismo, que contará con una superficie total de unos 1.233 m<sup>2</sup>, se creará una cubierta verde, que funcionará como cubierta ecológica, mejorando la biodiversidad, el tratamiento de aguas pluviales y minimizando el impacto visual del edificio. Se busca con esto disminuir la superficie de calentamiento de la cubierta – reduciendo la zona de albedo –; la mejora de la calidad del aire; actuar como filtro ambiental mejorando la calidad del aire en dicha zona; generar nuevas áreas verdes con una superficie de hasta 1.200 m<sup>2</sup>; mejorar la percepción paisajística(...)"

Por lo que el cumplimiento de la citada determinación deberá ser comprobada en el procedimiento de licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan.

140/216

**7°.-** La adecuación del presente Estudio de Ordenación a la normativa urbanística ha sido analizada pormenorizadamente en los informes técnicos municipales que se han ido emitiendo a lo largo de la tramitación del expediente; en concreto, es el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2024 el que ha analizado la última documentación presentada por el promotor el día 21 del mismo mes y año, haciéndose la siguiente valoración:

"...

#### 2.6 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

**La última documentación presentada** ha realizado los ajustes solicitados por el informe de la consejería competente en Urbanismo. Se ha completado el informe de sostenibilidad económica que incluye la cesión y las obras de urbanización del sobrante de parcela producto del ajuste de alineaciones. Con respecto a la justificación de la imposibilidad física de materialización de las cesiones por otras formas de cumplimiento del deber, dicha justificación se ha incluido en el apartado 4.1.4 de la memoria del documento. También se ha dado respuesta a lo requerido por el informe del servicio jurídico de este departamento y se ha incluido como anexo el último informe emitido por el Servicio de Valoraciones de esta Gerencia emitido el 30/10/2024 que incluye el valor de repercusión de suelo urbanizado no edificado o de la unidad de aprovechamiento urbanizada. También se ha actualizado la correspondiente Ficha de la ATU y se ha recibido el preceptivo informe de Aguas en sentido favorable que se incorpora como Anexo VIII. El documento presentado para aprobación definitiva se considera por tanto adecuado para continuar la tramitación y conforme a la normativa que le es de aplicación.

### 3. CONCLUSIONES

Tal y como se comprueba por lo expuesto en los puntos anteriores se ha dado cumplimiento a todos los aspectos solicitados anteriormente y la documentación **se considera completa y acorde a los objetivos** del Estudio de Ordenación y a lo requerido por la LISTA y su RG.

El documento incluye de modo detallado **el cumplimiento de los deberes de las Actuaciones de Transformación Urbanística de Mejora Urbana** definidos en los artículos 28º de la LISTA y 47º y 49º del RGLISTA, tanto la entrega a la administración con destino al patrimonio público del suelo del 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico como el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales justificando en ambos casos su sustitución en metálico por ser imposible físicamente su materialización.

En cuanto al **interés general y al cumplimiento de los criterios de sostenibilidad** de la ordenación urbanística el Estudio de Ordenación justifica que la propuesta efectivamente supone una mejora para entorno urbano y la ciudadanía que se resumen en: la aplicación del modelo de ciudad de 15 minutos facilitando las necesidades básicas de proximidad, la mejora de la dotación comercial básica, y la obligación de ejecutar una cubierta ajardinada que mitigue la habitual imagen de cubierta comercial desde las viviendas situadas en el entorno y en especial, en la zona norte de la parcela, así como el efecto isla de calor que este tipo de cubiertas metálicas provocan.

En los apartados 3.1 y 3.3 de la memoria de ordenación se expone detalladamente la mejora de las condiciones del entorno próximo que supone la nueva ordenación propuesta. Dicho análisis se complementa con el apartado 3.6 de "Justificación de los criterios de sostenibilidad" de la propuesta.

#### **4. PROPUESTA**

Analizada la documentación presentada el 21/01/2025 y habiéndose dado cumplimiento a todos los aspectos señalados en el Acuerdo de Aprobación Inicial, así como los señalados en los correspondientes informes sectoriales se propone:

141/216

**Aprobar definitivamente** el Estudio de Ordenación que tiene por objeto promover el cambio de calificación de las parcelas sitas en Av. Juan Sebastián Elcano nº 171-175, de Residencial, con ordenanza CJ-2, a Comercial con la intención de implantar un supermercado. El cambio de calificación implica a su vez un incremento de la edificabilidad y del aprovechamiento previstos para el ámbito, al pasar de una edificabilidad máxima permitida de 0.83 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, a una edificabilidad máxima permitida de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup> con un rango de valores de repercusión equivalentes.

La documentación cuya aprobación definitiva se propone es la aportada el 21/01/2025 y denominada Documentación para Aprobación Definitiva y fechada como enero 2025. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la aprobada inicialmente. La documentación incluye la nueva Ficha Urbanística del PGOU, ATU-MU-O-LE.1 "Elcano" actualizada."

**8º.-** Finalmente debemos referirnos al Estudio de Detalle en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175 promovido por Herederos de Sebastián Pastor González, que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de mayo de 2017 y publicado en el BOP nº 11 de 16 de enero de 2018 ya que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Ordenación, implicará la derogación del citado Estudio de Detalle que, al día de la fecha, se encuentra vigente.

Tal y como se deducía del artículo 7 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y del artículo 42.2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los instrumentos de planeamiento tienen naturaleza normativa, de forma, que se integran en el sistema de fuentes del Derecho urbanístico con categoría reglamentaria, debiendo de respetar el principio de jerarquía normativa reconocido en el artículo 9.2 de la Constitución Española y en el artículo 51 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así ha sido reconocido también por la jurisprudencia y la doctrina. Esta misma interpretación es la que procede hacer, a la vista de los niveles e instrumentos de ordenación urbanística que define el artículo 60 de la LISTA.

De esta forma, aun siendo indefinida la vigencia de los instrumentos de planeamiento (artículo 35.1 de la LOUA y 85.1 de la LISTA), la naturaleza normativa de éstos, implica la aplicación del régimen de derogación tácita en los casos de revisión o modificación de los instrumentos jerárquicamente superiores, tal y como prevé el artículo 2.2 del Código Civil (STS de 23 de abril de 2001.- RJ 4675); consecuentemente, la publicación y entrada en vigor del Estudio de Ordenación que nos ocupa conlleva la derogación tácita del Estudio de Detalle en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175 promovido por Herederos de Sebastián Pastor González ya que, ambos instrumentos, resultan incompatibles y el Estudio de Ordenación está innovando las propias previsiones del planeamiento general con relación a estas parcelas y a la situada en el número 171 de dicha Avenida.

Habiendo sido el Excmo. Ayuntamiento Pleno el órgano que resolvió sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B).d) de la LOUA, corresponde a este mismo órgano pronunciarse sobre la derogación expresa de aquél habida cuenta de los fundamentos jurídicos expuestos, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Finalmente añadir que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, deberá cancelarse la inscripción practicada el 29 de junio de 2027 del Estudio de Detalle referido, en el tomo IV, folio 587, inscripción 9ª/2017 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, y que además fue depositado en el archivo de documentación ubicado en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Así mismo, deberá cancelarse la inscripción nº 7455 practicada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Málaga de la Unidad Registral de Málaga.

142/216

- **Requisitos materiales o formales:**

**1º.-** El desarrollo de la presente actuación de mejora urbana se tramita a través del instrumento definido en el art. 69 LISTA -y art. 92 del Reglamento-, conforme las reglas de procedimiento establecidas en los artículos 75 y siguientes de la LISTA, con el desarrollo de los artículos 98 y siguientes del Reglamento General.

**2º.-** En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal,

puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

En el caso que nos ocupa, el Estudio de Ordenación está promovido por la sociedad Deprac Investments 2006 SL., representada por Marta Martínez García según documentación obrante en el expediente cumpliéndose los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y representante en este procedimiento, respectivamente.

**3º.-** En cuanto a los pronunciamientos de las Administraciones sectoriales con competencia por razón de la materia, aprobado el Avance del presente Estudio de Ordenación, se obtuvieron los siguientes informes:

- Se ha acreditado mediante informe de la Consejería de Salud y Familias evacuado con fecha 13 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, puesto en relación con el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el presente instrumento de planeamiento no debía someterse a evaluación de impacto en la salud.
- Según informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 8 de mayo de 2023 el presente instrumento no incidía en las afecciones de la Ley 37/2015 de Carreteras del Estado ya que, en virtud del cambio de titularidad de la vía contigua al ámbito según Acta de Cesión de fecha 3 de agosto de 2013 a favor del Ayuntamiento de Málaga, dicha vía ya no era de titularidad estatal.
- Por otro lado fue emitido, con fecha 1 de junio de 2023, informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las servidumbres aeronáuticas; habiéndose constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 24 de abril de 2024, el cumplimiento de las simples observaciones requeridas; todo ello en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Finalmente, en el informe de fecha 28 de junio de 2023 emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se puso de manifiesto que el presente instrumento no es susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente.

143/216

Por otra parte, aprobado inicialmente el Estudio de Ordenación y simultáneamente al trámite de información pública, se han emitido los siguientes informes:

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de fecha 12 de diciembre de 2024, según lo exigido en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Del titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2024, de conformidad con el art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento.

**4º.-** Tras el acuerdo de aprobación inicial el expediente fue sometido al trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la LISTA y artículos 102 y ss del RG, sin que se haya presentado alegación alguna al mismo que se propone según consta acreditado en el expediente.

**5º.-** En cuanto al contenido documental del instrumento, se infiere del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 (Apartado 2.1) que el documento técnico presentado el 21 de enero de 2025, identificado como "Enero 2025", que se propone aprobar definitivamente, cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 92.3 del RG; sin que haya cambios sustanciales con relación al documento aprobado inicialmente, tal y como se indica:

"Con respecto a la AI la documentación ha incorporado a la Memoria los aspectos y aclaraciones solicitados tanto desde esta administración como desde los informes sectoriales. En relación a los anexos la documentación incluye como Anexo VI la nueva Ficha Urbanística del PGOU, ATU-MU-O-LE.1 "Elcano" (Actuación Transformación Urbanística de Mejora Urbana del Litoral Este) actualizada según el ajuste indicado por el informe de la delegación territorial competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo de fecha 11/09/2024 y se han añadido como anexos VII y VIII tanto el informe de Valoraciones como el informe emitido en materia de aguas. Finalmente, con respecto a los planos, se ha incorporado un plano que señala la lámina de inundabilidad según lo solicitado por el informe de Aguas. Ninguno de los aspectos señalados supone una modificación de carácter sustancial del documento."

**6º.-** En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación de la presente Estudio de Ordenación, el artículo 3.4 de la LISTA indica, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma; comprendiendo, entre otros, el siguiente contenido: la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta ley. Además, añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De esta forma, la aprobación del avance y la inicial del Estudio de Ordenación, correspondió a la Junta de Gobierno Local en base a la competencia que le atribuye el artículo 127 apartado 1 c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y, la definitiva, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, habida cuenta de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 del mismo Texto legal.

**7º.-** Por otro lado, contra el acuerdo que disponga la aprobación definitiva del presente instrumento de ordenación detallada no procede la interposición de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del mismo, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**8º.-** Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento



Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación promovido por Deprac Investments 2006 S.L., que delimita y ordena una actuación de transformación urbanística de mejora urbana en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 171 a 175, innovando el vigente PGOU por cambio de la calificación y edificabilidad de las parcelas incluidas en su ámbito, que pasan de uso residencial con ordenanza CJ-2 y edificabilidad de 0,83 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, a uso comercial con una edificabilidad máxima permitida de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s; todo ello, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 21 de enero de 2025 (denominada Enero 2025), a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 2, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).**

145/216

**SEGUNDO.-** Consecuentemente con lo anterior disponer, la **derogación expresa del Estudio de Detalle en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175** promovido por Herederos de Sebastián Pastor González (expediente PL 55/13), que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de mayo de 2017 y publicado en el BOP nº 11 de 16 de enero de 2018; así como la **cancelación de la inscripción practicada** el 29 de junio de 2027 en el tomo IV, folio 587, inscripción 9ª/2017 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; con **comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, para que proceda a cancelar la inscripción nº 7455 practicada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Málaga de la Unidad Registral de Málaga.

**TERCERO.-** Disponer la **sustitución de la cesión a este Ayuntamiento de los suelos con destino a sistemas generales y locales** que la actuación exige, ascendentes a **120,20 m<sup>2</sup>** (83,9 m<sup>2</sup>s para dotaciones locales y 36,2 m<sup>2</sup>s para sistemas generales), por la entrega de su equivalente económico que resulta ser de **151.087,79 €** (1.256,97 € x 120,20 m<sup>2</sup>) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 28 de enero de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o bien a la mejora de las infraestructuras urbanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento General de la LISTA.

**CUARTO.-** Así mismo, disponer la **sustitución del deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas**



**por la presente actuación urbanística, ascendente a 26,218 Unidades de Aprovechamiento** (10% de 262,18 UA), por la entrega de su valor en metálico que resulta ser de **32.955,23 €** (1.256,97 € x 26,218 UA) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 30 de octubre de 2024; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento General de la LISTA.

**QUINTO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento»** donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**SEXTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,** a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**SÉPTIMO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y sus ordenanzas o normativa específica,** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

146/216

**OCTAVO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Significar expresamente que la aprobación definitiva del presente Estudio de Ordenación lleva aparejado el deber de **cumplimiento por parte de la propiedad, de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la LISTA y en los artículos 47 y 49 del Reglamento General, puestos en relación con artículo 251 del mismo texto legal;** consecuentemente y dado que la actuación propuesta es asistemática y de propietario único, **la expedición de la licencia de obras estará condicionada:**

**-Al ingreso de las cantidades correspondientes a la monetización de los nuevos sistemas generales y locales que la actuación exige y de la cesión obligatoria del 10% del incremento del aprovechamiento objetivo sobre el preexistente,** que ascienden a **151.087,79 € y 32.955,23 €,** respectivamente. Si el pago de dichas cantidades se efectúa un año después de la emisión de informe del Servicio de Valoraciones de 30 de octubre de



2024, deberá emitirse nuevo informe actualizado por el citado Servicio. En todo caso, el ingreso efectivo deberá ser confirmado por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-A que **se garantice la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los 146,87 m<sup>2</sup> de suelo que pasan a constituir vía pública**, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material de dichas obras, según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

**DÉCIMO.-** Significar que en el **procedimiento de Licencia de Obras** deberá comprobarse, así mismo, el cumplimiento de las Ordenanzas Particulares del presente instrumento en relación a la **inclusión de la cubierta ajardinada** en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 24 de abril de 2024 y 23 de enero de 2025.

**DECIMOPRIMERO.-** Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Ordenación que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DECIMOSEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

147/216

**DECIMOTERCERO.-** Notificar también **el presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, a fin de que se tengan en cuenta las obligaciones que ha de cumplir el promotor antes de la expedición de la licencia de obras.

- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, a fin de que tenga conocimiento de la monetización de las obligaciones de cesión del promotor y su obligación de abonar las cantidades establecidas o que se establezcan, en el caso de que el ingreso se produzca seis meses después del informe de valoraciones de 30 de octubre de 2024.

- A los titulares registrales y catastrales en los términos del apartado Segundo.

- A la entidad promotora.

-A la mercantil Llamatorcal S.L.

-A D. Aiyong Zhou.

-A los Herederos de Sebastián Pastor González.

- A la Junta Municipal de Distrito n°: 2 – Málaga Este.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación promovido por Deprac Investments 2006 S.L., que delimita y ordena una actuación de transformación urbanística de mejora urbana en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 171 a 175, innovando el vigente PGOU por cambio de la calificación y edificabilidad de las parcelas incluidas en su ámbito, que pasan de uso residencial con ordenanza CJ-2 y edificabilidad de 0,83 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, a uso comercial con una edificabilidad máxima permitida de 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s; todo ello, de acuerdo con la documentación técnica presentada el 21 de enero de 2025 (denominada Enero 2025), a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 23 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 2, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).**

148/216

**SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior disponer, la derogación expresa del Estudio de Detalle en Avda. Juan Sebastián Elcano nº 173-175 promovido por Herederos de Sebastián Pastor González (expediente PL 55/13), que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de mayo de 2017 y publicado en el BOP nº 11 de 16 de enero de 2018; así como la cancelación de la inscripción practicada el 29 de junio de 2027 en el tomo IV, folio 587, inscripción 9ª/2017 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; con comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para que proceda a cancelar la inscripción nº 7455 practicada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Málaga de la Unidad Registral de Málaga.**

**TERCERO.- Disponer la sustitución de la cesión a este Ayuntamiento de los suelos con destino a sistemas generales y locales que la actuación exige, ascendentes a 120,20 m<sup>2</sup> (83,9 m<sup>2</sup>s para dotaciones locales y 36,2 m<sup>2</sup>s para sistemas generales), por la entrega de su equivalente económico que resulta ser de 151.087,79 € (1.256,97 € x 120,20 m<sup>2</sup>) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 28 de enero de 2025; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo y destinarse a la obtención y ejecución de suelo para dotaciones o bien a la mejora de las infraestructuras urbanas, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Reglamento General de la LISTA.**

**CUARTO.- Así mismo, disponer la sustitución del deber de entregar el suelo**



**correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la presente actuación urbanística, ascendente a 26,218 Unidades de Aprovechamiento (10% de 262,18 UA), por la entrega de su valor en metálico que resulta ser de 32.955,23 € (1.256,97 € x 26,218 UA) a la vista del informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión de 30 de octubre de 2024; cantidad que deberá integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento General de la LISTA.**

**QUINTO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento»** donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

**SEXTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,** a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**SÉPTIMO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y sus ordenanzas o normativa específica,** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

149/216

**OCTAVO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Significar expresamente que la aprobación definitiva del presente Estudio de Ordenación lleva aparejado el deber de **cumplimiento por parte de la propiedad, de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la LISTA y en los artículos 47 y 49 del Reglamento General, puestos en relación con artículo 251 del mismo texto legal;** consecuentemente y dado que la actuación propuesta es asistemática y de propietario único, **la expedición de la licencia de obras estará condicionada:**

**-Al ingreso de las cantidades correspondientes a la monetización de los nuevos sistemas generales y locales que la actuación exige y de la cesión obligatoria del 10% del incremento del aprovechamiento objetivo sobre el preexistente, que ascienden a 151.087,79 € y 32.955,23 €, respectivamente. Si el pago de dichas cantidades se efectúa**

un año después de la emisión de informe del Servicio de Valoraciones de 30 de octubre de 2024, deberá emitirse nuevo informe actualizado por el citado Servicio. En todo caso, el ingreso efectivo deberá ser confirmado por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-A que **se garantice la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los 146,87 m<sup>2</sup> de suelo que pasan a constituir vía pública**, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material de dichas obras, según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

**DÉCIMO.-** Significar que en el **procedimiento de Licencia de Obras** deberá comprobarse, así mismo, el cumplimiento de las Ordenanzas Particulares del presente instrumento en relación a la **inclusión de la cubierta ajardinada** en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 24 de abril de 2024 y 23 de enero de 2025.

**DECIMOPRIMERO.-** Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Ordenación que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**DECIMOSEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

150/216

**DECIMOTERCERO.-** Notificar también **el presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, a fin de que se tengan en cuenta las obligaciones que ha de cumplir el promotor antes de la expedición de la licencia de obras.
- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, a fin de que tenga conocimiento de la monetización de las obligaciones de cesión del promotor y su obligación de abonar las cantidades establecidas o que se establezcan, en el caso de que el ingreso se produzca seis meses después del informe de valoraciones de 30 de octubre de 2024.
- A los titulares registrales y catastrales en los términos del apartado Segundo.
- A la entidad promotora.
- A la mercantil Llamatorcal S.L.
- A D. Aiyong Zhou.
- A los Herederos de Sebastián Pastor González.
- A la Junta Municipal de Distrito n.º: 2 – Málaga Este.”

**VOTACIÓN**



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## **PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, EN RELACIÓN A MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS PARA VEHÍCULOS ESPECIALES, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1057.0&endsAt=1078.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*“La llegada a nuestra ciudad de este tipo de vehículos es una realidad que se expande y cada vez se hace más evidente, en algunas zonas de la ciudad llega a ser ineludible.*

151/216

*Este tipo de vehículos pueden hacerse notar de forma clara en lugares como Sacaba, en la explanada de Arraijanal cercana al hotel Sol Guadalmar (por cierto, zona considerada de especial interés ecológico), o en la zona de La Cizaña.*

*Lo que históricamente eran algunas caravanas sueltas, ahora se han convertido en decenas, incluso, si atendiéramos al conjunto del municipio, se podría, fácilmente, hablar de centenares de ellas.*

*Los usos y costumbres de este tipo de vehículos, si bien no están muy arraigados en nuestro país, sí que son una realidad muy habitual en el resto de países de Europa, y son precisamente europeos residentes en otros países los que habitualmente vienen en este tipo de vehículos para disfrutar de nuestro clima y de nuestra ciudad. Esto no es una cuestión menor, pues es evidente el choque cultural, en este caso legislativo, respecto de otros países europeos en tanto en cuanto a los permisos y usos de este tipo de actividades y vehículos.*

*Por mucho que en zonas como “La Cizaña” existan señales tanto en castellano, inglés y francés indicando claramente, «Prohibido acampar», la realidad es que dichos carteles y prohibiciones son ignorados deliberadamente, aunque no por ello exista una intención deshonesto de vulnerar la ley o de provocar algún daño a las zonas en las que se estaciona.*

*Hay que tener muy presente, por parte de las autoridades que, en no pocos países de la UE, el estacionamiento de este tipo de vehículos es mucho más permisivo y requiere de menor carga*

burocrática y licencias, siendo en sí un método muy extendido para el disfrute y viaje de los ciudadanos para hacer turismo. Por el contrario, nuestra legislación a nivel autonómico establece claramente la prohibición del estacionamiento en todo aquel lugar que no cuente con el preceptivo permiso o licencia y, con ello, que reúna ciertas características, en ocasiones excesivamente rigurosas.

Esta dicotomía, establecida por la costumbres del resto de los países de Europa y el uso extensivo de este tipo de vehículos, así como la libertad deambulatoria de todo europeo dentro de los países que conforman la unión en relación directa al extraordinario celo demostrado por las administraciones públicas que han tendido sino a prohibir estas actividades a limitarlas en gran medida, provocan estos choques y la realidad que hoy por hoy se puede observar en no pocos puntos de nuestra localidad.

La proliferación de estos vehículos pone a prueba a los ayuntamientos y su capacidad para hacer cumplir las ordenanzas municipales, en caso de existir norma específica, o de la regulación efectiva que garantice un uso y disfrute ordenado por parte de los usuarios de estos vehículos con el entorno. Esto se evidencia ya en las numerosas quejas que se están produciendo en algunas zonas de la ciudad, bien por la acumulación de estos vehículos, bien por el estacionamiento de los mismos en zonas no adecuadas y que debieran estar protegidas.

El ejemplo de La Cizaña evidencia como las prohibiciones no se están materializando en la realidad. En algunos casos, el propio fenómeno plantea cuestiones que evidencian la complejidad del asunto. ¿Levantar a las caravanas de una zona equivale a trasladar el problema a otros barrios? ¿La permisividad no se traduce en una competencia desleal para los campings, donde estas caravanas tienen sitios para estacionar a cambio de pagar dinero? ¿Existen realmente campings que puedan proporcionar los servicios adecuados y que pudieran ser suficientemente atractivos para lo que buscan estos turistas? ¿Hay suficiente información y es de fácil acceso a este respecto?

152/216

Recientemente fue publicado un artículo en un medio de comunicación indicando lo siguiente:

- “Aunque las autocaravanas son consideradas como cualquier otro vehículo, las mismas fuentes del Ayuntamiento también insisten en que, al igual que un turismo, no pueden permanecer más de 14 días en el mismo lugar. Algo complicado de vigilar en la práctica. ¿Mover la autocaravana unos pocos metros ya resetea el tiempo? La respuesta es difusa.”

Esto no es del todo cierto. En la ordenanza municipal publicada el pasado 31 de julio de 2024, de forma escueta se establecían en el Art. 31 la regulación específica sobre este tipo de vehículos. Una regulación totalmente genérica y que desde luego no desarrolla, ni de forma mínima la legislación autonómica que regula el estacionamiento y peculiaridades de este tipo de vehículos. Normativa autonómica por otro lado, exagerada, difusa y tendente a prohibir en vez de a conciliar estas actividades turísticas para buscar la mejor forma de disfrutar de esta actividad clara y ampliamente asentada en el resto de los países europeos.

De igual forma, y con la intención, no de desacreditar información alguna, sino para resaltar la falta de información real sobre lo concerniente al estacionamiento y lugares con los que cuenta esta ciudad para este tipo de vehículos, se indicaba en el meritado artículo lo siguiente:

- *“A pesar del incremento de autocaravanas, la capital no dispone de un camping específico para estos vehículos. El más cercano se encuentra en la Cala del Moral. Unas instalaciones que sí cuenta con la infraestructura necesaria para el tratamiento de los desechos orgánicos. Hay otro elemento a tener en cuenta en Málaga.”*

*Insistimos, no pretendemos hacer crítica alguna sobre la información pública indicada en el meritado artículo, sino en el hecho de la falta de información y total ausencia de la misma en los portales oficiales de esta administración pública. Y es que el hecho, es que si atendemos a otros artículos periodísticos o a una búsqueda amplia de la información al respecto de zonas para acampar en la ciudad nos encontramos con una maraña, nada clara, de ciertas ubicaciones en la ciudad donde se da a entender que existe la posibilidad de estacionar estos vehículos para que cumplan su función, es decir, que sirvan como vivienda móvil para su uso turístico.*

*Lo que indudablemente es cierto es que esta ciudad no está preparada para atraer ni para gestionar esta modalidad turística, que la demanda crece y con ello el efecto llamada de los usuarios de las caravanas y autocaravanas, y pese a esta realidad, la ciudad no cuenta ni siquiera con espacio suficiente aunque fuere improvisado, ni con un plan para acoger este modelo de turismo ni tampoco con una ordenanza específica que permita dotar de seguridad jurídica a nuestros visitantes así como de dar claridad y tranquilidad a los vecinos malagueños que ya se están viendo afectados por la gran acumulación de autocaravanas en sus vecindarios.*

*No pretendemos con esto que ahora se proceda a realizar una normativa leonina basada en el pago de tasas e impuestos y sin que se realicen planes de actuación concretos como ha podido suceder con planes como la red de parquin públicos prometidos en determinadas zonas como son el Distrito 7, lo que se pretende es dar claridad, transparencia, seguridad jurídica y debido servicio a los usuarios que deseen por este medio visitar y disfrutar de nuestra ciudad con pleno tranquilidad y, de igual forma, proteger a nuestros vecinos de actividades que, por no estar debidamente reguladas y adecuadas para su realización en la ciudad, se vean perjudicados en sus zonas de residencia.*

153/216

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:*

## ACUERDOS

*PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para la realización de un estudio y un plan de movilidad para la adaptación de la demanda de los usuarios de caravanas y autocaravanas que visitan nuestra ciudad, con el fin de adecuar zonas claras y con los servicios e infraestructuras adecuadas a tal fin.*

*SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que disponga de espacios, aunque fueran improvisados, con el fin de acomodar la demanda presente y evitar situaciones como las demandas por los residentes malagueños afectados por la acumulación de este tipo de vehículos en ciertas zonas de la ciudad.*

*TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que inicie los trabajos necesarios conforme a la formalización de una ordenanza municipal que tenga por finalidad la regulación de esta actividad, conciliando la demanda existente con los espacios*

necesarios e infraestructuras adecuadas para dar debido servicio a los usuarios de este tipo de vehículos.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que controle el acceso de todo vehículo, independientemente de su naturaleza, a zonas especialmente protegidas como es la zona del Arraijnal conforme a la protección de zonas medioambientalmente relevantes.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que proceda, mediante el portal de transparencia del área de Movilidad, a informar de forma clara y detallada de las zonas habilitadas para el uso de este tipo de vehículos así como de información relevante y que pueda ser de interés para los usuarios de este tipo de vehículos que deseen estacionar sus caravanas y autocaravanas en la ciudad.”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno de la ciudad, a reforzar la información sobre el estacionamiento de autocaravanas en el término municipal, a través de la página web del Área de Movilidad, con la máxima claridad y transparencia, de conformidad a lo establecido en la normativa sectorial de carácter estatal, en concreto la Instrucción DGT-PROT 2024/14, y la Ordenanza de Movilidad de nuestra ciudad.

154/216

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno de la ciudad, a seguir avanzando con el sector de las autocaravanas, para la instalación de ÁREAS DE PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS, conforme a la normativa sectorial de carácter autonómico, en concreto el Decreto 26/2018.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a reforzar la vigilancia y control de los espacios protegidos en nuestro término municipal, incidiendo especialmente en el estacionamiento y acampada en dichos espacios.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de creación de un parque marítimo terrestre en el paraje de Arraijnal, dotando el proyecto de la financiación suficiente.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a estudiar la posibilidad de restringir el acceso de los vehículos a la zona del Arraijnal, como medida de protección de especies de flora y fauna vulnerables o en peligro.

## VOTACIÓN



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas propuestas, **por unanimidad** de los miembros de la Comisión.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno de la ciudad, a reforzar la información sobre el estacionamiento de autocaravanas en el término municipal, a través de la página web del Área de Movilidad, con la máxima claridad y transparencia, de conformidad a lo establecido en la normativa sectorial de carácter estatal, en concreto la Instrucción DGT-PROT 2024/14, y la Ordenanza de Movilidad de nuestra ciudad.
- SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno de la ciudad, a seguir avanzando con el sector de las autocaravanas, para la instalación de **ÁREAS DE PERNOCTA PARA AUTOCARAVANAS**, conforme a la normativa sectorial de carácter autonómico, en concreto el Decreto 26/2018.
- TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a reforzar la vigilancia y control de los espacios protegidos en nuestro término municipal, incidiendo especialmente en el estacionamiento y acampada en dichos espacios.
- CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, insta a la Junta de Andalucía a impulsar el proyecto de creación de un parque marítimo terrestre en el paraje de Arraijnal, dotando el proyecto de la financiación suficiente.
- QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a estudiar la posibilidad de restringir el acceso de los vehículos a la zona del Arraijnal, como medida de protección de especies de flora y fauna vulnerables o en peligro.”

155/216

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

## V.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

**PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA LOS GASTOS PLURIANUALES DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURAS URBANAS INTELIGENTES” (EDINT)**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1169.0&endsAt=1235.0>

156/216

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Como consecuencia de la participación del Ayuntamiento de Málaga en el procedimiento de selección de 12 Entidades Locales (en adelante, EE.LL.) a fin elaborar el proyecto denominado “Espacio de Datos para Infraestructuras Urbanas Inteligentes” (EDINT) y su posterior designación como candidato en enero de 2025, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a participar en el Proyecto, para el que destina una cantidad total de 156.440,00 Euros.*

*Que EDINT es un proyecto para la creación del Espacios de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales, y que será posible gracias a la ayuda recibida por la FEMP a través del Real Decreto 1062/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo y gestión del proyecto espacio de datos para las infraestructuras urbanas inteligentes, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

*El Proyecto permitirá habilitar un mecanismo que ponga en conexión las necesidades y datos del tejido empresarial local, con los datos y las necesidades de las EE.LL., abriéndose de este modo espacios para las innovaciones fruto de la participación de startups tecnológicas, así como para favorecer el uso inteligente de los datos públicos y privados que contribuyan tanto a la mejora de los servicios públicos, como al incremento de la productividad y eficiencia del sector privado.*

Es por ello por lo que, se plantea la suscripción de este Acuerdo de colaboración cuyo objetivo es creación del Espacios de Datos para las Infraestructuras Urbanas Inteligentes que integrará y pondrá en valor los datos generados por las empresas y las entidades locales.

A continuación, se detallan los aspectos principales del Acuerdo de Colaboración que ambas partes desean suscribir y que se alinea con los objetivos de desarrollo económico. Por ello se elabora la siguiente Propuesta de Resolución para la Junta de Gobierno Local.

#### Actuaciones Propuestas

Las doce Entidades Locales seleccionadas se comprometen a:

1. **Desarrollar 3 casos de uso: Se adquiere el compromiso de facilitar y participar en el desarrollo**, dentro la infraestructura EDINT, y utilizando los datos de ciudad que le son propios, así como los aportados por el ecosistema académico y empresarial, de tres casos de uso, uno por cada una de las siguientes temáticas:
  - Movilidad inteligente.
  - Urbes y territorios gestionados.
  - Mapa de la actividad económica y social de ciudades y territorios.
2. **Implantar el Centro de Excelencia y Oficina del Dato (CEOD):** Poner a disposición un local/oficina adecuado para la actividad de los CEOD y comprometerse a su mantenimiento. El CEOD será un punto de encuentro entre empresas, Administración, academia (universidades y centros de investigación) y la Red de Ciencia y Tecnología, diseñado para construir nuevos productos y servicios basados en datos. Estos espacios serán equipados, con cargo al proyecto, con medios audiovisuales y herramientas para reuniones y dinámicas de innovación, atendidos y dinamizados durante la fase de ejecución por personal experto aportado por el proyecto. Los 3 casos de uso serán diseñados y desarrollados dentro de estos Centros.
3. **Equipo municipal implicado en el proyecto.** Se designará un equipo de trabajo municipal para el desarrollo del proyecto, y una vez finalizada la ejecución del mismo, la entidad local deberá asumir el mantenimiento de este servicio con personal propio durante al menos 2 años adicionales.

157/216

Para la regulación de todo el Proyecto se ha elaborado un Acuerdo de Colaboración que establece los términos de la colaboración, los compromisos y obligaciones de las partes firmantes, así como el importe comprometido por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el Proyecto.

Dado que ambas entidades se ven beneficiadas por el Proyecto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a participar en el mismo mediante la firma del Acuerdo, y a realizar una aportación económica, en concepto de transferencia corriente, durante la vigencia del Acuerdo, hasta un total de 40 mensualidades.

#### Tramitación

El expediente se tramita como Convenio de colaboración administrativo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente administrativo se compone de los siguientes documentos:



- Informe técnico con propuesta CSV 0A3REKXvnXVcC5dcY3JM5Q==
- Informe de Intervención Genera con CSV R9R2x6qgXKbPEIHG+XSV/Q==
- Documentos contables:
  - RC 2025 con CSV WP2TgtJ9NH4/vKDYFY0YjA==
  - RC futuro con CSV oDxIG2jMtOUQYPfKkuajGw==

Presupuesto

De conformidad con la Cláusula segunda del Acuerdo objeto de esta Memoria, "Financiación a cargo de la Entidad Local seleccionada", se estipula que "Durante la ejecución del proyecto y entre las partes implicadas, se deberá trabajar un modelo de negocio que haga posible el mantenimiento de la infraestructura y del servicio a futuro. Hasta que ese modelo sea acordado, el Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de colaborar presupuestariamente en el proyecto, a partir del 1 de marzo de 2025, con una cuota mensual de 3.911,00 € que deberá ingresar a la FEMP como entidad gestora. Esta cuota se mantendrá hasta que quede acordado el citado modelo de negocio o, en su defecto, hasta transcurridos dos años desde la última justificación del proyecto".

La aportación económica que la ejecución del presente Acuerdo exige, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 36 4921 48900 5601 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Málaga.

Dado que ambas entidades se ven beneficiadas por el Proyecto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a participar en el mismo mediante la firma del Acuerdo, y a realizar una aportación económica, en concepto de transferencia corriente, durante la vigencia del Acuerdo, hasta un total de 40 mensualidades. En este sentido, la transferencia corriente mensual que asciende a 3.911 Euros, se corresponde a una aportación municipal proporcional para la financiación del proyecto.

158/216

El coste de las actuaciones que engloba el proyecto **EDINT\_MÁLAGA** queda desglosado de la siguiente manera:

Proyecto		Partida presupuestaria				Importe Ayuntamiento	
EDINT_MÁLAGA		36 4921 48900 5601				156.440,00 €	
PROYECTO	2025	2026	2027	2028	TOTAL	cálculo mensual	
FEMP (EDINT)	39.110,00	46.932,00	46.932,00	23.466,00	156.440,00	3.911,00	

Plazo

El Proyecto objeto del Acuerdo tiene un periodo de ejecución del 1 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2026. No obstante, como existe compromiso de mantenimiento del servicio durante los dos años siguientes, la vigencia del Acuerdo abarca del 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028.



De conformidad con lo establecido en el Acuerdo, éste surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2025 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2028.

No obstante, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Áreas implicadas

Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.

Área de Movilidad.

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Área para la gestión de Fondos de la Unión Europea.

Competencia

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

159/216

Por su parte, el artículo 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". La fundamentación jurídica para la actividad de otorgamiento de subvenciones de las entidades locales se engloba en el citado artículo.

En relación con lo anterior, nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se recoge la promoción en su término municipal de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, estando encuadrada la tipología del proyecto recogido en el Acuerdo a las materias cuya competencia es municipal.

Con respecto a las anualidades comprometidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, al superar los porcentajes establecidos en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para las anualidades futuras, el levantamiento excepcional de estos límites debe ser aprobado por el Pleno municipal, tal y como recoge el artículo 174.5 del mismo cuerpo legal: "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

En concreto, **la competencia** para aprobar el levantamiento excepcional de los límites de las anualidades futuras, es del Pleno municipal, tal y como recoge el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior,

PROPONGO A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

**PRIMERO.** – Aprobar el levantamiento excepcional de los límites establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174.5 del mismo cuerpo legal.

**SEGUNDO.** -Aprobar las actuaciones y la dotación presupuestaria en las distintas anualidades previstas para llevar a cabo el proyecto "EDINT\_MÁLAGA", hasta cubrir la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto y acordado en el Acuerdo, en base al Informe emitido por el Área de Innovación, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal en los presupuestos de los ejercicios de ejecución según lo acordado en el Acuerdo, para los siguientes ejercicios: 46.932,00 € para 2026, 46.932,00 € para 2027 y 23.466,00 € para 2028."

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos indicados en la misma.

160/216

### PUNTO N° U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA AL PINTOR Y ESCULTOR INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO ARTÍSTICO 'ESTAMPA POPULAR SUR' D. SEGUNDO CASTRO OLMO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1235.0&endsAt=1288.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 24 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"Segundo Castro Olmo nació en 1939 en Pozoblanco (Córdoba), aunque su vida está vinculada a Málaga desde hace más de cuatro décadas. Es un hombre comprometido con el arte y con el mundo. Una persona que desde muy joven ha dedicado su vida a su pasión y su compromiso: poner su arte y su lenguaje creativo, enmarcado en la abstracción geométrica, al servicio de la transformación de la sociedad.*



*Cuando vio la luz en la localidad cordobesa de Pozoblanco apenas hacía dos meses que había concluido la Guerra Civil. Fue en ese contexto de posguerra de su infancia y su juventud donde comenzó a forjarse como artista. A los 14 años se matriculó en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y comenzó a trabajar su faceta artística, moldeando figuras de escayola de la mano de un maestro de excepción, José Duarte, quien había compartido experiencias artísticas en París con Pablo Picasso y que introdujo a Segundo Castro en el mundo del más universal de los artistas malagueños, así como de otros de sus coetáneos, como Georges Braque, Paul Klee o Juan Gris. Además de darle la confianza que todo buen docente ha de saber transmitir a su alumnado, según rememora el propio Segundo Castro, solía decirles: “cualquier alumno puede ser un Velázquez”. Fue a partir del contexto de aprendizaje de aquel taller como fue adentrándose en el universo creativo y donde empezó a comprender que el arte tenía una función social.*

*Junto a todo lo aprendido, el arte ha convivido siempre como algo innato dentro de Segundo, como declaraba en una entrevista publicada en La Opinión de Málaga el 23 de enero de 2011, firmada por Alfonso Vázquez: “Cuando veía folios en blanco se me saltaban las lágrimas, me preguntaba lo que podría haber dentro de ellos y me lo inventaba”.*

*Desde su concepción social y la naturaleza de creación compartida y para compartir del arte fundó en 1957, junto a otros artistas de su círculo, la ‘Escuela Experimental’, que acabó convirtiéndose en el ‘Equipo Córdoba’, un grupo de creativos que centraba sus esfuerzos en el arte normativo y la investigación del espacio plástico para transformar la sociedad. También colaboró con ‘Equipo 57’, desarrollando la Teoría de la Interactividad del Espacio Plástico a través del estilo abstracto geométrico.*

*La obligación de trasladarse a Sevilla para atender el servicio militar le puso en contacto con nuevos artistas y expresiones creativas, aunque siempre mantuvo contacto con ‘Equipo Córdoba’. Será por su inalienable objetivo de contribuir al ansiado cambio social por lo que se incorpore a ‘Estampa Popular’, grupo clave en su trayectoria artística. A partir de ese momento empieza a potenciar la realización de grabados, ya que esta técnica le permitía una tirada más numerosa de obras, lo que favorecía que obreros y campesinos tuvieran acceso a la creación comprometida de Segundo Castro.*

*En sus propias palabras, Segundo Castro confiesa haber vivido “una vida muy intensa en la que he sido un obrero que pinta, me he ganado mi vida trabajando y en mis horas libres he pintado”. Y del compromiso de su arte brotó la necesidad de contribuir a la transformación de la sociedad mediante su militancia comunista.*

*Con ‘Estampa popular’ realizó diversas exposiciones durante el bienio 1960-1961. Destacó en muestras colectivas en Sevilla o Madrid (en la Sala Negra) y también a Copenhague, con sólo 17 años, donde colaboró con ‘Equipo 57’, del que formaban parte artistas de la talla de Agustín Ibarrola.*

*Está probado que el arte y la cultura son capaces de actuar como palanca de transformación y herramienta emancipadora de los pueblos, incluso en las condiciones más duras. Así lo evidenció la vanguardia artística ‘Estampa Popular’ durante la década de los sesenta. En un contexto represivo los artistas, entre los que se encontraba Segundo Castro, conformaron una red descentralizada y clandestina con grupos autónomos en Madrid, Andalucía, Euskadi o Cataluña.*

*‘Estampa Popular’ defendía un arte realista crítico y destinado al pueblo que fue censurado*

por el franquismo. Se interesó por las tradiciones populares y pretendió conectar con la clase obrera, de ahí que expusiera fuera de galerías, llevando el arte a bares y tabernas, y que recurrieran a todo tipo de formatos como postales, carteles, calendarios, cómics o portadas de revistas.

Y es que el papel del mundo de la cultura fue determinante en la defensa de valores democráticos y de las capas populares sometidas bajo el franquismo. Numerosos artistas fueron represaliados, censurados y exiliados por el régimen franquista, en un vano intento por acallar las ansias de libertad del pueblo español.

En la década de 1960 Castro realizó diversas exposiciones integrado en este movimiento 'Estampa Popular', una corriente artística que, en palabras de otro de sus integrantes, Manuel García, consideraba que "lo popular en el arte viene determinado por el contacto que el artista toma con la realidad creada por la relación con los hombres entre sí a través del trabajo. Identificándonos con los problemas de la mayoría, que estos problemas están en la base de todo progreso social".

Y llegó el exilio. El compromiso antifranquista de Segundo Castro le obligó al exilio, pasando, tras Copenhague, por París y Bruselas, lugares en los que continuó con su producción artística. De hecho, será en su exilio belga donde en 1966 realice una de sus obras cumbre, una alegoría de la represión franquista al pueblo trabajador español. De su paso por París siguió creciendo y afianzándose es sus convicciones artísticas y políticas, afiliándose al PCE. En Bruselas se instalaría durante 20 años, siempre con un trabajo complementario a su vocación artística: "Prefiero ser un obrero que pinta a un pintor que hace de obrero", le gusta confesar.

Fue en Bélgica donde conoció a Mili, su compañera de vida hasta hoy, con quien ha tenido dos hijos y con la que, durante casi una década, regentaría el restaurante 'Goya' de Bruselas.

162/216

Durante sus años belgas alternó la realización de exposiciones con la profundización en sus estudios en Bellas Artes y pintura mural.

En 1981, superada la dictadura franquista, dejó Bélgica para regresar a España, en concreto, a Málaga, donde su mujer, Mili, tenía familia. Primero para residir en San Carlos Condote y luego en La Luz, barrio con el que tejería un fuerte vínculo y en el que sigue residiendo. Desde Málaga Segundo Castro prosiguió su creación artística, a la vez que trabajaba en innumerables oficios: "He llegado a vender flores en la Costa durante años y no me avergüenzo, estoy orgulloso", declara. Su punto de referencia vital está en su estudio de pintura, emplazado en la barriada de La Luz, en la calle Alcalde José María Corona, número 3.

Su compromiso social le llevó a implicarse en el movimiento vecinal, en plena efervescencia en aquellos años ochenta en Málaga, llegando a ser presidente de la asociación de vecinos de La Luz, clara prueba de que Segundo Castro vive el arte y la vida con pasión y compromiso.

De su militancia con los derechos humanos y la tierra malagueña da prueba otra de sus pinturas claves: "Camino de Almería", que aborda los crímenes de 'La Desbandá'. O sus numerosas colaboraciones como muralista en otra de nuestras tradiciones más identitarias: la Feria de Málaga.

Comprometido con la memoria, nos ha compartido sus vivencias y reflexiones personales en una obra autobiográfica: El espejismo de una ilusión. Descubriendo el arte.



Desde su vuelta a España participó en múltiples exposiciones y en los últimos años ha recibido un renovado impulso y reconocimiento público. Cuenta con diversas obras en el Reina Sofía o una destacada participación en la reciente exposición 'Estampa Popular Sur', que tuvo lugar entre octubre de 2023 y abril de 2024 en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de Sevilla. Una muestra en la que quedó clara una constante de su arte: huir de la mera contemplación de la obra para tomar partido en la construcción de una sociedad mejor. En palabras del propio Segundo: "Éramos jóvenes rebeldes, defensores de la libertad de expresión en el arte, lo que nos llevaría a un compromiso con la realidad social y política del momento".

En el pasado año el Ayuntamiento de Málaga adquirió siete de sus obras, se trata de siete estampas enmarcadas, bajo la técnica de linograbado sobre papel, sin título, datadas en el período 1959-1961, dentro de su actividad en 'Estampa Popular Sur'.

Esta compra estuvo supervisada por un comité asesor de profesionales en el ámbito cultural y artístico, con amplios conocimientos del tejido creativo local, nacional e internacional, y que proceden del sector de la gestión cultural, el comisariado o el académico. La comisión la integraron el comisario y escritor Octavio Zaya; la catedrática de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, Isabel Tejeda; la historiadora de arte y técnica de procesos de investigación en el Museo de Pontevedra, Agar Ledo; la doctora en Historia de Arte y Profesora del departamento de Historia de Arte de la Universidad de Málaga, María Jesús Martínez, y los asesores del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Salvador Nadales y Marta del Corral.

Las obras de Segundo Castro formarán parte del programa expositivo del futuro MuCAC Málaga, que contará con dos sedes, una en el Mercado de Mayoristas y otra en el Mupam-La Coracha.

163/216

También en 2024 ha sido reconocido como galardonado en la Xª Edición de los Premios García Caparrós, cuya ceremonia de entrega tuvo lugar en febrero de 2024 en Málaga. Y el 23 de diciembre de 2024 el Consejo de Ministros y Ministras del Gobierno de España le concedió a Segundo Castro la Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, junto a otras 38 personalidades e instituciones del mundo de la cultura como José Mercé, Elvira Lindo, Los Planetas, Aitana Sánchez Gijón o Maribel Verdú.

Segundo Castro sigue iluminando desde el barrio malagueño de La Luz la defensa del poder creativo que tienen el conocimiento y la cultura para transformar el mundo. Y sigue latiendo en él ese alma de artista que, como apunta en sus propias memorias, "quiso volar, pero, como no tenía alas, pintó".

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se incoe el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad al pintor y escultor integrado en el movimiento artístico 'Estampa Popular Sur' Don Segundo Castro Olmo y a la entrega de la misma durante el presente año 2025."

## VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE LA CIUDAD DE MÁLAGA SEA LA SEDE DEL CENTRO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1288.0&endsAt=1338.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 27 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El pasado 14 de enero de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad que, entre otras medidas, crea el Centro Nacional de Ciberseguridad como la autoridad única responsable de la dirección, impulso y coordinación de la ciberseguridad en España. Dicha norma, en consonancia con el artículo 103 de la Constitución Española, establece que la ubicación de la sede se determine atendiendo a criterios de eficacia, descentralización y coordinación, conectando de forma óptima con el ecosistema nacional de la seguridad.*

164/216

*Es evidente que Málaga se ha posicionado en los últimos años como un referente internacional en materia de innovación y tecnología con hitos tan destacables como la apertura en nuestra ciudad en noviembre del año 2023 del Google Safety Engineering Center (GSEC), el centro de ciberseguridad de Google en Málaga. Tal y como la compañía explicó en su momento, este centro se dedica a la investigación de vanguardia y el desarrollo e implementación a gran escala de herramientas con las que combatir unas amenazas que tienen un grado de sofisticación cada vez mayor. Su trabajo se apoya en tres pilares: la velocidad de respuesta, el código abierto y la inteligencia artificial. El GSEC Málaga, que se encuentra ubicado en el Paseo de la Farola, se une a los dos Centros de ingeniería de seguridad de Google ya existentes en Dublín y Múnich. En nuestro caso, una de las misiones del GSEC consiste en dar apoyo a toda clase de entidades para reforzar su protección y conocimientos sobre ciberseguridad.*

*Consideramos que Málaga sería la ciudad idónea para albergar el Centro Nacional de Ciberseguridad que debe crear el Gobierno de acuerdo a la Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad, ya que cumple con los requisitos para ello y esto vendría, sin duda, a reforzar la estrategia de la ciudad en materia de innovación y tecnología.*

*En primer lugar, debemos destacar la accesibilidad y conectividad de la ciudad: el aeropuerto de Málaga, uno de los principales de España, conecta con más de 150 destinos en 39 países, con un volumen de actividad que alcanzó los 25 millones de pasajeros y 174.000 vuelos en 2024. A él se suma la estación de ferrocarril María Zambrano, junto con una extensa red de transporte urbano,*

trenes de alta velocidad y conexiones por carretera que facilitan el desplazamiento tanto a nivel nacional como internacional. Además, el puerto de Málaga, reconocido como uno de los principales en cruceros y centro logístico, complementa la conectividad multimodal de la ciudad.

Es preciso destacar igualmente las infraestructuras y servicios tecnológicos de los que dispone la ciudad: Málaga tiene infraestructuras avanzadas en comunicaciones, con múltiples operadores que han desplegado redes de fibra óptica y conectividad 5G, lo que garantiza un entorno robusto y fiable para el Centro. A esto se suma la existencia de suministros básicos de alta calidad, como un suministro eléctrico independiente con potencia suficiente (50 MW, ejemplo comprobado en el Málaga Tech Park), lo que asegura la continuidad operativa necesaria para un organismo de alto nivel.

Como hemos mencionado con anterioridad, Málaga es ya un núcleo tecnológico y un ecosistema de seguridad: Málaga Tech Park (PTA) aglutina a más de 687 empresas, incluyendo startups y multinacionales (Google, Vodafone, Telefónica, entre otras), y se ha consolidado como un nodo tecnológico de primer orden. En este sentido, nuestra ciudad ha demostrado ser un hub en el que se desarrollan importantes proyectos en ciberseguridad, contando con la presencia de empresas pioneras y recientes en el sector, y una red activa de colaboración entre entidades públicas y privadas. El vínculo del mercado laboral y la formación en este campo es también una realidad tangible: la Universidad de Málaga, pionera en la creación de titulaciones oficiales en Ciberseguridad e Inteligencia Artificial, junto con su reconocido grupo de investigación (NICS Lab), forma un sólido pilar formativo y de generación de talento.

Otro de los puntos fuertes de Málaga para acoger el Centro Nacional de Ciberseguridad es su proximidad y sinergia con el ecosistema nacional. La ubicación de Málaga permite un contacto constante con otros núcleos tecnológicos y centros de formación, tanto en Andalucía como en el resto de España, lo que facilita la colaboración y la transferencia de conocimiento. A esto se suma el compromiso del gobierno autonómico en esta materia, que se evidencia en la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad y en la consolidación del Centro de Ciberseguridad de Andalucía (CIAN) en la ciudad, que refuerza la capacidad de la ciudad para albergar y dinamizar la sede nacional. En este sentido, cabe destacar que ya han comenzado a gestarse convenios y protocolos de colaboración con entidades de referencia (Centro Criptológico Nacional, Incibe, universidades y empresas tecnológicas) y se han creado de este modo sinergias que potenciarán la actividad del futuro Centro que pueda acoger Málaga.

En el capítulo de calidad de vida y atractivo internacional que también deben tenerse en cuenta a la hora de decidir qué ciudad será sede del mencionado Centro, es evidente que Málaga destaca por su alta calidad de vida, clima, oferta cultural y de ocio, elementos que no solo atraen a empresas y profesionales, sino que también contribuyen a la estabilidad y retención del talento especializado en ciberseguridad. Buena muestra de ello la dan los reconocimientos internacionales recibidos, como es el caso de la certificación de Destino para Nómadas Digitales y el posicionamiento en rankings globales, que confirman la proyección internacional de la ciudad.

Así las cosas, por ejemplo, el último informe World Cities de 2024, un listado de las ciudades más importantes del mundo en términos económicos elaborado a partir de encuestas a 175 empresas multinacionales de servicios, incluye a Málaga como una de las seis únicas ciudades españolas presentes en este ránking y que constituyen la base sobre la que va a crecer la economía nacional en las próximas décadas. Además, Málaga está dentro del 'top 100' del Índice IESE Cities in Motion, que analiza 183 ciudades de 92 países según 114 indicadores; la novena edición de este índice correspondiente a 2024 sitúa a nuestra ciudad dentro del grupo de ciudades que denomina como



*“Centros de sostenibilidad y calidad de vida”. A esto merece la pena añadir el hecho de que el Informe Regional de Empresas Tech e Innovadoras de Andalucía publicado en 2024 desvela que Málaga es la cuarta ciudad española que más empleo crea en el sector de la innovación.*

*Son solo algunos ejemplos que refrendan e ilustran el hecho de que Málaga reúne todas las condiciones estratégicas y operativas necesarias para convertirse en el núcleo de coordinación de la ciberseguridad en España. Su conectividad, infraestructuras de vanguardia, ecosistema tecnológico y compromiso institucional hacen de esta ciudad la opción óptima para albergar el Centro Nacional de Ciberseguridad, que se sumaría al Centro de Ciberseguridad de Google en Málaga, al Centro de Ciberseguridad de Andalucía, al IMEC, al Málaga TechPark y al resto del ecosistema innovador con el que cuenta la ciudad. Por ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga reconoce a la ciudad como idónea para acoger el Centro Nacional de Ciberseguridad que el Gobierno deberá crear al amparo del Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad y solicita al Ejecutivo central que valore la candidatura de Málaga para acoger la sede de dicho organismo nacional.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga propone a Junta de Andalucía y Gobierno de España que se cree un escenario de coordinación y trabajo conjunto para la implantación de dicho centro nacional en Málaga, aprovechando la experiencia y los acuerdos ya existentes en el sector de la ciberseguridad en nuestra ciudad.”*

166/216

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El punto número U.4. y el punto número 23 del Orden del Día se debatieron conjuntamente:

### **PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1338.0&endsAt=1659.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia

de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga se suma un año más a la reivindicación del 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, jornada reconocida por la ONU en 1975 para reivindicar los derechos de las mujeres. Este día nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo y en fomentar el reconocimiento a las mujeres que durante muchos años han trabajado para que los derechos del colectivo al que representan lleguen a ser una realidad plasmada en la legislación y sean asumidos por las instituciones.*

*El Día Internacional de la Mujer reitera su firme compromiso con la igualdad plena entre mujeres y hombres, cuestión fundamental para hacer avanzar nuestra sociedad y la democracia, adhiriéndose al tema propuesto por la ONU para este año: 'Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento'. Se trata de reivindicar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas, con un futuro feminista en el que no se deje a nadie atrás; el empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea, ya que la juventud, en especial las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios duraderos en el futuro. Además, este año marca el 30º aniversario de la Declaración de Beijing, un documento clave en el avance de la igualdad de género que ha conseguido mucho desde su adopción en campos como la protección jurídica, el acceso a servicios, la participación de las mujeres y los cambios en normas sociales, ideas y estereotipos enquistados en el pasado.*

167/216

*El 8 de marzo es, por tanto, una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en buena parte del mundo y que, si bien han sido muchos los logros alcanzados, quedan muchos escollos aún por superar. El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales. Apoyamos la participación de las mujeres de forma plena y efectiva en la vida pública bajo la premisa de que la igualdad de derechos debe plasmarse en igualdad de oportunidades para desarrollar sus capacidades y talentos, así como en la divulgación y difusión de sus logros que garantice que no permanecen en una situación de invisibilidad.*

*Todas las instituciones, cada una de ellas en el marco de sus competencias, deben sumar en esta misma dirección ya que defender la igualdad es defender la democracia. Los gobiernos locales, los más cercanos a la ciudadanía, deben seguir construyendo cada día una sociedad más igualitaria. Por ello, un año más, el Ayuntamiento de Málaga renueva su compromiso en este sentido para la construcción de un futuro más justo e igualitario.*

*Si descendemos precisamente al ámbito local es bueno recordar algunas de las iniciativas que el Consistorio malagueño impulsa y con las que estamos comprometidos. Es el caso*

del programa 'Málaga Ciudad Corresponsable' que se ha ejecutado con cargo al Plan Corresponsables impulsado por el Estado y gestionado por la Junta de Andalucía: hemos llevado a cabo acciones para promover la corresponsabilidad para seguir avanzando hacia una conciliación real y el reparto tanto de las tareas domésticas como de las responsabilidades familiares (organización, cuidado, educación,...). Estas acciones se han desarrollado en centros educativos y de la universidad, además de implicar también al tejido asociativo y al sector empresarial.

Además, el pasado 12 de febrero el Ayuntamiento reconoció a cinco empresas de la ciudad por promover la igualdad en el ámbito laboral con la concesión de los distintivos 'Málaga, Ciudad Igualitaria'. En esta cuarta edición han sido galardonadas Coaching Airlines, Fransan Servicios Medioambientales, Sando Servicios Corporativos, Talento y Empleo, y Q-Fenix 25. A esto se suman iniciativas como el programa de formación 'Vivir en Igualdad', que lleva más de una década con acciones dirigidas al alumnado y al profesorado tanto de Primaria como de Secundaria para integrar el enfoque de género en la educación de los menores.

También destaca la Muestra de Cine 'Mujeres en Escena'. La XXII edición se celebró el pasado otoño con el objetivo de utilizar el cine como herramienta para debatir con la ciudadanía sobre las desigualdades de género a través de distintas actividades, con entrada gratuita. Del mismo modo hemos venido impulsando el VII Torneo de Debate Escolar por la Igualdad, con la participación de un centenar de alumnos y alumnas de centros educativos de Primaria y Secundaria, para visibilizar la necesidad de trabajo por alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres en diversos ámbitos concretos. A todo ello hay que añadir el concurso sobre igualdad de género 'Cuélate por la igualdad', mediante el cual se persigue sensibilizar al alumnado de los centros educativos de la ciudad sobre la igualdad en la vida familiar y a la hora de optar a estudios y puestos de responsabilidad tanto en la esfera social como en el ámbito laboral.

168/216

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales e Igualdad de Oportunidades y en colaboración con el movimiento asociativo especializado (presente en el Consejo Sectorial de las Mujeres) continúa desarrollando la III Estrategia Transversal de Género, impulsando la Igualdad de Género y luchando contra la violencia machista. Además, ponemos a disposición los servicios especializados a nivel social, psicológico, jurídico, educativo y laboral para la atención de mujeres víctimas de la violencia, así como de sus hijos e hijas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su compromiso para continuar impulsando acciones encaminadas a fomentar la igualdad real, plena y efectiva de las



*mujeres en todos los ámbitos y edades y seguirá llevando a cabo programas y actividades concretas con recursos propios para la consecución de este objetivo.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Málaga solicita a todas las instituciones la ejecución de políticas encaminadas al fomento de la igualdad real, plena y efectiva, y el destino de los recursos necesarios para ello.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de sus competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Málaga se suma a los actos oficiales organizados con motivo del 8M e invita a la ciudadanía a participar de ellos."*

A continuación, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Vox, que **no** fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

169/216

### **PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE SEGUIR AVANZANDO EN EL CAMINO HACIA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=1659.0&endsAt=1660.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"La igualdad entre sexos no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad entre sexos para 2030 como se recoge en los objetivos de desarrollo sostenibles de Naciones Unidas.*

*Avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.*



*El 8 de marzo de 2025 unámonos para celebrar el Día Internacional de las Mujeres con el lema "Para las mujeres y niñas en toda su diversidad: Derechos, igualdad y empoderamiento".*

*En 2025, ONU Mujeres ha designado este lema que representa un llamamiento a la acción que pueda ampliar la igualdad de derechos, poder y oportunidades para todas, y un futuro feminista en el que no se deje a nadie atrás. El empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea: la juventud, en especial las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán protagonista de cambios que se pretenden duraderos.*

*El 2025 es un año crucial cara a la búsqueda global del alcance de la igualdad entre sexos y el empoderamiento de las mujeres, ya que será el 30º Aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recordemos que en 1995, 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (China). Este documento, que supuso un antes y un después en la lucha por los derechos de las mujeres, sigue siendo el plan de acción más progresista y más ampliamente respaldado para el avance de estos derechos en todo el mundo y sienta las bases para las políticas, los programas y la inversión que tienen efecto en áreas clave de nuestras vidas, como la educación, la salud, la paz, los medios, la participación política, el empoderamiento económico y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas. Atender estos problemas y las prioridades que surgen en relación con la justicia climática y el poder de las tecnologías digitales es urgente, ya que nos encontramos a solo cinco años del plazo establecido para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*Algunos de los hitos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing son: lograr la protección jurídica, pasando de 12 a 193 países los que disponen de legislación a favor de las mujeres, acceso a servicios como centros de acogida, asesoramiento legal, orientación y atención sanitaria para las supervivientes de la violencia machista. En este punto destacamos que en Andalucía y concretamente en Málaga fuimos pioneros en el sistema de Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia Machista de la mano de Carmen Olmedo, que fue de las primeras mujeres en poner en la Agenda política la necesidad de abordar este ataque a los derechos humanos y que logró crear una red de Centros que fueron replicados en el resto de España primero y más tarde en muchos otros países. En tercer lugar está la participación de la juventud insistiendo e incidiendo en la sensibilización, formación y prevención de la violencia machista con los y las jóvenes, también cambios en las normas sociales luchando contra estereotipos, ideas y prácticas culturales nocivas, y sienta las bases para las políticas, leyes e instituciones con igualdad entre sexos. Por último tenemos la participación de las mujeres en la consolidación de la paz en todos los niveles de prevención y resolución de conflictos, incluida la toma de decisiones.*

170/216

*En 2025, además de los treinta años de la Declaración de Beijing, se cumplen los 50 años de la I Conferencia Mundial sobre la Mujer en México, los 25 años de la adopción de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad amén de los 10 años de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS.*

*Al mismo tiempo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing cumple 30 años en un panorama de creciente inseguridad y crisis acumuladas, que genera cada vez más desconfianza en la democracia y reduce la participación cívica. Solo en el último año, 612 millones de mujeres y niñas vivieron en la realidad brutal del conflicto armado, lo que supone un inquietante aumento del 50% en sólo una década. No olvidemos, por poner algún ejemplo, el cercano conflicto de la*

*invasión ilegal de Ucrania por parte de Rusia o la guerra de Gaza sumida ahora en un frágil y provisional alto el fuego.*

*Con la consigna de la campaña mundial de ONU Mujeres, “Para las mujeres y niñas en toda su diversidad”, en el Día Internacional de las Mujeres de este año resonará un clamor en pos de la toma de medidas en tres áreas clave:*

*La primera es el fomento de los derechos de las mujeres y niñas, luchando implacablemente a favor de todos los derechos humanos de las mujeres y niñas combatiendo todas las formas de violencia, discriminación y explotación.*

*La segunda consiste en la promoción de la igualdad entre sexos, abordando las barreras sistémicas, desmantelando el patriarcado, transformando las desigualdades estructurales y elevando las voces de las mujeres y niñas marginadas, incluidas las jóvenes, para garantizar la inclusión y el empoderamiento.*

*En tercer y último lugar está impulsar el empoderamiento garantizando el acceso inclusivo a la educación, el empleo, el liderazgo y los espacios de toma de decisiones para redefinir las estructuras de poder. Es imprescindible y urgente priorizar el acceso a oportunidades para niñas y mujeres jóvenes, de modo que puedan liderar e innovar y convertirse así en modelos para futuras generaciones.*

*Para todo lo anterior es necesario involucrar a los medios, gobiernos, líderes de empresas y comunitarios, a la sociedad civil y a la juventud, así como a cualquier otra persona con la capacidad de incidencia y a partir de ahí tomar decisiones en nuestras comunidades. Hay que instar a las personas con liderazgo que pasen a la acción e inviertan su esfuerzo en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad entre sexos. Se hace cada vez más urgente y necesario generar un diálogo e inspirar esta acción.*

171/216

*Deseamos que la juventud actual sea la generación que cierre la brecha y alcance la tan ansiada igualdad entre sexos.*

*Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad entre sexos prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.*

*Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas, y este es sin duda un reto del Partido Socialista.*

*La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha entre mujeres y hombres es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.*

*En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía muestran un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios que están casi en un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de las mujeres fue de 2.063,2 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.467,9 euros.*



*Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales, siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25% desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.*

*Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanza ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.*

*Para seguir cerrando la brecha entre mujeres y hombres en el mercado laboral, debemos trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.*

*Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).*

*Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad entre sexos en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.*

172/216

*Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37'5 horas ya es un gran paso.*

*Promover la igualdad entre hombres y mujeres a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.*

*Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.*

*Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.*

*Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.*



*Pese a los grandes avances de los derechos de las mujeres desde la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing en 1995, el mundo está atravesando nuevas crisis que se acumulan y superponen dando lugar a un entretimiento en la consecución de derechos e incluso un retroceso en los mismos debido a una ola ultraconservadora que se abre camino a nivel mundial.*

*Por el contrario, existe una línea involucionista en todo lo relativo a los derechos de las mujeres en la que nos encontramos con los partidos de ultraderecha que niegan la existencia de un desfase de derechos entre mujeres y hombres y por negar niegan hasta la violencia machista. Es un hecho que la entrada en gobiernos de estos partidos está erosionando gravemente los derechos de las mujeres ya que están desapareciendo Concejalías de igualdad o transformándose en Concejalías “de Familia” para, según ellos, fomentar la natalidad y proteger el derecho a la vida”, en esta línea presentan propuestas para derogar la norma relacionada con la interrupción voluntaria del embarazo. Igualmente suspenden charlas relacionadas con la violencia machista, lecturas de manifiestos, obras de teatro, crean una oficina “antiabortos”, se empeñan en hablar de violencia intrafamiliar en vez de violencia machista y una larga lista de acciones destinadas a desmontar toda la estructura de apoyo y refuerzo al objetivo de alcanzar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.*

*Por todo lo anterior proponemos los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**UNO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a apoyar y reconocer la importancia del movimiento asociativo feminista de nuestra ciudad en la conquista de derechos de las mujeres.*

**DOS.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a aumentar los recursos materiales y humanos destinados al Área de Igualdad.*

**TRES.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a condenar las políticas negacionistas de la desigualdad entre sexos y de la violencia machista y a condenar a los grupos políticos que siguen esas líneas.*

**CUATRO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reivindicar la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día y no programando actividad municipal alguna coincidente con la hora de dichos actos.*

**QUINTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar planes específicos de promoción de la igualdad y de atención a mujeres pertenecientes a colectivos especialmente desfavorecidos tales como mujeres discapacitadas, migrantes, gitanas, etc.*

**SEXTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que a través de la colaboración entre las Áreas de Igualdad y de Educación implementen programas específicos de sensibilización, formación y prevención de la violencia machista dirigidos a niños, niñas y adolescentes.*

**SÉPTIMO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.*

**OCTAVO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución.

**NOVENO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a no apoyar a las entidades que vayan en contra de la libertad sexual de las mujeres y cuestionen su derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

**DÉCIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía al retorno a una atención médica humanizada, cercana y de calidad, prestada desde lo público y en donde se recupere la atención plena a las mujeres en aquellas especialidades que más directamente les afectan y que han visto disminuida o eliminada su atención, como ginecología, obstetricia, atención a embarazadas, prevención de cáncer de mama, endometriosis, atención a la menopausia, planificación familiar, atención a la interrupción voluntaria del embarazo, etc.

**UNDÉCIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a reubicar el Centro de Crisis 24 horas en una situación geográfica más adecuada así como en una instalación física estable.

**DUODÉCIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a volver a poner en marcha el Programa de Formación y Empleo dirigido a Mujeres Víctimas de Violencia machista denominado Cualifica."

A continuación, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular y por parte del Grupo Municipal Vox, siendo aceptadas por el Grupo Proponente las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 12ª, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

174/216

**PRIMERO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar apoyando y reconociendo la importancia del movimiento asociativo feminista de nuestra ciudad en la conquista de derechos de las mujeres, y de la igualdad de las personas sin distinción de género.

**SEGUNDO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos materiales y humanos destinados al Área de Igualdad.

**TERCERO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a rechazar y manifestar su firme desacuerdo con las políticas negacionistas de la desigualdad entre sexos y de la violencia machista, así como a expresar su oposición a los grupos políticos que siguen esas líneas.

**CUARTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reivindicando la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día y no programando actividad municipal alguna coincidente con la hora de dichos actos.

**QUINTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando planes específicos de promoción de la igualdad y de atención a mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables.

**SEXTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que a través de la colaboración entre las Áreas de Igualdad y de Educación a continuar desarrollando programas específicos de sensibilización,



formación y prevención de la violencia machista dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Tal como se recoge en la III Transversal de Género.

**SÉPTIMO.** Instar a las distintas Administraciones Públicas, a continuar apoyando políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud. En el marco de las competencias que le sean propias a cada Administración.

**OCTAVO.** Instar a las distintas Administraciones Públicas a continuar con acciones preventivas e informativas para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Dentro del marco de las competencias que le sean propias a cada Administración.

**DUODÉCIMO.** Instar a la Junta de Andalucía a continuar con los programas para la formación y el empleo dirigido a Mujeres Víctimas de Violencia machista.

## VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 12º: **Aprobados** por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).
- Acuerdos 9º, 10º y 11º: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

175/216

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar apoyando y reconociendo la importancia del movimiento asociativo feminista de nuestra ciudad en la conquista de derechos de las mujeres, y de la igualdad de las personas sin distinción de género.

**Segundo.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar aumentando los recursos materiales y humanos destinados al Área de Igualdad.

**Tercero.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a rechazar y manifestar su firme desacuerdo con las políticas negacionistas de la desigualdad entre sexos y de la violencia machista, así como a expresar su oposición a los grupos políticos que siguen esas líneas.

**Cuarto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar reivindicando la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose a las reivindicaciones



administrativo más, ha generado una fuerte controversia debido a la vinculación directa de la concejala delegada de Cultura, Mariana Pineda, con la entidad beneficiaria. La concejala trabajó durante trece años en la Fundación Contemporánea y, aunque se encuentra en situación de excedencia, han surgido pruebas que demuestran que mantenía contacto con la entidad y participó activamente en su promoción incluso después de asumir su cargo en el Ayuntamiento.

El escándalo comenzó a destaparse a principios de febrero, cuando se conoció que el Ayuntamiento de Málaga, a través de PROMÁLAGA, había otorgado un patrocinio de casi 100.000 euros a la Fundación Contemporánea, organizadora del evento cultural. En un primer momento, la concejala Mariana Pineda negó cualquier tipo de vinculación con la entidad y aseguró que no había intervenido en la tramitación del patrocinio. Sin embargo, con el paso de los días, las versiones oficiales fueron cambiando, a medida que los medios de comunicación y la oposición destapaban más información sobre su implicación. En sus primeras declaraciones, la concejala afirmó que tenía "vinculación cero" con la Fundación Contemporánea y que no había intervenido en el patrocinio. Posteriormente, admitió haber trabajado en la fundación, pero insistió en que su relación terminó en el momento de asumir su cargo público. Más tarde, se reveló que en noviembre de 2024, apenas dos meses antes del evento patrocinado, la concejala participó en un vídeo promocional de la Fundación Contemporánea, promoviendo sus actividades. Finalmente, se descubrió que el propio Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura, reconoció en sus redes sociales haber organizado el evento en colaboración con la Fundación Contemporánea, contradiciendo nuevamente la versión inicial de la concejala.

Estos cambios de versión han generado una enorme falta de credibilidad en las declaraciones de la concejala y han alimentado las sospechas de que sí participó activamente en la tramitación de este patrocinio. Más allá de las contradicciones en sus declaraciones, este caso plantea un grave problema de conflicto de intereses y una posible vulneración de la legalidad vigente. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que los empleados y cargos públicos deben abstenerse de participar en asuntos en los que tengan un interés personal o en los que haya una vinculación con entidades privadas con las que han trabajado en los dos años anteriores. En este caso, la concejala no solo ha trabajado en la Fundación Contemporánea durante 13 años, sino que además sigue vinculada a ella a través de una excedencia, lo que refuerza el posible conflicto de intereses.

La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 23, establece la obligación de abstención en asuntos en los que un cargo público tenga intereses personales o profesionales que puedan comprometer su imparcialidad. En este caso, las pruebas indican que Mariana Pineda participó en la promoción de la Fundación Contemporánea tras asumir su cargo, mantuvo contacto con la entidad y el Ayuntamiento organizó conjuntamente el evento patrocinado, lo que podría suponer un incumplimiento de la normativa de incompatibilidades.

Otro aspecto preocupante de este caso es la falta de transparencia en la adjudicación del patrocinio. El contrato no pasó por el Consejo de Administración de PROMÁLAGA ni por la Junta de Gobierno Local. El gerente de Promálaga, Francis Salas, firmó el contrato directamente, sin que se abriera un procedimiento de concurrencia competitiva. Se utilizó la fórmula de "procedimiento negociado por exclusividad", lo que evitó que otras entidades pudieran optar a este patrocinio. Además, según fuentes del propio equipo de gobierno, el gerente de PROMÁLAGA no firma contratos de este tipo sin recibir instrucciones de superiores, lo que

sugiere que hubo una orden política directa para adjudicar estos fondos a la Fundación Contemporánea.

Dada la gravedad de los hechos, la oposición ha solicitado explicaciones claras y medidas urgentes para esclarecer este caso. El Grupo Municipal Socialista ha solicitado una auditoría y la remisión del caso a la Oficina Antifraude, considerando que existen indicios de irregularidades administrativas. Diferentes colectivos ciudadanos han criticado la falta de transparencia del equipo de gobierno, exigiendo una mayor rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. A pesar de estas exigencias, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, ha restado importancia al asunto y ha defendido la legalidad del patrocinio, sin proporcionar explicaciones claras sobre la participación del Ayuntamiento en la organización del evento.

Este caso no es un hecho aislado, sino que pone de manifiesto una preocupante opacidad en la gestión de los fondos públicos y un uso discrecional de los contratos de patrocinio en el Ayuntamiento de Málaga. Se ha demostrado que la concejala de Cultura mintió en sus primeras declaraciones. Se ha confirmado que el Ayuntamiento de Málaga organizó el evento en colaboración con la Fundación Contemporánea. Se ha probado que la concejala siguió manteniendo contacto con la fundación tras asumir su cargo. El patrocinio se concedió sin concurrencia, sin control y sin transparencia.

Por todo ello, es imprescindible que el Ayuntamiento de Málaga adopte medidas inmediatas para esclarecer los hechos y garantizar que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse. Esta moción busca no solo depurar responsabilidades en este caso concreto, sino también reforzar los mecanismos de control y transparencia en la adjudicación de fondos públicos. La ciudadanía malagueña no merece un Ayuntamiento donde las empresas municipales se usen para adjudicar fondos a dedo y sin control democrático. Es hora de poner fin a la opacidad y garantizar una gestión pública imparcial, ética y transparente.

178/216

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga tiene a bien solicitar la adopción de los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda la creación de una Comisión de Investigación con el objetivo de investigar y esclarecer los procedimientos seguidos en la adjudicación del patrocinio a la Fundación Contemporánea y determinar posibles responsabilidades políticas y/o administrativas.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a proporcionar acceso total a la información relacionada con este patrocinio, incluyendo expedientes completos, correos electrónicos, comunicaciones y cualquier otro documento que evidencie las interacciones entre PROMÁLAGA, el Área de Cultura y la Fundación Contemporánea.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la remisión de toda la información sobre este caso a la Oficina Antifraude de la Junta de Andalucía y al Tribunal de Cuentas para que evalúe si se ha incurrido en alguna irregularidad o ilegalidad en el proceso de adjudicación y, en su caso, inicie las acciones pertinentes junto al Ministerio Fiscal.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reprueba formalmente al alcalde y presidente del Consejo de Administración de PROMÁLAGA, Francisco De la Torre Prados, por la falta de transparencia y explicaciones sobre el escándalo protagonizado por su concejala de cultura, Maria Ana Pineda. De igual forma este Pleno exige la dimisión de la concejala implicada por vulnerar la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita la realización de una auditoría integral sobre los procedimientos de adjudicación de patrocinios en las empresas municipales, especialmente en PROMÁLAGA, para evaluar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a desarrollar e implementar un Código de Ética y Conducta, aplicable a todos los cargos públicos y personal al servicio del Ayuntamiento, que establezca directrices claras sobre conflictos de interés, incompatibilidades y procedimientos de abstención.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la revisión y modificación de los criterios de adjudicación de patrocinios y subvenciones nominativas, estableciendo mecanismos que garanticen la concurrencia competitiva y evitando la concesión discrecional de fondos públicos.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita al equipo de gobierno que se comprometa a someter a votación en el Pleno, o en los diferentes consejos de del holding municipal, todas las adjudicaciones de patrocinios cuya cuantía sea superior a los 10.000 euros, garantizando así un control efectivo por parte de oposición y la ciudadanía.”

179/216

A continuación, se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Vox a los acuerdos 5º y 8º, siendo aceptada por el Grupo Proponente la enmienda correspondiente al acuerdo 5º, quedando, por tanto, la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

5. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita la realización de una auditoría integral externa sobre los procedimientos de adjudicación de patrocinios en las empresas municipales, especialmente en PROMÁLAGA, para evaluar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

## VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 8º: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).
- Acuerdos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en



contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

**PUNTO N° U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA FALTA DE TRANSPARENCIA, ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y A LAS IRREGULARIDADES RESPECTO AL CONTRATO FIRMADO POR PROMÁLAGA CON LA EMPRESA PRIVADA LA FÁBRICA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=3443.0&endsAt=3444.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Los cargos electos o con responsabilidades en las Administraciones Públicas deben regirse por los principios democráticos de honradez, transparencia, rendición de cuentas y vocación pública que legitiman la delegación de soberanía que el pueblo les confiere. Existen conductas que suscitan un reproche ético y que pueden implicar irregularidades relacionadas con el mal uso del poder político con el fin de conseguir un beneficio o ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada.*

180/216

*Estos comportamientos, que de convertirse en conocimiento público seguro conducirían a un escándalo en caso de que trascendiera toda la información, se ven favorecidas por la falta de transparencia en la gestión y en la contratación pública, fruto también de una legislación débil e insuficiente, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por la utilización clientelar de las instituciones, la falta de coordinación entre los órganos administrativos, la debilidad de controles políticos y administrativos y la escasez de medios de los órganos independientes de control.*

*A nuestro juicio, el caso del contrato de Promálaga con la empresa privada La Fábrica, con la que mantiene una vinculación y relación laboral la actual concejala delegada de Cultura, para patrocinar con 99.200 euros la presentación un Observatorio de la Cultura, es un ejemplo de falta de transparencia, posibles irregularidades administrativas en el procedimiento de contratación e incompatibilidad y conflicto de intereses.*

*Por ello exigimos a la concejala la asunción de responsabilidades mediante la presentación de su dimisión o, en su defecto, que se proceda a su destitución por parte de la alcaldía-presidencia, así como las responsabilidades políticas y cese de quien haya amparado y posibilitado este comportamiento, participando directa o indirectamente en el procedimiento, caso del actual gerente de Prómálaga, quien ha actuado como órgano de contratación, firmando sin el procedimiento adecuado, ni con acuerdo de contratación ni aprobación del Consejo de Administración de Promálaga, al parecer siguiendo instrucciones del Área de Cultura, con lo que*

quedaría patente la participación en un procedimiento que le afectaba de la concejala responsable del Área de Cultura.

*Quien nada esconde no tiene nada que ocultar. Y en este caso, lo primero que destaca, es la absoluta falta de transparencia. El grupo municipal Con Málaga ha pedido desde hace semanas la vista del expediente completo de contratación de Promálaga pero no se nos ha facilitado. Hemos pedido los datos del procedimiento y acuerdo del órgano que lo aprueba; tampoco se nos ha facilitado. Hemos pedido vista de las facturas; tampoco se nos han facilitado, aunque se admite que existen facturas, como por ejemplo la del teatro Albéniz. Hemos pedido la orden o encomienda de trabajo o petición a Promálaga de que se firme ese contrato de patrocinio, que no es por iniciativa propia de gerente sino parece de la concejala de Cultura, lo que ella misma ha admitido en declaraciones, y no se nos ha facilitado. Hemos pedido el acceso a los correos electrónicos enviados desde el Área de Cultura a Promálaga pidiendo que se suscribiera este contrato; tampoco se nos han facilitado. Hemos pedido el informe de valoración del retorno; que tampoco se nos ha facilitado. Ninguna de las peticiones de vista de expedientes o documentos que hemos pedido en una decena de escritos se nos ha facilitado.*

*No hemos recibido ni un solo documento. No existe un caso, de los muchos casos polémicos del actual mandato, con mayor opacidad y en el que no se haya facilitado ningún documento. Se ha llegado al punto de que, incluso, una concejala de esta corporación se ha negado a comparecer en Comisión Informativa, negándose a someterse al escrutinio de los grupos municipales de la Corporación. Se ve claramente que se está haciendo un gran esfuerzo desde el equipo de gobierno para tapar este caso y eludir las posibles responsabilidades de gestión y políticas en el mismo.*

181/216

*Recordamos que el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga señala en su Apartado 1º que “todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde, o de la Junta de Gobierno Local, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”. De igual forma, en calidad de miembros del consejo de administración de Promálaga, tenemos derecho al acceso a esa información, que por el momento se nos está negando. Nuestro grupo no se va a quedar impasible ante esta palpable negación de derechos, los exigirá en tiempo y forma cuando proceda y como proceda.*

*Pero no sólo es falta de transparencia. Existe opacidad, pero también voluntad de ocultamiento y desinformación. La concejala de Cultura, el mismo alcalde y otros miembros del equipo de gobierno han faltado a la verdad y eso es muy grave. La desinformación para tapar este caso, la manifiesta falta a la verdad, incurriendo en mentiras y contradicciones fáciles de comprobar, es abrumadora. La concejala de Cultura indicó que ya no tenía relación profesional con la empresa, pero su vinculación es clara, ya que sigue en la plantilla en régimen de excedencia forzosa para el ejercicio de cargo público, por lo que volverá a su puesto de directora cuando deje de ser concejala. Además, grabó un vídeo promocional el pasado mes de noviembre en el que publicaba otro acto de la entidad mercantil de la que fue directora.*

*Asimismo, una grabación contradice esa “vinculación cero” que ella misma ha mantenido sobre su relación con la sociedad privada que estuvo dirigiendo hasta tomar posesión de su acta de concejala del Ayuntamiento de Málaga. Por otro lado, desde la cuenta de Instagram y la red social X, el canal oficial del Área de Cultura publicaba, tras celebrarse la presentación del*

'Observatorio de la Cultura' que "este evento está organizado con la colaboración del Ayuntamiento, a través del Área de Cultura, y la Diputación de Málaga". Entre los seguidores que daban el "Me gusta" a esa publicación estaba la propia Mariana Pineda, que validaba así su participación y la de su departamento en este controvertido contrato.

Existen aquí responsabilidades políticas, hay incompatibilidad, hay conflicto de intereses y, por tanto, es hora de que la concejala de Cultura y el alcalde de la ciudad dejen de mentir, den la cara y que la concejala dimita o sea cesada de sus cargos y funciones.

La concejala de Cultura ha reconocido que la oferta de este contrato con su anterior empresa, La Fábrica, le llegó directamente en otoño pasado y que supo que se recurriría a la entidad municipal Promálaga para evitar su intervención directa y evidente, pero no advirtió al Ayuntamiento de Málaga de la incompatibilidad que suponía su vinculación laboral con la misma, de la que está en excedencia forzosa. En declaraciones públicas la misma concejala de Cultura señaló que fue la Fundación Contemporánea la que le propone dirigirse a otro departamento municipal.

La contratación pública está sujeta a limitaciones e incompatibilidades que pretenden salvaguardar el interés general y evitar conflictos de intereses. Una de ellas es la que afecta directamente a los concejales electos de las corporaciones locales.

La Ley de Contratos del Sector Público prevé una serie de circunstancias en las que existe una prohibición de participar en contrataciones, entre ellas las que afectan a los concejales, que no pueden simultanear su condición de electo con la de contratista con la propia corporación municipal y la prohibición de participar directa o indirectamente en los procedimientos de contratación con empresas privadas con las que mantengan vinculación o relación laboral. Todo apunta, según la información que hemos conocido, que la concejala de Cultura ha participado en la orden o encomienda de contratación a la empresa municipal Promálaga, que ha partido del área que ella misma dirige. Además, con los datos que tenemos hoy, parece evidente que en el momento en el que el Área de Cultura asume y reconoce que ha organizado el evento, ha sido el Área de Cultura quien ha encomendado este servicio. Por tanto, estamos ante un conflicto de intereses y ante una situación de incompatibilidad. No caben ya medias tintas. El alcalde tiene que dar la cara y tiene que haber asunción de responsabilidades políticas.

De igual forma, a nuestro juicio, también podrían existir varias irregularidades administrativas en el procedimiento de contratación. Entendemos que se trata de un contrato privado que responde netamente a la naturaleza jurídica de un acuerdo de voluntades donde ambas partes se benefician. Admitida la naturaleza contractual, una cuestión importante consiste en determinar si el patrocinado tiene la "exclusividad" que permite celebrar un contrato negociado sin publicidad.

Es decir, cuando se hace un patrocinio que es un contrato privado, tiene que estar debidamente justificada en informes la exclusividad para esta pueda darse, y también valorarse el retorno que recibe el Ayuntamiento de Málaga. ¿En este contrato está justificada su exclusividad? ¿No hay ninguna otra empresa que haga labores como las que ha hecho en este caso la Fundación Contemporánea?

Con una simple búsqueda general podemos comprobar y podemos ver que hay un sinfín de observatorios de cultura similares que realizan actividades similares, sin ir más lejos el Observatorio de la Cultura Local de Andalucía, o las varias docenas de Observatorios de la Cultura



que aparecen en el registro de Observatorios Culturales del Ministerio de Cultura. La base para otorgar este contrato es la supuesta exclusividad, pero esa exclusividad no está justificada.

Por último, otro de los aspectos controvertidos de esta adjudicación directa, sin publicidad, por exclusividad, es su elevada cuantía, 99.200 euros. Sobre todo cuando el otro patrocinador del evento, la Diputación de Málaga, que tuvo el mismo reconocimiento y visibilidad que el Ayuntamiento de Málaga en el acto de presentación del Observatorio de la Cultura, aportó una cifra mucho menor y más habitual en este tipo de colaboraciones: 6.000 euros.

Llueve sobre mojado. Llevamos seis casos de irregularidades graves y cuatro ceses de gerentes en poco más de año y medio de lo que llevamos del mandato de la actual corporación municipal, donde las irregularidades e incumplimientos de la Ley de Contratos del Sector Público se producen, al parecer, "por costumbre": tenemos el Caso Pío Baroja en SMASSA; el Caso Linternas en el Parque del Oeste; también el de la Orquesta Filarmónica; Caso GMU-reestructuración y cese de jefaturas; Caso del Desguace Asperones SMASSA; o el Caso Mordidas, también en Promálaga, que parece ser el cajón de sastre de las contrataciones de este Ayuntamiento.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal Con Málaga propone la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Reprobar al alcalde y presidente del Consejo de Administración de Promálaga, así como a la concejala de Cultura, a la vicepresidenta de Promálaga y concejala de Innovación, y al Director-Gerente de la Sociedad Municipal Promálaga, por la opacidad, falta de transparencia y por la ausencia de explicaciones coherentes, veraces y adecuadas en el contrato de Promálaga con la empresa privada La Fábrica para la presentación del Observatorio de la Cultura de la Fundación Contemporánea.

183/216

**SEGUNDO.-** Instar a la concejala de Cultura a que dimita y que, de esta forma, asuma sus responsabilidades políticas, o en su defecto que se proceda a su cese por parte de la alcaldía-presidencia, así como exigir las responsabilidades políticas y cese del actual gerente de Promálaga.

**TERCERO.-** Instar al alcalde-presidente y al equipo de gobierno a que solicite la intervención del Tribunal de Cuentas para que fiscalice esta contratación mediante petición expresa, así como informes sobre este contrato al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

**CUARTO.-** Acudir formalmente a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, organismo independiente e imparcial de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo la prevención e información sobre irregularidades en la contratación y expresamente sobre los conflictos de intereses o cualquier otra actividad que vaya en detrimento de intereses públicos, para solicitarle que emita un informe sobre la posible incompatibilidad y sobre el procedimiento de contratación llevado a cabo por parte de la empresa municipal Promálaga para patrocinar la presentación del Observatorio de la Cultura de la Fundación Contemporánea en el Cine Albéniz.

**QUINTO.-** Instar al alcalde-presidente, en calidad de presidente del consejo de administración de Promálaga, a que se nos facilite la vista y copia del expediente de contratación completo, realizado y concluso, y de todos los documentos solicitados hasta ahora, del contrato con la empresa privada La Fábrica, para la presentación del Observatorio de la Cultura de la Fundación Contemporánea.”

### VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 3º, 4º y 5º: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdo 2º: **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

184/216

### PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA LONJA DEL PUERTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=5644.0&endsAt=6672.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 25 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La **nueva lonja del puerto de Málaga**, que fue inaugurada –aunque fuese para la foto– en diciembre de 2023 y prometía abrir a principios de 2024, aún no lo ha hecho.

La inversión en el nuevo edificio portuario ascendió hasta los 5 millones de euros, si se tiene en cuenta la construcción de una nueva línea de atraque en la margen derecha del Guadalmedina, donde se movieron las instalaciones pesqueras para hacer sitio en el muelle 8 a la logística. Esto es relevante en la medida en que la meritada línea de atraque está casi al completo, registrándose 19 de los 20 puntos de atraque en uso.

Según el presidente de la Autoridad Portuaria, Carlos Rubio, la lonja “**dejó de tener actividad** porque el resto embarcaciones utilizan el puerto para el desembarco de capturas y traslado a otras zonas de venta”. El mismo presidente ha declarado ante la falta de actividad lo siguiente:

"Por supuesto que si hubiera embarcaciones que en el futuro solicitasen la primera venta en nuestro se **podría poner en marcha la misma**", asegura, a la vez que afirma que "el objetivo de mantener la actividad pesquera en nuestro puerto se ha conseguido, pese la reducción que la misma lleva experimentando los últimos años".

Esto contrasta con la realidad que hemos podido inspeccionar directamente, dado a que los pescadores con licencia y con punto de atraque en el Puerto de Málaga (19) nos han transmitido sus quejas ante la imposibilidad de utilizar la lonja para la venta directa de la pesca que recogen, debiéndose desplazar a otros puntos o lonjas de la provincia, en particular, a Fuengirola o a la Caleta de Vélez, lo que les está perjudicando y en gran medida, no sólo ya por el gasto en combustible, sino porque las horas de faena y navegación están acotadas y gastan gran parte del tiempo en su desplazamiento a puntos lejanos de la capital para poder hacer lo que este puerto ya está preparado para hacer, la venta de pescado en la lonja construida.

Lo cierto es que, desde el 1 de enero del presente año la lonja, cuyo servicio estaba adjudicado a la empresa pública **TRAGSA**, cesó en la encomienda de gestión de este espacio y servicio público, cerrando por completo y privando a que en Málaga no pueda tener pescado de primera venta. Desde 2012 llevaba la empresa pública dando este servicio. El último año el contrato estaba en torno a los doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) anuales, prorrogables hasta tres en total. No ha llegado a cumplir uno.

Esto llama poderosamente la atención pues dicha empresa, que ha duplicado su número de empleados desde la presidencia del Sr. Sánchez y que ha sido concesionaria de contratos de servicio por valor de dos mil trescientos millones de euros (2.300 M€), decidiera cesar su actividad de gestión en el puerto, despidiendo a los cinco trabajadores que estaban contratados, y privando de realizar su trabajo a los 19 buques pesqueros ubicados en el puerto.

185/216

Dña. Carmen Crespo, entonces consejera de Pesca de la Junta de Andalucía y ahora eurodiputada, aseguró que la nueva lonja era "clave para el futuro del sector pesquero en Málaga" y señalaba que las instalaciones eran "punteras, eficientes y cien por cien sostenibles".

Esta situación es un absoluto despropósito, cinco millones de euros (5 M€) del erario, diecinueve (19) buques pesqueros con licencia y gastos de atraque en el puerto sin poder acceder a las instalaciones que se hicieron precisamente para que pudieran trabajar, una instalación infrautilizada y desde luego sin cumplir el objeto para lo que se hizo, una ciudad costera sin pescado de primera venta y después de un año, lo único que se dice desde la autoridad portuaria es que, "están tramitando la autorización para que el punto de descarga pueda estar activo". Todo sin olvidar que una empresa pública, **TRAGSA**, y por consiguiente con fin o utilidad pública, cesase sin más de realizar una actividad de gestión para la que estaba habilitada sin dar explicaciones y desde luego, alternativas.

Lo cierto es que, después de haber pasado más de un año desde su "inauguración", a fecha presente, los principales afectados, interesados y para los que se realizó el gasto público que representa el propio edificio en sí, junto con el equipamiento con el que cuenta, no pueden usarlo, lo que no sólo es negligente sino un absoluto despilfarro económico y una auténtica falta de interés en la gestión de lo público en beneficio de los ciudadanos, en este particular, pues para eso se hizo la lonja, de los pescadores malagueños.

Pescadores que, al igual que el resto del sector primario son uno de los grandes olvidados por parte, no ya solo de las políticas nacionales impulsadas por el gobierno socialista, sino también desde Europa, en una pretendida lucha en la que prima el mensaje político, el empobrecimiento



*de la sociedad europea y el despilfarro económico en unas políticas medioambientales que, no solo no sirven para nada, sino que están provocando la desaparición del sector primario europeo y particularmente el español.*

*Cuarenta (40) familias malagueñas tienen que recorrer 6 horas de trayecto para poder vender lo que legítima y legalmente consiguen con su esfuerzo mientras que la administración pública únicamente pone obstáculos, dificulta la capacidad económica de los ciudadanos, despilfarran el dinero que estas mismas familias general a modo de impuestos pero que desde luego están siempre y sin duda alguna en la foto del "logro" conseguido con el esfuerzo y el dinero de un pueblo que cada vez tiene menos y le cuesta más conservar lo que ya tenían.*

*La inauguración corrió a cargo de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Carmen Crespo, ahora en Europa y nombrada por "aclamación" a modo de "rockstar", ahora impulsando políticas que han limitado el número de días de faena para los barcos pesqueros, así como las horas a las que se pueden dedicar; la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, Patricia Navarro, ausente igualmente en la actualidad y en el Senado y el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre que junto con Presidente de la Autoridad Portuaria permanecen, eso sí, sin asumir ni responsabilidad ni iniciativa para solventar este asunto, pero, como decimos, unidos en la foto de la inauguración de un edificio que va a ser usado para fines para los que no se construyó.*

*Esta falta de iniciativa, de responsabilidad, así como en la forma de actuar en la gestión del erario y de los intereses públicos de la ciudadanía en general, y en particular de los malagueños, es la que afecta y está provocando la profunda desafección de los españoles con sus políticos, y que cada vez más claro quede el hecho de que quien se supone debe ser un servidor público, actúe, en el mejor de los casos, sin atender a quienes supuestamente sirve.*

186/216

*La lonja únicamente necesita a una entidad para la gestión del edificio, de sus servicios, apertura y cierre, así como para su debido mantenimiento. Todo ello está, supuestamente evaluado por parte de la autoridad portuaria en unos doscientos mil euros (200.000 €) al año. Creemos que, con el apoyo del sector pesquero así como con la colaboración de las administraciones involucradas, se puede llegar a una solución, y en el peor de los casos, legalmente y por medio de la estructura societaria de la que es poseedora esta administración pública, a los efectos de gestión del edificio en particular, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga podría llegar a involucrarse para que, en última instancia, este edificio, es la lonja, se destine al uso para el que se construyó, y permita a los malagueños honrados que solo buscan ganarse la vida con sus tradiciones y trabajo, poder hacerlo en la ciudad a la que sirven el fruto de su esfuerzo.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que impulse una negociación con la Autoridad Portuaria de Málaga así como con el conjunto de los pescadores malagueños conforme a dar solución y salida al uso de la lonja por parte de los trabajadores del mar en el menor plazo de tiempo posible, y poniendo a disposición del sector pesquero de la ciudad tantos medios sean posibles y se tenga acceso por parte de esta Administración local.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que solicite, con apoyo de las autoridades andaluzas, a que la Autoridad Portuaria permita mediante el trámite legal oportuno (proceso de*



concesión de servicios) la gestión de la lonja de pescadores del puerto para el fin con el que se construyó, ya sea por medio de la asociación de los pescadores malagueños, como sucede en otros puestos de Andalucía, ya sea por medio de empresas públicas municipales o autonómicas o estatales, como en origen se estaba gestionando.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejando expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista):

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 30 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación, se produjo un receso acordado por sus miembros hasta las catorce horas y cuarenta minutos.

## VI.- MOCIONES

187/216

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

### **PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DEL TAXI. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL-VEHÍCULOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=7275.0&endsAt=8342.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Durante el pasado día 29 de enero del presente año, el sector del Taxi en Málaga, convocó un paro en horario de 11:00h a 14:00h para protestar por las subidas de los precios de las pólizas de seguro que consideran, no sin razón, "abusivas".*

*Dicha protesta, que congregó en torno a medio millar de conductores, tuvo réplicas en las capitales de provincia de todo el país, siendo estas manifestaciones convocadas por la Asociación Nacional del Taxi (Antaxi). El motivo, como así se dijo durante la manifestación, "es un problema que nos afecta a todos".*

*Considerar que la subida ha sido desproporcionada y abusiva es algo evidente conforme a los datos conocidos. Estas pólizas, que estaban entorno a setecientos euros (700 €), han pasado*

desde los más “afortunados”, que pasarán a tener que abonar dos mil euros (2.000 €) a, en no pocos casos y como se ha manifestado en medios de comunicación, la extraordinaria cifra de ocho mil euros (8.000 €). Este aumento que, desde luego en la situación actual a nivel económico, junto con las reivindicaciones del sector del taxi malagueño para la mejora de sus servicios, prometidas por el equipo de gobierno y que aún no se han materializado, así como la congelación de las tarifas oficiales para la prestación de este servicio por más de 10 años, aunque recientemente actualizadas, hacen que la cantidad o importe de esta imprescindible cobertura de responsabilidad civil sea extraordinariamente gravosa e incluso pueda llegar a ser un auténtico lastre económico para muchos profesionales del sector.

Llama la atención algunas de las denuncias hechas públicas por profesionales taxistas a nivel nacional por la que exponen lo siguiente; “Es una estrategia comercial corporativa que no entendemos, que no está fundamentada y que puede expulsar de la profesión a muchos taxistas. Las aseguradoras usan una baremación de riesgo no transparente y sin justificar. Ante el precio prohibitivo de las pólizas, asegurar un taxi es misión imposible. Las escasas compañías que nos aseguran nos obligan a contratar simultáneamente varias pólizas más”, algo que, de ser cierto, y no tenemos motivos para pensar lo contrario, es extraordinariamente grave y contrario a la ley. Ante toda esta situación, los profesionales del taxi han reclamado algo más que razonable, “...garantice al sector del taxi pólizas de seguro con un coste competitivo, ajustado y proporcional a las coberturas requeridas para poder ejercer la actividad profesional”.

Ante estas denuncias, la patronal de las aseguradoras, UNESPA, alega que las compañías han perdido dinero los últimos años por los mayores costes de las reparaciones y la subida en el baremo de lesiones por daños establecido por el Gobierno, entre otras razones. “La suma del coste de la siniestralidad y los gastos de explotación y administración superan los ingresos que obtienen las aseguradoras provenientes de las primas de esta línea de negocio”.

188/216

Lo cierto es que las aseguradoras, en las pocas o escasas manifestaciones realizadas al respecto de las subidas en las pólizas de seguro de los vehículos del sector del transporte de personas, han justificado la subida por el alto nivel de siniestralidad del sector. Lo que objetivamente justificaría la subida. Pero lo cierto, y esto es muy relevante, la baremación realizada así como el análisis de riesgo empleado, se ha basado en unificar la siniestralidad de las VTC's junto con el sector del Taxi, considerando a la totalidad de los vehículos de transporte de personas (vehículos de 5-9 plazas) como un único sector, algo que sí que consideramos injustificado y que perjudica claramente a los profesionales del Taxi por situaciones y riesgos que no provocan.

Durante la pasada manifestación antes indicada del pasado día 29, la concejal de Movilidad Dña. Teresa Hernández, manifestó lo siguiente: “Si la hubiérais hecho en la puerta de Subdelegación **yo misma habría estado con vosotros**”, palabras que desde luego entendemos desde este Grupo Municipal VOX Málaga, en apoyo al sector del Taxi. Nosotros sí que consideramos que se puede hacer más desde esta Administración local y, con pleno ajuste a la legalidad vigente y sin un coste económico al erario público, creemos que se puede ayudar a este sector más allá de meras declaraciones.

Como ya indicamos en anteriores iniciativas presentadas en este pleno en relación al número de licencias del sector del Taxi en Málaga, y muy contrario a la contestación dada por la concejal de Movilidad, consideramos que este sector es un sector regulado, o si se prefiere, una actividad económica regulada. Lo relevante de este hecho es que hace que dicha actividad sea dependiente de la Administración pública, es decir, que los taxistas malagueños, por ley, dependen y están vinculados a Ayuntamiento y realizando una actividad económica de interés



público general. Esto se indica en contraste con la actividad realizada por parte de las VTC's, que pertenecen a las actividades económicas generales, o si se prefiere liberalizadas o privadas.

Como ejemplo de ello y para marcar las diferencias de una actividad económica regulada y dependiente de la Administración pública y una actividad económica general, tenemos los siguientes puntos, expuestos a modo de ejemplo: Las licencias, su número, son emitidas discrecionalmente a voluntad de la Administración, no basta con cumplir los requisitos objetivos y pagar la correspondiente tasa, tienen que ser previamente emitidas en base a solicitud expresa e interés de este Ayuntamiento. Los vehículos, no sólo a nivel de imagen, sino sus características específicas vienen marcadas por mandato expreso y a criterio de la Administración mediante normas ITC o reglamentos técnicos, que exigen características específicas para los vehículos que realicen esta actividad. Cuestiones de gestión interna y propias de la libertad de empresa, como es el establecimiento del régimen de descanso, son marcadas por el Consistorio, incluso el elemento más objetivo y propio de las actividades económicas del sector privado, que es el valor del servicio o precio del servicio, viene marcado e impuesto de igual forma. Por consiguiente, es evidente la vinculación y dependencia de la actividad a la Administración.

Pero si existiera cualquier duda a este respecto, bastaría con indicar que la Directiva Europea 75/368/CEE en su punto Ex 71 (actividades auxiliares del transporte y actividades distintas del transporte) en su subpunto B (Ex71B) establece claramente al Taxi como actividad regulada, y por extensión, dependiente del sector público.

Dicho lo anterior, el porqué de incidir en estas definiciones técnicas está en lo siguiente; el Consorcio de Compensación de Seguros (CSS), organismo público dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene la capacidad para prestar los servicios de contratación de pólizas de vehículos, en régimen general, cuando "la solicitud de aseguramiento no haya sido aceptada o haya sido rechazada por dos Entidades aseguradoras", o, y esto es lo relevante, podrá el Consorcio asegurar en todos los casos a los vehículos a motor que sean de titularidad del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos Públicos dependientes de **o vinculados a cualquiera de ellos cuando**, siempre que medie solicitud de concertar este seguro con el Consorcio por parte de la Administración interesada.

189/216

Es por todo ello que, teniendo en cuenta que la evaluación de riesgos elaborados por las compañías de seguros se ha realizado de forma claramente injusta, dado a que el sector del Taxi ni mucho menos tiene un índice de siniestralidad que justifique dicha subida, y, afirmando la diferencia de la propia actividad del Taxi respecto de la actividad de las VTC's, una actividad regulada y la otra una actividad de régimen general, y por extensión teniendo un alto grado de dependencia frente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, creemos que el equipo de gobierno puede solicitar al CSS que asegure a los taxistas malagueños bajo criterios económicos y valoraciones de riesgos más adecuados y justos, evitando la desproporcionada subida de las cuotas de los seguros de sus vehículos, potencialmente graves para el sostenimiento de la actividad en la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de febrero de 2025, los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno para que solicite al Consorcio de Compensación de Seguros a que proceda a asegurar por parte de este organismo



y de forma directa, a los vehículos pertenecientes al sector del Taxi de Málaga y que ejerzan esta actividad bajo licencia expedida por esta Administración pública.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al equipo de gobierno, de forma complementaria al punto anterior, a que en caso de no ser posible la contratación directa de seguros para vehículos por parte del Consorcio de Compensación de Seguros, inicie las negociaciones con este mismo organismo conforme a solicitar a las compañías de seguro una reevaluación de riesgos adecuada al índice de siniestralidad real del sector del Taxi y, conforme al mismo, el reajuste de las tarifas de las primas de los seguros para vehículos del sector en la ciudad de Málaga.”

A continuación, se formuló por parte del Grupo Municipal Popular, enmienda de sustitución a los dos acuerdos, uniéndolos en un solo punto (acuerdo Primero) y enmienda de adición de un nuevo punto (acuerdo Segundo), siendo ambas enmiendas aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas formuladas del siguiente tenor:

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se solidariza con el sector del taxi de la ciudad, respecto a los fuertes incrementos que están sufriendo en las pólizas de los seguros de sus vehículos, e insta a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y PENSIONES, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para reducir el precio de sus pólizas.

**SEGUNDO (enmienda de adición).** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad a seguir trabajando con el sector del taxi, y en especial, a seguir colaborando con las asociaciones más representativas del sector, en la búsqueda de soluciones para mejorar el precio de las pólizas de sus vehículos.

190/216

## VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero: **Aprobado** por 20 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista).
- Acuerdo Segundo: **Aprobado** por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se solidariza con el sector del taxi de la ciudad, respecto a los fuertes incrementos que están sufriendo en las pólizas de los seguros de sus vehículos, e insta a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y PENSIONES, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para reducir el precio de sus pólizas.



**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad a seguir trabajando con el sector del taxi, y en especial, a seguir colaborando con las asociaciones más representativas del sector, en la búsqueda de soluciones para mejorar el precio de las pólizas de sus vehículos.

Los puntos números 22, 27 y 29 se debatieron conjuntamente:

**PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL ESTATUTO MARCO QUE REGULA LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=8342.0&endsAt=8343.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La Confederación Española de Sindicatos Médicos (CESM) ha convocado una manifestación nacional el próximo 22 de marzo en Madrid para protestar contra el Estatuto Marco que regulará sus condiciones laborales. La manifestación llevará por lema 'Por un estatuto propio de la profesión médica y facultativa' y quienes participen en ella lo harán para exigir, entre otras cosas, un estatuto propio independiente del común –vigente desde 2003 y que está en proceso de renovación– para el personal del Sistema Nacional de Salud (SNS).*

191/216

*En efecto, el Ministerio de Sanidad ha elaborado un borrador del nuevo Estatuto Marco que se ha encontrado con el rechazo frontal de los médicos que, en nuestra provincia, han publicado un comunicado a través tanto del Colegio de Médicos de Málaga como del Sindicato Médico de Málaga en el que hablan de “desprecio” a la profesión. En dicho comunicado se enumeran las razones para combatir la actual reforma de dicho documento que el presidente del Colegio de Médicos de Málaga, Pedro J. Navarro, califica de “retroceso y ataque a la profesión médica” y el presidente del Sindicato de Médicos de Málaga (SMM), Antonio Martín, considera un documento “retrógrado” por el que los médicos se sienten “traicionados”.*

*Explican que todos los graduados sanitarios quedarían con este nuevo Estatuto Marco incluidos en el grupo A1, de modo que su formación específica, capacidad, competencias y especial responsabilidad “son ignoradas”. A este respecto, argumentan que después de 12 años mínimo de formación para poder trabajar en la pública y de tener 360 créditos, no deberían estar en el mismo grupo que otros profesionales que acumulan 240 créditos, por ejemplo, ya que la reclasificación no solo afectará a las retribuciones sino a la hora de seleccionar quién dirige los servicios.*

*A esto añaden que, según el borrador de Sanidad, las guardias siguen siendo obligatorias y de 17 horas y no computan a efectos de jubilación y que las guardias localizadas no son reguladas. A este respecto consideran que se perpetúan las “guardias pagadas a precio de saldo, mientras otras categorías profesionales podrán hacer horas extra”. Además, argumentan que los médicos solo tendrán derecho a un descanso semanal de 36 horas, que además es acumulable en periodos*

de 14 días de modo que se les puede obligar a hacer una jornada semanal de hasta 48 horas o más y la jornada anual incluso puede ser incrementada 150 horas anuales sobre esta cifra.

Por otro lado, critican el hecho de que los primeros cinco años de vinculación de los médicos especialistas al Sistema Nacional de Salud (SNS) deban ser en régimen de exclusividad de modo que no puedan simultanearlos con el ejercicio en la sanidad privada. A este respecto, recuerdan que la Ministra de Sanidad, Mónica García, ha anunciado su intención de extender esta imposición a las reducciones de jornada para el cuidado de hijos.

La reforma del Estatuto Marco se ha hecho además al margen de las comunidades autónomas e invadiendo, de hecho, algunas competencias autonómicas. Desde el Partido Popular podemos estar de acuerdo en la necesidad de actualizar este documento pero no estamos de acuerdo en cómo se está haciendo ya que es técnicamente cuestionable y además se ha llevado a cabo mediante la vía de la imposición y dejando de lado el consenso. Y todo ello no hace más que evidenciar que tenemos un Gobierno central irresponsable, que no ha medido bien las consecuencias del proceso de elaboración del borrador de este nuevo Estatuto y que, con ello, de forma indirecta, va a perjudicar a los usuarios del Sistema Nacional de Salud que van a ser los primeros en padecer las huelgas y movilizaciones que se produzcan.

Tampoco compartimos le hecho de que este documento no se acompañe de una memoria económica y por ello consideramos clave el compromiso del Gobierno con una financiación extra y un cronograma que acompañe a los planteamientos que incluye el borrador y que, en algunos casos, son propuestas a diez años vista.

Habida cuenta de todo esto, los consejeros de Sanidad de las comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han solicitado una reunión al Ministerio para conocer de primera mano el contenido del borrador y han mostrado su disposición al diálogo y al consenso, y su absoluto rechazo a las imposiciones y la deslealtad institucional.

192/216

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Sanidad a garantizar que la actualización de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios sea fruto de un proceso de participación, consenso, diálogo y transparencia, que tenga en cuenta las inquietudes de los médicos y sea negociado con las comunidades autónomas sin invadir sus competencias.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente moción al Colegio de Médicos de Málaga y el Sindicato Médico de Málaga.”

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA AGRAVADA SITUACIÓN DE COLAPSO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD EN NUESTRA CIUDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=8343.0&endsAt=8344.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La sanidad pública en Málaga capital atraviesa una crisis sin precedentes. La falta de inversión, planificación y compromiso por parte de la Junta de Andalucía, presidida por Juan Manuel Moreno Bonilla, ha sumido a la ciudad en un colapso sanitario que afecta directamente a miles de malagueños. Los cuatro hospitales de referencia —el Hospital Regional, el Hospital Materno Infantil, el Hospital Civil y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria— se encuentran al límite de su capacidad, sin recursos suficientes para atender a una población en constante crecimiento.*

*La situación en las urgencias hospitalarias de Málaga es insostenible. En el Hospital Regional y en el Hospital Clínico, pacientes en estado crítico permanecen en los pasillos durante horas, e incluso días, debido a la falta de camas en planta. En el Hospital Civil, el colapso del servicio de urgencias ha obligado a trasladar pacientes a otros centros sanitarios sin garantías de una atención rápida y efectiva. La Junta de Andalucía sigue sin habilitar medidas de emergencia que alivien esta saturación, condenando a los profesionales sanitarios a trabajar en condiciones extremas y a los pacientes a una atención deficitaria.*

193/216

*La Junta de Personal del Hospital Clínico ha denunciado que diariamente hay más de 35 pacientes pendientes de ingreso, llegando en ocasiones a superar los 60. En el Hospital Regional, la sobrecarga es tal que los pacientes con fracturas, problemas cardíacos o infecciones graves pueden esperar hasta 72 horas en camillas de los pasillos antes de ser ingresados. La respuesta de la Junta de Andalucía ha sido la habitual: minimizar el problema, negar la evidencia y culpar a factores estacionales, cuando el colapso ya se ha convertido en algo estructural.*

*La falta de personal sanitario agrava aún más esta crisis. La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ha alertado sobre el colapso en el área de Maternidad del Hospital Materno Infantil, provocado por la escasez de personal y una gestión ineficaz. Consultas médicas, ecografías y revisiones ginecológicas están sufriendo retrasos de semanas e incluso meses, afectando gravemente a las mujeres embarazadas y a la detección temprana de enfermedades.*

*En el Hospital Regional y el Hospital Clínico, el déficit de enfermeros y médicos en las unidades de urgencias y especialidades está provocando una sobrecarga inasumible para los profesionales.*



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

*En una jornada normal, un médico de Atención Primaria en Málaga puede atender a más de 40 pacientes, sin tiempo suficiente para escucharlos, diagnosticar con precisión ni realizar seguimientos adecuados. Esta precariedad en la atención sanitaria aumenta el riesgo de errores médicos y retrasa la detección de enfermedades graves.*

*Los testimonios de los propios afectados reflejan la gravedad de la crisis sanitaria en Málaga. Una enfermera del Hospital Regional de Málaga describe la situación en urgencias: "Estamos completamente desbordados. En un turno de doce horas puedo llegar a atender más de 60 pacientes, muchos de ellos en estado grave. No contamos con camas suficientes, y los pacientes tienen que permanecer en los pasillos durante horas, a veces días. Cada vez tenemos menos personal, pero la Junta sigue sin contrataciones suficientes. No podemos más."*

*Ana Pérez, una paciente de 45 años en lista de espera para cirugía traumatólogica en el Hospital Clínico, expone las consecuencias del colapso: "Llevo más de ocho meses esperando una cirugía para mi rodilla. No puedo trabajar porque el dolor es insoportable y dependo de una muleta para moverme. En cada revisión me dicen que no hay quirófanos disponibles. Me siento completamente abandonada por el sistema sanitario."*

*Juan Ramírez, un paciente crónico de 60 años, explica cómo la saturación del Hospital Civil afecta su tratamiento: "Soy diabético y necesito un control constante para evitar complicaciones graves. Mi última cita con el endocrino fue cancelada, y me han dado una nueva dentro de seis meses. En ese tiempo, mi estado puede deteriorarse enormemente. No sé qué hacer; siento que estoy solo en esto. El sistema sanitario no está preparado para atender a personas como yo, que dependemos de un seguimiento constante."*

194/216

*Estos relatos se suman a los más de 33.000 malagueños están en lista de espera quirúrgica, mientras que más de 200.000 esperan para ser atendidos por un especialista. En especialidades como traumatología, cardiología y neurología, los tiempos de espera superan los seis meses, lo que pone en peligro la salud de los pacientes y retrasa diagnósticos y tratamientos esenciales.*

*La suspensión de las continuidades asistenciales ha añadido más de 10.000 ecografías y 4.000 pruebas complementarias a las listas de espera, afectando a más de 100.000 personas en un solo año. Málaga necesita un plan de choque inmediato para resolver esta situación, pero la Junta de Andalucía sigue mirando hacia otro lado.*

*Pese a estos hechos, las infraestructuras sanitarias de Málaga son totalmente insuficientes para cubrir la demanda actual. La promesa del tercer hospital, anunciada con grandes titulares por Juan Manuel Moreno Bonilla en 2021, se ha convertido en otro ejercicio de propaganda vacía. Tras años de anuncios y estudios de suelo, la obra sigue sin arrancar. Los malagueños han visto cómo la Junta ha ido postergando este proyecto una y otra vez, sin intención real de cumplir con su palabra.*

*El caso del Hospital Pascual es aún más indignante. Cerrado desde 2018, su reapertura ha sido prometida repetidamente por la Junta de Andalucía, sin que hasta la fecha se haya producido ningún avance real. Mientras tanto, la sanidad pública malagueña sigue colapsada, y en lugar de recuperar este hospital para reforzar el sistema, el Gobierno de Moreno Bonilla prefiere seguir derivando pacientes a la sanidad privada, desviando fondos públicos a empresas privadas en lugar de fortalecer los servicios públicos.*

*Entretanto el gobierno andaluz de Juanma Moreno sigue apostando por la privatización encubierta de la sanidad, desviando recursos públicos hacia la sanidad privada mientras los hospitales públicos de Málaga se colapsan. En lugar de reforzar la sanidad pública con más personal y mejores infraestructuras, la Junta ha convertido las derivaciones a clínicas privadas en su solución preferida, perpetuando un modelo sanitario desigual que beneficia a unos pocos y perjudica a la mayoría.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, en aras de proteger la sanidad pública, tiene a bien someter a votación los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implementar un plan de emergencia para solucionar el colapso sanitario en Málaga, con contratación inmediata de personal y apertura de más camas hospitalarias en los hospitales Regional, Materno Infantil, Civil y Clínico.*

195/216

**SEGUNDO.** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga exige a la Junta de Andalucía que cumpla su promesa y reabra de manera inmediata el Hospital Pascual, poniendo fin a años de engaños y retrasos injustificados, y garantizando que vuelva a estar operativo al 100% para aliviar la sobrecarga de los hospitales públicos.*

**TERCERO.** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga reclama una inversión urgente en infraestructuras sanitarias, exigiendo que el tercer hospital de Málaga deje de ser un anuncio propagandístico y se convierta en una realidad inmediata, con plazos concretos y presupuesto garantizado.*

**CUARTO.** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la reducción drástica de las listas de espera mediante un plan de choque que garantice tiempos máximos de espera en especialidades críticas y cirugías.*

**QUINTO.** *El pleno del Ayuntamiento de Málaga denuncia el desvío sistemático de fondos públicos hacia la sanidad privada y exigir transparencia en la gestión del Servicio Andaluz de Salud (SAS), asegurando que los recursos públicos se destinen a fortalecer la sanidad pública y no a beneficiar a empresas privadas."*

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=8344.0&endsAt=8345.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Colapso y caos hospitalario, urgencias saturadas, colas y citas de dos dígitos para el médico de familia en los centros sanitarios de atención primaria, listas de espera eternas para atención especializada o pruebas de diagnóstico. Este es el panorama que presenta el sistema sanitario público andaluz y malagueño desde hace años, alternando picos malos con otros desastrosos.*

196/216

*Un día sí y otro también la prensa local nos muestra las denuncias de los propios profesionales sanitarios, los cuales, además de denunciar las condiciones en las cuales están desarrollando su trabajo, revelan la mala atención sanitaria que se ven obligados a llevar a cabo por la falta general de recursos sanitarios, sobre todo humanos, aunque no sólo.*

*Hace unas semanas, saltaban las alarmas de las urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Hospital Clínico). La Junta de Personal del Hospital denunciaba el colapso asistencial del servicio, con decenas de pacientes pendientes de ingresos, que llegaban a esperar hasta 72 horas en dependencias de urgencias, carentes de las condiciones mínimas necesarias para una persona enferma; incluso con camas “X” adicionales en los módulos de espera.*

*Estos sanitarios denunciaban que, lejos de ser algo excepcional, el colapso asistencial de las urgencias del complejo hospitalario era algo crónico durante todo el año, e insostenible en épocas vacacionales o de alta frecuentación. En estas condiciones es difícil garantizar la atención y el seguimiento necesario a los y las pacientes en situación de vulnerabilidad y/o con patologías graves.*

*Era la propia Junta de Personal la que señalaba la falta de camas y de profesionales, y exigía contrataciones en todas las áreas, además de ampliar las ofertas de camas. Para ampliar el número de camas es urgente activar el Hospital Pascual, cedido al SAS y superados con creces los plazos prometidos por la Junta para su apertura.*

*En la provincia, el Hospital de Estepona está finalizado, a la espera de dotarlo de personal sanitario para su apertura, al igual que la ampliación del Hospital costa del Sol.*

*Hace unos días, eran los profesionales sanitarios del Hospital Materno Infantil los que denunciaban la grave situación que estaba atravesando el centro hospitalario.*

*Estos sanitarios del Materno Infantil ya denunciaron este verano la política de la Consejería de no cubrir al personal que toma sus vacaciones, política con consecuencias y riesgos graves para los bebés ingresados en neonatos, o con patologías complicadas, que requerían tiempo de asistencia y dedicación que no es posible garantizar con descubiertos en las plantillas.*

*Una vez más, los profesionales ponen en conocimiento de la ciudadanía malagueña la grave situación que vive este centro sanitario en todas sus unidades y servicios, debido a la falta de profesionales y a la que consideran una mala gestión mantenida durante el último año.*

*Actualmente en el Hospital Materno Infantil hay más de 4.000 pacientes derivados de Atención Primaria que siguen pendientes de cita desde abril de 2024, procedentes de toda la provincia de Málaga. A esto se suman más de 5.000 revisiones ginecológicas en espera desde 2022 y 2023 y más de 500 ecografías de alta resolución pendientes de realizar desde noviembre de 2023. Así como retrasos en el Estudio Básico de Esterilidad (EBE), lo que bloquea el acceso a la consulta de reproducción asistida y paraliza los tratamientos. Señalan que las consultas de Ginecología se abren y cierran sin criterio claro, dependiendo del número de profesionales disponibles.*

*Por otra parte, la unidad de Endometriosis del Hospital Materno Infantil de Málaga, una referencia en Andalucía, sufre un colapso preocupante, con demora de más de un año en pruebas esenciales como resonancias y ecografías de alta resolución que impiden el diagnóstico y tratamiento oportuno de esta enfermedad crónica y degenerativa.*

*Estas demoras para consulta generan un grave perjuicio a las pacientes, a quienes se les vulneran sus derechos, afectando su salud; y una agenda caótica, que se publica los viernes y se modifica continuamente a lo largo de la semana, impiden que los profesionales puedan organizar y conciliar la vida laboral y familiar.*

*Ante tal situación de colapso, la dirección del centro ha optado por implantar un sistema de consultas telefónicas que, aunque reduce artificialmente las listas de espera, no aportan una solución real a las necesidades de atención sanitaria.*

197/216

*La solución a este caos y esta saturación, pasa por aumentar la contratación de más profesionales en todas las categorías; pasa por la apertura regular de todas las consultas que sean necesarias y suficientes para reducir la demora; pasa por la contratación del personal suficiente para garantizar una asistencia de calidad; pasa por garantizar la realización de pruebas en los plazos adecuados, evitando que caduquen antes de poder ser evaluadas; y pasa por diseñar un plan organizativo con agendas predefinidas y sin cambios arbitrarios, que permita a los profesionales planificar su labor y garantizar la atención sanitaria.*

*En lo que respecta a la Atención primaria, continuamos con una media de 12 días de demora en las citas con el médico o médica asignada, llegando incluso a los 16 o 20 días. Según la propia normativa de la Junta de Andalucía, el tiempo de espera para cita con médico o médica asignada no puede superar las 48 horas.*

*La propuesta de la Junta de Andalucía para reducir la demora en las citas de Atención primaria es el llamado "sistema de las 72 horas". Este sistema de gestión se implementa de la siguiente manera: cuando un usuario solicite una cita por los "canales externos" (Salud Responde, app y teléfono, ClicSalud+ o app Salud Andalucía)" y no haya cita en un plazo máximo de tres días, aparecerá una alerta. El paciente deberá aceptarla. Así entrará en un listado (backoffice) y será llamado en las siguientes 72 horas.*

*La llamada servirá para detectar mediante un formulario, cual es el motivo de la consulta y supuestamente asignar la cita más adecuada a las necesidades expresadas por el usuario. La cita que te asignen puede ser telefónica o presencial, y puede ser atendida por tu médico o por cualquier otro facultativo. Los profesionales son muy críticos con este plan, al que consideran una ocurrencia de la Junta, que rompe la continuidad asistencial y el seguimiento de los pacientes, y*

que lejos de reducir demoras en las citas, si la llamada no es resolutive, se acaban duplicando los servicios.

Todo lo que no pase por dotar los centros con una plantilla de profesionales bien dimensionada y con una ratio adecuada, son experimentos abocados al fracaso.

Por otro lado, hay que encaminarse hacia modelos sanitarios más centrados en la prevención y la promoción de la salud, y alejarse del actual modelo centrado en el proceso de enfermedad y la hospitalización. Para ello hay que potenciar la Atención primaria y los programas preventivos.

La sociedad española es más longeva, lo que acrecienta las enfermedades crónicas. Ante la nueva realidad demográfica, hay que aumentar los centros de crónicos, hay que desarrollar los cuidados paliativos, y hay que apostar por la hospitalización domiciliaria; la estancia hospitalaria conlleva unos costes muy altos por los servicios que lleva asociados, además del quebranto que supone para la conciliación familiar y laboral.

En definitiva, los y las profesionales, los sindicatos del sector sanitario, y las plataformas de usuarios/as se reiteran en sus demandas.

Los sindicatos están reclamando mediante movilizaciones y encierros, que la Junta de Andalucía cumpla con los compromisos y los acuerdos que adquirió con las organizaciones sindicales respecto a la mejora de la calidad asistencial y a las condiciones laborales de los y las trabajadoras sanitarias; unos profesionales que huyen a otras latitudes buscando las condiciones que la administración autonómica andaluza les niega.

Y la sociedad andaluza y malagueña en general, organizada o no, está exigiendo más y mejores recursos sanitarios, tantos como sean necesarios para atender las necesidades sanitarias de toda la población.

Y todo esto ocurre mientras la Junta traspasa recursos públicos a las empresas privadas, de manera legal o sorteando la ley.

198/216

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

## **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su solidaridad y apoyo a los trabajadores y trabajadoras de la sanidad pública e insta a la Junta de Andalucía a respetar los acuerdos adquiridos con las organizaciones sindicales y retomar la vía del diálogo para implementar medidas que mejoren el actual funcionamiento del Servicio Andaluz de Salud.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a brindar toda la colaboración necesaria con la Justicia para poder clarificar, con la máxima transparencia posible, las presuntas irregularidades que están siendo investigadas en los juzgados en relación a la fragmentación de contratos y en la gestión de contratos de emergencia en el Servicio Andaluz de Salud.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a ampliar el número de camas hospitalarias en la ciudad y en la provincia de Málaga, poniendo en funcionamiento el Hospital Pascual con la máxima celeridad posible, así como el Hospital de Estepona.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar la contratación de más profesionales en el Hospital Materno Infantil en todas las categorías, a fin de agilizar las citas



y pruebas hospitalarias, a ofrecer todos los servicios sanitarios de obstetricia y ginecología necesarios, así como los servicios oncológicos.

5.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar las plantillas sanitarias en todos los centros hospitalarios y de Atención Primaria de la ciudad y la provincia de Málaga.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cubrir todas las ausencias por vacaciones, permisos o reducciones de jornada, en todos los centros hospitalarios y centros de atención primaria de la ciudad y la provincia de Málaga.

7.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a garantizar la estabilidad laboral y las condiciones laborales de los y las profesionales de la sanidad pública andaluza, a fin de impedir la fuga de estos/as profesionales a otras comunidades autónomas donde se les ofrece mejores condiciones.

8.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a potenciar la prevención y la promoción de la salud, apostando y reforzando la atención primaria.

9.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar los centros para la atención de las enfermedades crónicas, y los cuidados paliativos, para atender a una población cada vez más longeva.

10.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a destinar el presupuesto de salud de manera íntegra a la sanidad pública."

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

199/216

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos **a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A REFORZAR LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=11496.0&endsAt=13852.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"Aunque la vivienda es un problema cada vez más generalizado en la ciudad de Málaga es innegable que impacta de manera más directa en los colectivos con mayor vulnerabilidad social o económica pero, a pesar de estas evidencias, si analizamos los planes locales de intervención social en materia de vivienda podemos comprobar que no introducen con la necesaria preeminencia la perspectiva de género, ni la atención a las víctimas de cualquier*

forma de violencia machista o de la realidad social de las familias monomarentales y en situación de vulnerabilidad social.

La configuración por sexos del registro de demandantes nos muestra que a 31 de enero 2025 el 55,54% de las personas solicitantes son mujeres (tres puntos por encima de la media andaluza) por un 44,46% de hombres. Por otro lado, las familias monoparentales representan el 37,19% de las solicitudes de vivienda en Málaga capital.

Es necesario integrar en los reglamentos municipales en materia de vivienda el marco normativo supramunicipal que vincula al Ayuntamiento de Málaga. En el ámbito del Consejo de Europa se produjo un paso trascendental en la tutela del derecho a la vivienda de las mujeres víctimas de violencia con la aprobación del Convenio de Estambul, especialmente en su vertiente de protección a través de las obligaciones relativas a la creación y adaptación de albergues y casas de acogida. Y en el ámbito del Consejo de Europa se ha dado un paso clave en la tutela del derecho a la vivienda de las víctimas de violencias con la aprobación del Convenio de Estambul.

Mientras que en el ámbito normativo estatal la vertiente del acceso a la vivienda ha evolucionado desde la consideración de este colectivo como un grupo prioritario para la concesión de viviendas protegidas y ayudas de vivienda, hacia la garantía de un derecho subjetivo de acceso propiamente dicho.

Destacan, entre las medidas recogidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, las disposiciones del artículo 42, relativo al acceso a la vivienda: "las administraciones públicas promoverán el acceso prioritario de las víctimas de violencias sexuales al parque público de vivienda y a los programas de ayuda de acceso a la vivienda, en los términos que se establezcan. Asimismo, promoverán el acceso prioritario de las víctimas de violencias sexuales a los establecimientos residenciales y otros centros de atención a las personas en situación de dependencia".

200/216

Al tiempo que alude en su artículo 33 1.d) a la "atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda y sociales, tanto inmediata, como de emergencia y crisis en centros 24 horas, de acompañamiento y de recuperación integral en el largo plazo, en los términos establecidos en el artículo 35".

O a la aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que destaca varias líneas para atender a colectivos específicos, entre ellos el artículo 2, "la necesidad de garantizar la igualdad desde la perspectiva de género en materia de vivienda".

De reciente aprobación en este mismo mes de febrero es el Pacto de Estado contra la violencia de género que recoge, entre las 462 medidas aprobadas, reconocer, regular y definir la violencia económica como forma de violencia de género. Definiéndose como la "acción de limitar, suprimir o controlar, de manera injustificada e intencionada, el acceso de las mujeres a los recursos económicos de la familia, de la pareja o propios, así como de reducir o anular su capacidad económica presente o futura para mantenerse a sí mismas, a sus hijas e hijos, o para continuar con sus hábitos anteriores". Contemplar esta tipología de violencia contra las mujeres es fundamental para una política pública de garantía de acceso a la vivienda justa.

A pesar de estas normativas vinculantes, en las actuales ordenanzas de vivienda del Ayuntamiento de Málaga no hay alusiones, por ejemplo, a las víctimas de violencia sexual o a las familias monomarentales. Se trata de situaciones de vulnerabilidad y realidades sociales que

marcan a muchas mujeres y que, sin embargo, son inexistentes para el acceso a una vivienda del parque público del Ayuntamiento de Málaga.

*Sí se alude a las condiciones de víctimas de violencia de género y de familias monoparentales, pero de forma insuficiente y reduccionista. Queda claro que tanto en la ordenanza por la que se regula el funcionamiento del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas, como en la que rige la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para personas en exclusión social (FRES) las alusiones son mínimas. En lo relativo a la ordenanza FRES, el artículo 3.d) exige las víctimas de violencia de género que provengan de otro municipio de que acrediten tres años de empadronamiento. Y los artículos 9.1d) y 12.4.e) contemplan la condición de víctima de violencia de género como causa para justificar la tramitación de posibles cambios entre domicilios del parque público.*

*Pero la concepción de violencia de género es muy reduccionista y condicionada a la existencia de medidas de protección en vigor. De forma literal, según el artículo 4.2 a) "en caso de violencia de género deberá aportar originales, de la Resolución judicial acordando cualquier medida de protección y que en el momento de la presentación de la solicitud estén vigentes dichas medidas de protección. Dicha situación será revisada anualmente".*

*Asimismo, se alude en el artículo 6.3b) a que "padecer violencia de género" es una causa para valorar por parte del comité de selección de familias en situación o riesgo de exclusión social.*

*En la ordenanza relativa al registro de demandantes de viviendas, de forma similar, se recoge en el artículo 6.3b) la condición de "familias monoparentales" como criterio de selección del comité de selección de familias en situación o riesgo de exclusión social. En el artículo 5.5 c) 2 se considera a las víctimas de violencia de género como grupo de especial protección, acreditado mediante "Auto o resolución judicial". Y en el artículo 10.1.c) se exigen, igualmente, a los casos de violencia machista de la obligatoriedad de tres años de empadronamiento previo.*

201/216

*Queda claro que la realidad normativa del Ayuntamiento de Málaga no responde a las necesidades reales de las mujeres víctimas de violencias o de las demandas en materia social de muchas familias monomarentales. Respecto a la importancia de garantizar un carácter preferente a las familias monomarentales, hay que atender a los análisis sociológicos. Los datos del INE (2021) reflejan que los hogares formados por uno sólo de los progenitores y sus hijos y/o hijas, están integrados en un 81,4% de los casos por una madre con hijos y/o hijas. Atendiendo su perfil a una mujer divorciada, de entre 45 a 54 años. Le siguen lo conformados por una mujer soltera en el rango de edad de 35 a 44. Del mismo modo, los hogares de madre con hijos y/o hijas crecen a un ritmo del 3,4%, mientras que y de padre con hijos y/o hijas a un 1,6%.*

*El riesgo de que estos hogares puedan sufrir exclusión residencial se centra en la discriminación laboral de la mujer unido a la dificultad o escasez de redes de apoyo debido al alto grado de responsabilidades familiares y de cuidado.*

*Es especialmente dura la situación de las familias monomarentales porque sufren mayores niveles de pobreza, como se refleja en la Encuesta de Condiciones de Vida (INE, 2020) más de la mitad de las mismas en España, un 55,8%, presenta dificultades para afrontar los gastos relacionados con el acceso a la vivienda. Datos hechos públicos por el sindicato CCOO durante el presente mes de febrero revelan que la brecha salarial de género en Málaga es superior a la media estatal, el salario de la mujer malagueña debería aumentar un 24,6% para igualarse al del hombre,*

dicho de otra forma, obligaría a una mujer a trabajar 90 días mal año para que su sueldo fuese igual que el de un hombre.

Otro de los obstáculos significativos para acceder a oportunidades laborales es la incapacidad de relegar el cuidado de los niños a terceros. En este sentido se observa que el contar con redes de apoyo, facilita la incorporación de estas mujeres al mercado laboral. Además, todavía está muy arraigado el rol de la mujer como proveedora de cuidados afectivos y emocionales, lo cual se presenta como un obstáculo para su participación plena en el mercado laboral. Por todo ello es necesario fortalecer una política pública de cuidados, también desde los ayuntamientos.

Diversos estudiosos como Cabrera, Damonti o Perondi puntualizan que las familias monomarentales procedentes de estratos sociales empobrecidos sufren una situación de pobreza añadida que se deriva por la dependencia respecto al varón que se ha alejado por separación, divorcio, encarcelamiento, muerte, enfermedad o emigración. Y coinciden en señalar que, al no disponer de tiempo para conciliar su vida laboral, familiar y social, las familias monomarentales se caracterizan por la falta de redes sólidas y de apoyo. Estas afirmaciones se corroboran en la memoria de Cáritas que informa que tres de cada cuatro pobres en España son mujeres.

Por tanto, es necesario reconocer las múltiples problemáticas que atraviesan a las mujeres, asumiendo que pueden variar en función de la relación de diversos ejes de discriminación social como el género, la clase, la edad, el origen, el estado civil, la salud física y mental, la situación administrativa, la identidad o las orientaciones sexuales; y que los problemas y dificultades derivados también variarán en función del contexto y el tiempo en el que emerjan. Por eso es necesario el reconocimiento de las múltiples problemáticas que atraviesan las mujeres en situación de vulnerabilidad con dificultades simultáneas o relacionadas que interaccionan entre sí, existiendo una interseccionalidad.

202/216

Un informe del Defensor del Pueblo ya cuestionaba en mayo de 2023 el sistema de adjudicación de vivienda pública en Málaga y apuntaba defectos de los que adolece la ordenanza municipal, como la falta de transparencia o que en lugar de seguirse en todos los casos unos baremos con criterios objetivos y claros, atendiendo a la necesidad, se procediera al sorteo como mecanismo de adjudicación.

En el caso de Málaga la falta de transparencia es notoria y dificulta la comprobación de si se cumple con los criterios de preferencia a familias monomarentales o víctimas de la violencia de género a la hora de la adjudicación.

La práctica habitual es que el procedimiento de adjudicación de vivienda establecido para las familias del comité FRES (aquellas acogidas a la categoría de exclusión social y necesidad urgente de vivienda), no se hace pública una puntuación para cada solicitante ni un orden general de los inscritos. De este modo, en casos de situaciones de exclusión, en teoría del mismo rango, también se opta por el sistema de sorteo. Es completamente inasumible que una víctima de violencia que no tenga garantizado el derecho fundamental a la vivienda tenga que verse obligada a entrar en un sorteo.

*Es preciso que en la ordenanza FRES se introduzca, para determinar el grado de exclusión social y la pertenencia a colectivos de especial vulnerabilidad, igual que se hace para mayores 65 años, un criterio de prioridad para familias monomarentales y víctimas de las violencias de género.*

*La política social de vivienda del Ayuntamiento tiene que favorecer a los sectores de la población más necesitados y es necesario contar con un sistema de baremación que brinde todas las garantías de justicia social y transparencia, más aún en relación con las viviendas destinadas a las familias en riesgo de exclusión social y necesidad urgente de vivienda.*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Reconocimiento institucional del Pleno del Ayuntamiento de Málaga a todas las familias malagueñas que habitan y permanecen en sus viviendas, a pesar de no poder afrontar el pago de las hipotecas o los alquileres ante la situación de emergencia habitacional por el incremento disparatado de la actividad especulativa y los precios de la vivienda o por su especial situación de vulnerabilidad social.

**SEGUNDO.** Incluir en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Málaga relativas a la adjudicación y acceso a la vivienda las disposiciones englobadas en la Ley Orgánica 10/22 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, relativas al acceso prioritario de las víctimas de violencias sexuales al parque público de vivienda y a los programas de ayuda.

**TERCERO.** Reforzar en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Málaga relativas al acceso a las viviendas del parque público municipal criterios de preferencia para las familias monomarentales del municipio.

**CUARTO.** Creación de un parque específico de viviendas como recurso social esencial que permita articular soluciones habitacionales dignas, adecuadas y de emergencia a las mujeres víctimas de cualquiera de las tipologías de las violencias machistas.

**QUINTO.** Creación de una unidad de emergencia para la atención integral y especializada en materia de acceso a la vivienda a las mujeres en situación de exclusión social, víctimas de violencias machistas o familias monomarentales, desde un enfoque interseccional.

**SEXTO.** Revisar y modificar las ordenanzas de adjudicación de vivienda pública a través de la puesta en marcha de un procedimiento participativo y transparente, que cuente con la implicación de los colectivos para la labor de revisión y adaptación de la normativa a las necesidades urgentes actuales y a la garantía de perspectiva de género en materia de vivienda.

**SÉPTIMO.** Garantizar la transparencia y objetividad de todo el proceso de valoración y resolución del comité para el acceso a viviendas del parque público municipal para personas en situación de vulnerabilidad, comité FRES, atendiendo las resoluciones formuladas por el Defensor del Pueblo.

**OCTAVO.** Incluir en las ordenanzas, como criterio para la valoración de la prioridad en el acceso a las viviendas del parque municipal, las situaciones de violencia económica, atendiendo a lo estipulado en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

**NOVENO.** *Aumentar el parque de viviendas públicas para poder hacer frente con mayores garantías a la gran demanda existente, priorizando la atención a los colectivos más vulnerables y, en concreto, las mujeres víctimas de las violencias machistas y las familias monomarentales.*

**DÉCIMO.** *Elaborar, junto a la Universidad de Málaga y con participación de las asociaciones y colectivos de mujeres, una investigación con perspectiva de género sobre la realidad en materia de acceso a la vivienda en la ciudad de Málaga como instrumento para orientar el desarrollo de actuaciones en el marco de la garantía en el acceso a la vivienda."*

## VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero: **Desestimado** por 2 votos a **favor** (del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en **contra** (15 del Grupo Municipal Popular y 2 Grupo Municipal Vox) y 10 **abstenciones** (del Grupo Municipal Socialista), dejándose expresa constancia de que en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Jiménez (Grupo Municipal Popular).
- Acuerdo Séptimo: **Desestimado** por 14 votos a **favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en **contra** (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo: **Desestimados** por 12 votos a **favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 18 votos en **contra** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

204/216

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

### **PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL AGRAVIO INVERSOR QUE PADECE LA PROVINCIA DE MÁLAGA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=13852.0&endsAt=15935.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de



febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La ciudad de Málaga y su área metropolitana son, de forma indudable, ejemplo de territorios con una gran calidad de vida que se evidencia en aspectos que van desde su clima hasta su situación geográfica y comunicaciones, pasando por las oportunidades que ofrece en materia de empleabilidad, su tejido empresarial y emprendedor tanto local como de compañías ligadas extranjeras que han trasladado o abierto aquí su sede, y de riqueza cultural, patrimonial y artística. Es evidente que la Málaga que hoy conocemos no se parece en prácticamente nada a la Málaga de hace unas décadas: tan es así que hay buena parte de los malagueños que no han conocido otra Málaga que no sea la de calle Larios peatonal y la Alameda semipeatonalizada, la de Tabacalera con dos museos y un Polo Nacional de Contenidos Digitales, la del puerto con dos muelles transitables y permeables al resto de la ciudad con una referencia cultural internacional como es el cubo del Centre Pompidou, la del Palacio de Villalón rehabilitado y convertido en el Museo Carmen Thyssen Málaga o la del Paseo Marítimo de poniente urbanizado.*

*Se trata de una transformación que ha sido posible gracias al esfuerzo inversor del Ayuntamiento de la ciudad, que ha priorizado las líneas de los distintos planes estratégicos aprobados en el seno de la Fundación Ciedes; un esfuerzo inversor que ha contado con el apoyo de otras instituciones y también con la colaboración público privada, que ha hecho y hará posibles proyectos tan ambiciosos con el del CaixaFórum, nueva centralidad que se ubicará en Cruz del Humilladero.*

*En lo relativo a las cuentas municipales, merece la pena recordar que el presupuesto del Consistorio para este año 2025 crece una vez más y llega hasta el importe de 1.256.807.240,29 euros; esto supone un aumento del 17,65% con respecto al presupuesto de 2024, es decir, 188,5 millones más. Por tanto, se trata por segundo año consecutivo del mayor presupuesto del Ayuntamiento de Málaga.*

205/216

*Junto a la financiación municipal ha sido decisiva la recibida por parte de Europa; por poner un solo ejemplo, el programa EDUSI acaba de concluir con un balance de más de 32 millones de euros de inversión total que ha permitido rehabilitar más de 62.500 metros cuadrados de espacio público con actuaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano de ‘Perchel Lagunillas’ que han beneficiado de forma directa a más de 41.000 malagueños. También ha sido clave la financiación de la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, decisivos para la puesta en marcha del metro de Málaga, la ampliación del aeropuerto o la llegada del AVE entre otras infraestructuras claves de la ciudad y su área metropolitana.*

*La provincia de Málaga se encuentra en un momento dulce: es líder en creación de empleo en Andalucía y ha llegado a consolidarse como uno de los más importantes destinos turísticos en cualquier momento del año, gracias, al gran abanico de ofertas que proporciona. Pero el camino recorrido hasta ahora requiere de una continuidad si no queremos correr el riesgo de estancarnos. No en vano, Málaga crecerá en más de 300.000 habitantes en los próximos siete años, tal y como señalan las previsiones del INE, y esta realidad requiere una serie de inversiones, fundamentalmente en materia de vivienda, agua y movilidad, para que lo que puede ser una oportunidad no acabe por convertirse en un problema.*

*Consideramos fundamental que esta realidad sea percibida y entendida por el Gobierno de España y que su esfuerzo inversor en nuestra provincia se corresponda con aquello que en justicia merece. Nos preocupa que el bloqueo político al que el Gobierno está sometiendo a Andalucía comience a evidenciar sus consecuencias en nuestra provincia y, con ella, nuestra ciudad.*

Son muchas las necesidades que han surgido a lo largo de casi siete años de gobierno socialista y ninguna las atendidas por este. Así, seguimos reclamando mejoras en el servicio de cercanías (las líneas C1 y C2); el impulso serio y decidido al tren litoral; la ampliación y mejora de la capacidad de la A7 en los tramos comprendidos entre Estepona-Fuengirola y la pedanía de Cajiz y Málaga; las bonificaciones en la AP 7 que supongan descuentos para los residentes en los municipios afectados por la congestión de la A7 y bonificaciones específicas para usuarios frecuentes y transporte de mercancías; la ampliación de la MA-20; el acceso norte al aeropuerto –proyecto que el anterior Gobierno del PP dejó adjudicado–; el soterramiento del tren del puerto y la mejora de la línea de alta velocidad, entre otros. Mientras tanto, vemos cómo Pedro Sánchez sufraga la deuda con Renfe, que supera los 132 millones, traspasa la gestión de Rodalies a la Generalitat y ha licitado mejoras en la red ferroviaria por 2.800 millones de euros dentro de un plan para el Cercanías catalán que alcanza los 6.300 millones.

Es decir: más de 6.000 millones para el Cercanías catalán mientras las líneas C-1 de Fuengirola y C-2 de Álora, pese a ser de las más rentables de España no está recibiendo la inversión suficiente para su correcto funcionamiento. Un tren litoral prometido hace más de 20 años y que sigue sin avanzar mientras el Gobierno impulsa el Corredor del Atlántico y un plan de actuaciones urgente en la red viaria gallega, además de implantar las cercanías entre Coruña y Ferrol y entre Vigo y Pontevedra como así refleja el acuerdo firmado con el Bloque Nacionalista Galego. Y las bonificaciones a las autopistas AP-9 en Galicia, AP-66 entre Asturias y León o la AP-7 de la circunvalación de Alicante.

Más allá del reto de la movilidad, corresponde también abordar el del agua y poner de relieve el bloqueo a las grandes obras hidráulicas, que son competencia del Estado en la provincia, y que alcanzan los 2.000 millones de euros. El Gobierno socialista no ha ejecutado ninguna infraestructura hidráulica en la provincia desde que Pedro Sánchez llegó a la presidencia del Gobierno, frente a los 400 millones de euros que el Gobierno andaluz de Juanma Moreno ha movilizado, recuperando obras que llevaban paralizadas desde los años 1990, e introduciendo mejoras importantes para los regantes, como los tratamientos terciarios. Lamentamos la inacción del Ejecutivo con la desaladora de la Axarquía, la de Mijas, el trasvase de Iznájar, o la ausencia de noticias sobre las presas de Cerro Blanco y Gibrálmedina.

206/216

El repertorio de concesiones por parte de Pedro Sánchez con el objetivo de perpetuarse en el poder parece no tener fin y es que a la condonación de la deuda catalana que alcanza los 15.000 millones de euros (1.300 millones en intereses) se ha sumado recientemente la quita de 600 millones de euros de la deuda que Jaén mantiene con el Gobierno, que ha servido de moneda de cambio del PSOE para firmar un pacto con la formación 'Jaén Merece Más' y arrebatarse la alcaldía al Partido Popular. En este sentido ya presentamos una moción el pasado mes de enero en la que instábamos al Gobierno, entre otras cosas, a ofrecer a todos los municipios españoles que cuenten con situaciones de deuda tanto financiera como motivada por las medidas correctoras a las entregas a cuenta de la PIE, a establecer quitas, planes de pago y condonaciones respectivamente en función de cada caso y siguiendo el modelo que se va a aplicar en Jaén.

El Auditorio de Málaga también se une a la casi interminable lista de proyectos que requieren de la inversión estatal y que ya cuentan con financiación del resto de administraciones. Sería deseable una aportación del Ejecutivo central en este proyecto, a diferencia de lo ocurrido en las obras del tejado de la Catedral, que han comenzado y terminarán sin la aportación estatal y en cuyo impulso han sido fundamentales, en el capítulo de administraciones públicas, el Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y la Diputación; los Baños del Carmen; la regeneración de las playas y, cómo no, la construcción de vivienda para la que hemos pedido

tanto al Gobierno Central como a la Junta de Andalucía una alianza que contemple la aplicación y desarrollo de las propuestas de la conocida como 'Declaración de Asturias'.

Este mes celebramos el Día de Andalucía y más allá de un día festivo en el que reivindicarnos como autonomía, consideramos imprescindible que en el marco de la Constitución que consagra el principio de la igualdad, el Gobierno aplique un trato a las distintas comunidades autónomas que se rija por criterios objetivos y sea justo. Por todo ello, el Grupo del Partido Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a ofrecer el mismo tratamiento a todos los territorios de nuestro país, evitando la generación o perpetuación de desigualdades entre comunidades autónomas y la aplicación de criterios que no tengan una base objetiva y obedezcan a estrategias de índole político y no institucional.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que impulse, de una vez por todas, todos los proyectos pendientes que tiene con la provincia de Málaga y permita que su crecimiento no se vea interrumpido y lastrado por la infrafinanciación estatal."

A continuación, se formularon, por parte del Grupo Municipal Con Málaga, enmiendas de modificación a los dos acuerdos y enmienda de adición (acuerdo Tercero), que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

207/216

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a ofrecer el mismo tratamiento a todos los territorios de nuestro país, evitando la generación o perpetuación de desigualdades entre comunidades autónomas y la aplicación de criterios que no tengan una base objetiva.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que impulse, de una vez por todas, todos los proyectos pendientes que tiene con la provincia de Málaga.

**TERCERO (enmienda de adición).**- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a abrir un proceso de debate, contando con la FAMP y la FEMP, para abordar un modelo de financiación local justo que garantice la suficiencia financiera y de recursos y la flexibilización de la regla de gasto en los ayuntamientos.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a ofrecer el mismo tratamiento a todos los territorios de nuestro país, evitando la generación o perpetuación de desigualdades entre comunidades autónomas y la aplicación de criterios que no tengan una base objetiva.
- SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que impulse, de una vez por todas, todos los proyectos pendientes que tiene con la provincia de Málaga.
- TERCERO.** - El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a abrir un proceso de debate, contando con la FAMP y la FEMP, para abordar un modelo de financiación local justo que garantice la suficiencia financiera y de recursos y la flexibilización de la regla de gasto en los ayuntamientos.

**PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA OCUPACIÓN ILEGAL Y LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD PRIVADA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=15935.0&endsAt=17754.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“La ocupación ilegal de viviendas en España se ha convertido en un problema creciente que atenta directamente contra el derecho a la propiedad privada, un derecho fundamental. Mientras tanto, el Partido Popular ha decidido plegarse a las políticas de la izquierda con el denominado “decreto ómnibus”, votando a favor de la suspensión de los desahucios y, además, promoviendo en su plan de vivienda que los ciudadanos, con sus impuestos, paguen el alquiler de los ocupas.*

208/216





Los datos facilitados por el Gobierno reflejan el alarmante aumento de los casos de ocupación en España. Según datos del Ministerio de Interior, en 2024 hubo 16.426 ocupaciones (allanamientos y usurpaciones denunciadas). Estas estadísticas no contabilizan "inquietaciones" ni casos resueltos extrajudicialmente o no denunciados.

Las cifras disponibles representan solo una pequeña fracción del problema real de la ocupación ilegal, ya que corresponden exclusivamente a denuncias por allanamiento o usurpación en el ámbito penal. Sin embargo, carecemos de datos precisos sobre los procedimientos civiles, que en muchos casos son la vía preferida por los abogados, dado que la jurisdicción penal está completamente saturada y su uso es cada vez menos recomendado. Tradicionalmente, se recurría a la denuncia por usurpación, pero hoy en día se opta por procesos civiles de los cuales apenas existen estadísticas detalladas. De hecho, el Consejo General del Poder Judicial solo ofrece datos sobre una de las tres vías civiles posibles, lo que impide conocer el verdadero alcance del problema. Además, a esto hay que sumarle el fenómeno de los "inquietos", es decir, inquilinos que dejan de pagar el alquiler y se acogen a la legislación vigente para prolongar su permanencia en la vivienda sin asumir sus obligaciones contractuales. Se estima que, entre ocupaciones e "inquietaciones", el número de casos en España podría superar ampliamente los 100.000, una cifra alarmante que demuestra la magnitud de este problema y la necesidad urgente de tomar medidas efectivas para defender el derecho a la propiedad privada.

La eliminación de la ocupación resulta difícil debido a la actual manera de proceder, que se canaliza por cauces policiales y penales, lo que provoca un efecto de impunidad. Desde VOX proponemos situar la acción de los poderes públicos en un momento anterior, promoviendo la adopción de todas aquellas medidas necesarias ex ante para evitar que situaciones antijurídicas sean dotadas de efectos jurídicos.

209/216

Además, la figura del okupa se ve amparada por la posibilidad de inscribirse en el padrón municipal. Esta situación no solo no se persigue, sino que se premia, ya que el empadronamiento otorga derechos y beneficios sociales. La falta de regulación específica en los ayuntamientos respecto al empadronamiento en casos de ocupación ilegal agrava aún más el problema.

Hace unas semanas conocimos los datos estadísticos de la Oficina del Derecho a la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, que, si bien no reflejan la totalidad del problema, sí permiten obtener una aproximación a la magnitud del fenómeno de la ocupación ilegal en nuestra ciudad. Estos datos evidencian una preocupante realidad: el número de viviendas ocupadas ilegalmente ha aumentado de manera alarmante, coincidiendo con la aprobación y posterior refuerzo de normativas que han favorecido esta práctica en lugar de frenarla.

Es innegable que el precio de la vivienda se ha disparado en la última década y que la oferta de alquiler asequible es escasa, pero lo verdaderamente alarmante es que entre 2019 y 2023 los casos de ocupación ilegal se han triplicado en Málaga, según los datos estadísticos de la Oficina del Derecho a la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Este crecimiento no es fruto del azar, sino consecuencia directa del Real Decreto-ley 11/2020, conocido como "decreto antidesahucios", que suspende automáticamente el desalojo si el ocupante se declara vulnerable. Aunque se presentó como una medida temporal, se ha ido prorrogando hasta 31/12/2025 con la reciente aprobación del Decreto Ómnibus, lo que ha generado un efecto llamada y ha incentivado la inquietación. Como resultado, muchos propietarios han retirado del mercado sus viviendas de alquiler de larga duración, optando por modalidades de alquiler de temporada o turístico, lo que ha reducido aún más la oferta de vivienda disponible.

*Esta problemática se ha visto agravada con la Ley de Vivienda de 2023, impulsada por el Gobierno de Pedro Sánchez, que ha ampliado los plazos de los desahucios mediante la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ha puesto en riesgo la seguridad de las fuerzas del orden, al exigir que los ocupas sean notificados con antelación sobre el día y la hora exacta de su desalojo. En definitiva, las políticas gubernamentales no solo han fracasado en la protección del derecho a la vivienda, sino que han fomentado la inseguridad jurídica y han perjudicado gravemente a los propietarios, a los ciudadanos que buscan una vivienda en alquiler y al propio mercado inmobiliario.*

*En cuanto a la propiedad de las viviendas ocupadas en la ciudad, los datos confirman que la administración pública (Ayuntamiento y Junta de Andalucía) es la segunda entidad más afectada por los casos de ocupación en viviendas de titularidad pública. Este problema tiene un impacto doblemente negativo, ya que impide que familias realmente necesitadas puedan acceder a una vivienda social.*

*Este fenómeno no solo afecta a los propietarios privados, sino también a las familias en riesgo de exclusión social, que ven cómo sus viviendas adjudicadas son ocupadas por otros sin que la administración actúe con contundencia. El proceso de desalojo puede tardar hasta tres años, lo que perpetúa la injusticia y deja sin hogar a quienes realmente lo necesitan.*

*Está claro que la normativa vigente, ha tenido un efecto negativo al proteger excesivamente a los ocupas, lo que ha provocado un incremento incontrolable de la ocupación ilegal. El discurso populista de la izquierda, que pretende minimizar el problema argumentando que los propietarios son grandes tenedores, es una falacia. Aunque algunos propietarios sean bancos o fondos de inversión, la realidad es que prefieren vender sus inmuebles o destinarlos a alquiler turístico antes que arriesgarse a ser víctimas de ocupaciones. Esto ha generado una retracción del mercado de alquiler, dejando a muchas familias sin acceso a una vivienda asequible.*

210/216

*Desde VOX, exigimos medidas firmes para garantizar el derecho a la propiedad privada y la seguridad de los ciudadanos. No podemos permitir que la ocupación ilegal siga creciendo amparada por una legislación que protege a los que incumplen la ley y abandona a los propietarios.*

*Vamos a devolverle a los vecinos su derecho a vivir en barrios seguros, limpios y donde la propiedad sea respetada. VOX es el único partido que lucha por la protección de los propietarios y por el cumplimiento de la ley. La ocupación ilegal no puede seguir siendo un negocio protegido por el Estado. Es hora de actuar con determinación para acabar con esta injusticia.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Vox propone los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que Verifique la información en los Registros de Empadronamiento, solicitando como requisito adicional, además de la documentación ya requerida como la escritura o contrato de alquiler, el certificado de residencia fiscal o de vivienda habitual emitido por la Agencia Tributaria Estatal (AEAT). Este certificado acredita la residencia real, dado que la AEAT realiza inspecciones y cruza datos para verificar su veracidad.*

*2. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para exigir la aportación de un "justo título" para el empadronamiento, evitando que los ocupas accedan a derechos municipales a través del padrón.*



3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la Oficina del Derecho a la Vivienda para garantizar asistencia a los propietarios afectados por ocupaciones y facilitar la recuperación de sus inmuebles.

4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a crear una unidad específica de Policía de Barrio para combatir la ocupación ilegal y reforzar la coordinación entre la Policía Local y la Policía Nacional para actuar con mayor rapidez.

5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a promover beneficios fiscales para los propietarios de viviendas que hayan sido ocupadas ilegalmente y que colaboren en la lucha contra este problema.

6. Instar al Gobierno de España a derogar con carácter urgente la Ley de Vivienda aprobada en 2023 y a revocar la prórroga del Real Decreto-ley 11/2020 de medidas antidesahucios, cuya vigencia se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2025. La responsabilidad de garantizar soluciones habitacionales recae en la Administración, y no en los propietarios privados, quienes no deben verse obligados a asumir las consecuencias de unas políticas de vivienda ineficaces.

7. Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer un control exhaustivo y periódico sobre los informes de vulnerabilidad emitidos por los Servicios Sociales municipales, garantizando un seguimiento riguroso de cada caso para evitar situaciones de enquistamiento de la "inquietudación".

## VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

211/216

- Acuerdo 6º: **Aprobado** por 17 votos a favor (15 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).
- Acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 7º: **Desestimados** por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 27 votos en contra (15 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

**ACUERDO ÚNICO.** Instar al Gobierno de España a derogar con carácter urgente la Ley de Vivienda aprobada en 2023 y a revocar la prórroga del Real Decreto-ley 11/2020 de medidas antidesahucios, cuya vigencia se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2025. La responsabilidad de garantizar soluciones habitacionales recae en la Administración, y no en los propietarios privados, quienes no deben verse obligados a asumir las consecuencias de unas políticas de vivienda ineficaces.



## SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

### **Actividad de Control del Pleno.**

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

## VII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

### **PUNTO Nº 30.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA COMUNICANDO LA MODIFICACIÓN EN EL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOZ, PORTAVOZ ADJUNTA Y SECRETARIA DE DICHO GRUPO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=17754.0&endsAt=17773.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el escrito del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 03 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Reunidos en el día de la fecha, l@s concejal@s firmantes adscritos al Grupo Municipal Con Málaga ponen en su conocimiento los cargos de representación de dicho grupo con efecto a partir del día de la fecha:*

*Portavoz.- D. Nicolás Sguiglia (en régimen de dedicación exclusiva).*

*Portavoz Adjunta y Secretaria del Grupo Municipal.- D<sup>a</sup>. Antonia Morillas González (en régimen de dedicación del 80 %).*

*Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos y le agradeceremos su traslado a las áreas municipales que proceda.”*

212/216

### **PUNTO Nº 31.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON NÚMERO DE ORDEN 2025/1751 RELATIVA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES A LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=17773.0&endsAt=17788.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, con número de orden 2025/1751 relativa al régimen de dedicación y retribuciones a los Concejales del Grupo Municipal Con Málaga.

### **PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS SIGUIENTES INFORMES DEFINITIVOS EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del



acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=17788.0&endsAt=17816.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes definitivos emitidos por la Intervención General:

- Informe definitivo relativo al control financiero en materia de contratos y otros gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero de 2024.
- Plan Anual de Control Financiero 2025 (PACF 2025).

**PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=17816.0&endsAt=17828.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

213/216

**PUNTO Nº 34.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

No se produjeron intervenciones en este punto.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 35.- RUEGOS.**

No se formularon Ruegos en esta sesión.

**PUNTO Nº 36.- PREGUNTAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c495129cba019537c1c5cc0098?startAt=17843.0>

De nuevo despacho:



**1. Pregunta que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a los grupos o las franjas de edad de las personas demandantes de viviendas del registro del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).**

En una pregunta reciente preguntamos por el número de personas inscritas en el registro municipal de vivienda del IMV con información detallada y exhaustiva del perfil de los mismos. En la respuesta se nos dice que la cifra es de 34.466 inscritas en dicho registro y que el 60% han solicitado una vivienda de una habitación, pero sin dar la información por grupos o franjas de edad. Posteriormente, en declaraciones públicas, el concejal delegado ha afirmado que, según los datos oficiales, 7 de cada 10 peticiones se corresponden a personas jóvenes, es decir, menores de 35 años. Pero a nosotros no se nos ha facilitado ni ese dato ni el detalle de los grupos o franjas de edad del registro,

Por lo anterior, y al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Con Málaga, realizamos la siguiente

P R E G U N T A

.- ¿De las 34.466 personas inscritas en el registro de demandantes del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) cual es el número de personas por franjas o grupos de edad (menores de 35; entre 35 y 65 años; y mayores de 65 años) y dentro de cada una de esas franjas o grupos de edad que tipo de vivienda por nº de habitaciones solicitan (una habitación; dos habitaciones; tres habitaciones; y cuatro habitaciones) ?

**2. Pregunta que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al número de personas que se encuentran en el listado del Comité FRES del IMV.**

214/216

En una pregunta reciente preguntamos por el número de personas inscritas, apuntadas o que integran el listado del Comité FRES. En la respuesta se nos dice que nos pueden dar ese dato porque no existe un registro aunque sí un listado. Tampoco sabemos si se está aplicando un criterio de ordenación o si todas estas personas tienen el mismo grado de vulnerabilidad o exclusión social o existen situaciones que determine un mayor riesgo de exclusión social que otras y como se ordenan ese listado.

Por lo anterior, y al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Con Málaga, realizamos la siguiente

P R E G U N T A

.- ¿Cuál es el número exacto de personas que integran y/o están apuntadas en el listado del Comité Fres del IMV y qué criterios de ordenación de la lista se aplican para determinar un mayor riesgo de exclusión social de unas personas respecto a otras o si todas estas personas tienen el mismo grado de vulnerabilidad o exclusión social?

**3. Pregunta que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a las viviendas públicas del parque inmobiliario según número de habitaciones.**

En una pregunta reciente preguntábamos por el número viviendas públicas del parque de viviendas, pero en la respuesta no se nos facilita el detalle del número de habitaciones de las viviendas por parte del servicio de gestión del Parque de Viviendas del IMV ni tampoco el número



de habitaciones (una, dos, tres o cuatro habitaciones) de las Viviendas VPO en proyecto y que se están ofertando a las personas demandantes.

Por lo anterior, y al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Con Málaga, realizamos la siguiente

#### PREGUNTA

.- ¿Cuál es el detalle exacto del número de habitaciones agregado del parque de viviendas públicas (una habitación, dos habitaciones, tres habitaciones o cuatro habitaciones) y el número de habitaciones (una, dos, tres o cuatro habitaciones) de las VPO en proyecto y de las que se están ofertando a las personas demandantes?

#### **4. Preguntas que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativas a los enormes problemas de movilidad y el colapso del tráfico en la Avenida Valle Inclán.**

El Área de Movilidad almacena diariamente las intensidades de tráfico que se producen en distintos puntos de medidas repartidos por la ciudad de Málaga Según los datos que nos ofrecen, la Avda. De Valle-Inclán, en los puntos de medidas de aforos 39 y 40, se puede apreciar que dicha vía de circulación es la que soporta hoy día la mayor intensidad de tráfico de toda la ciudad, con una intensidad media diaria en días laborales de 30.549 vehículos/día en el PM 39 y de 24.556 vehículos/día en el PM 40.

El total de tráfico que soporta el cruce de la Avda Valle Inclán junto a las barriadas de Carlinda y Miraflores de los Ángeles llega a resultar de 55.105 vehículos/día en los días laborales de la semana (datos del tercer trimestre de 2024).

215/216

Desde el grupo municipal Con Málaga, queremos manifestar nuestra enorme preocupación ante la situación en la se puede encontrar la zona de la Avda. Valle-Inclán por el colapso del tráfico, una vez se construya el Tercer Hospital, la gran superficie comercial prevista en los terrenos de Salyt y la remodelación del estadio de La Rosaleda, y que afectará en gran medida a las vecinas y vecinos de las barriadas del Ciprés, Carlinda, Granja de Suárez, Pavero, Miraflores de los Ángeles, Parque Victoria Eugenia, Nueva Málaga, además de saturar las calles Martínez de la Rosa, Camino de Suárez, Arroyo de los Ángeles, Ntra. Sra de los Clarines, etc.

Por todo lo anterior, amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Con Málaga, realiza las siguientes

#### PREGUNTA

¿Qué medidas se van a realizar para mejorar el tráfico hoy en día en la Avda. de Valle-Inclán, ante la Intensidad Media Diaria en días laborales que recogen los puntos de medidas que nos ofrece el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga?

¿Qué medidas se van a realizar para evitar estos niveles inviables o de colapso del tráfico en la Avda de Valle-Inclán una vez se construyan el Tercer Hospital, la gran superficie comercial en terrenos de Salyt o la remodelación del estadio de la Rosaleda?

#### **5. Pregunta que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a las multas de tráfico y a la retirada de vehículos por la grúa municipal desde 2024 hasta la actualidad.**



Sesión ordinaria Pleno de 27/02/2025

Nuestro grupo tiene los datos hasta 2023 pero queremos actualizar los mismos para comprobar si han aumentado o disminuido y si se corresponde con la previsión presupuestaria de una mayor recaudación e ingresos en las arcas municipales en concepto de multas.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el grupo municipal CON MÁLAGA realiza las siguientes

#### PREGUNTA

.- ¿Cuántas multas y sanciones se han impuesto desde 2024, con el dato agregado del año 2024 completo, y hasta la actualidad por infracciones de tráfico y por la retirada de vehículos por la grúa municipal con detalle de lo recaudado por multas y sanciones?

#### **6. Preguntas que formula D<sup>a</sup> Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a las sanciones o multas que ha impuesto el Ayuntamiento de Málaga relacionadas con la prostitución.**

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, realiza la siguiente

#### PREGUNTA

¿Cuántas sanciones o multas se han impuesto cada año relacionadas con la prostitución en los años 2022, 2023 y 2024, cada uno de los mismos, y hasta la actualidad, por la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y por otras normativas?

¿Cuáles de las mismas se impusieron a personas en situación de prostitución, cuales a los clientes de estas personas, y cuales a los proxenetas que explotan a estas personas?

216/216

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Francisco de la Torre Prados

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**DEL PLENO,**  
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 2 de julio de 2025.